



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS

VIABILIDAD FINANCIERA EN LAS SOCIEDADES DE
AHORRO Y CRÉDITO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

A C T U A R I A

P R E S E N T A :

ANA ROSA CAMACHO LOMBILLA



ACT. MIGUEL ANGEL BELTRAN PEREZ



2004

FACULTAD DE CIENCIAS
SECCION ESCOLAR



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Camacho Lombilla

Ana Rosa

FECHA: 01/05/04

FIRMA: 

ACT. MAURICIO AGUILAR GONZÁLEZ
Jefe de la División de Estudios Profesionales de la
Facultad de Ciencias
Presente

Comunicamos a usted que hemos revisado el trabajo escrito:

"Viabilidad financiera en las Sociedades de Ahorro y Crédito"


realizado por Camacho Lombilla Ana Rosa

con número de cuenta 09534960-2 , quien cubrió los créditos de la carrera de: Actuaría


Dicho trabajo cuenta con nuestro voto aprobatorio.


Atentamente


Director de Tesis

Propietario Act. Miguel Angel Beltrán Prado 


Propietario Act. Oscar Aranda Martínez 

Propietario Act. Pedro Aguilar Beltrán 

Suplente Act. María Aurora Valdés Michell 

Suplente Act. Felipe Zamora Ramos 

Consejo Departamental de Matemáticas


M. en C. JOSE ANTONIO FLORES DIAZ

FACULTAD DE CIENCIAS
CONSEJO DEPARTAMENTAL

Agradecimientos:

GRACIAS a Dios por otorgarme el don de la vida y rodearme de gente maravillosa.

GRACIAS a mis padres por darme su amor infinito, su paciencia, sus consejos, su apoyo y hacer de mi lo que soy.

GRACIAS a mi hermano por ser una persona increíble conmigo, por ayudarme y apoyarme en todo momento.

GRACIAS a mis abuelos, tíos y primos, por darme su cariño y ayudarme cuando los necesito.

GRACIAS a mis amigos, por su cariño, enseñanzas y compañía, por darme el regalo maravilloso de la vida: su amistad.

GRACIAS a mis profesores, por todo lo enseñado y la motivación para seguir estudiando.

GRACIAS a mi director de tesis y sinodales, por su tiempo y apoyo en la realización de este trabajo.

INDICE

Introducción	1
I. Banca Social	
1.1 Sistema Financiero Mexicano	5
1.1.1 Concepto	5
1.1.2 Objetivo	5
1.1.3 Componentes	6
1.2 La Banca Social	27
1.2.1 Concepto	27
1.2.2 Instituciones que integran actualmente la Banca Social	29
1.2.3 Estadísticas del Sector de Ahorro y Crédito Popular	42
II. Sociedades de Ahorro y Crédito	
2.1 Cooperativismo	47
2.2 Antecedentes en México	49
2.3 Marco Legal	55
2.4 Administración de las Sociedades de Ahorro y Crédito	59
III. Evaluación Financiera de una Sociedad de Ahorro y Crédito	
3.1 Bases de Proyecciones y Datos Operativos	82
3.2 Flujo de Efectivo	90
3.3 Estados Financieros	98
IV. Análisis Financiero	
4.1 Análisis de Estados Financieros	106
4.2 Indicadores Financieros	108
4.3 Resultados Generales	116
Conclusiones	117
Fuente de Información	121
Anexos	

INTRODUCCIÓN

En el siglo XXI vivimos a nivel mundial en un escenario con transformaciones de carácter económico, político y social, los cuales determinan, promueven y definen nuevos comportamientos sociales y económicos que han traído como consecuencia cambios a la economía mexicana y a su sistema financiero, reestructurando el empleo y los servicios financieros.

En México dichos cambios tienen su origen principalmente en las últimas dos décadas del siglo XX, pues a principios de los noventa empezó un cambio estructural caracterizado por la desregulación, una mayor apertura en el comercio internacional de bienes, servicios y capitales, y el saneamiento de las finanzas públicas.

Así, en la medida que el sector productivo fue reaccionando al nuevo entorno económico, donde la gestión y posterior firma del Tratado de Libre Comercio de Norteamérica desempeña un rol importante, aumentó de manera considerable la demanda por fondos prestables de los sectores empresariales más modernos y las familias más pudientes del país.

La captación bancaria fue en aumento y su origen se centró en el comportamiento de los depósitos a plazo fijo. Por lo que, en el caso particular del precio, calidad y cantidad de los servicios bancarios, las bondades de las políticas económicas instrumentadas en el país no llegaron a la mayoría de la población. Como consecuencia, los sectores menos pudientes vieron disminuir sus posibilidades de acceder a los servicios que ofrece el sistema bancario y de explotar las oportunidades que deparaba el nuevo entorno macroeconómico.

Por lo que, no es casual que aparecieran a finales del siglo XX un gran conjunto de entidades no bancarias que buscaban tener por nicho de mercado, a aquellos individuos y empresas que habían sido dejadas de lado por la banca comercial.

Toda esta dinámica de cambio ha generado oportunidades para hacer realidad la compleja evolución del conjunto social a principios de este siglo, la llamada economía social lleva consigo formas de producción económicas vinculadas a principios y valores solidarios y de cooperación, ya que éstas facilitan la creación, consolidación y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, lo que es fundamental para el crecimiento económico, generación de nuevos empleos y conservación de los ya existentes; pues brindan servicios financieros a sectores que no tienen acceso directo a créditos otorgados por la banca comercial, por el alto costo que esto representa.

En la economía social una de sus manifestaciones típicas es el cooperativismo, el cual no es un sector agotado y sin futuro, sino por el contrario, un sector con expectativas de crecimiento. La economía social no es una alternativa al capitalismo, sino más bien ambas estructuras se complementan para llevar consigo un equilibrio al sistema financiero pues la economía social, coordinada con las empresas capitalistas, abarata los costos totales del sistema y disminuye los conflictos del trabajo, mientras que el capitalismo, sin el apoyo de la economía social ésta sufriría estancamientos y desempleo superior al tolerable e ineficacia.

Las instituciones financieras tanto en México como en los demás países en desarrollo, en cooperación estrecha con las Secretarías de grupos e Instituciones subregionales y regionales, así como los organismos apropiados del Sistema de las Naciones Unidas, han realizado la identificación, preparación, promoción y financiamiento de proyectos de sociedades cooperativas.

Como un vivo ejemplo de esto, el 25 de febrero de 2002 México y el Banco Interamericano de Desarrollo firmaron un convenio para donación de recursos para un proyecto, cuyo propósito tiene el fortalecer el sector de ahorro y crédito popular y facilitar la distribución de remesas en el territorio mexicano y se estima que para junio del año 2004 el Banco Mundial (BM) autorizará un nuevo préstamo para el gobierno mexicano por 70 millones de dólares, que servirá para apoyar el proceso de formalización de las cajas de ahorro en el país.

Cabe mencionar que en los últimos tres años 2001 - 2003 no sólo se han firmado convenios, sino también han aparecido nuevas leyes y reglamentos para el sector de ahorro y crédito popular, para que las entidades que actualmente integran la banca social y las entidades que son de nueva creación formalicen sus operaciones convirtiéndose en entidades de Ahorro y Crédito Popular, las cuales tendrán por objeto asegurar la masificación, la calidad y el acceso de las finanzas populares.

Hasta el primer trimestre del año 2004, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores aún no ha autorizado a ninguna entidad para poder operar como Sociedad de Ahorro y Crédito Popular, debido a que estas organizaciones deben presentar ante dicha Comisión, una serie de requisitos para su autorización que todavía no han cubierto, de los cuales uno de ellos es presentar un estudio de viabilidad financiera, que refleje el desarrollo futuro de la entidad.

Todo ello obliga a pensar ¿Qué tan rentable y eficiente es hablar de las sociedades de ahorro y crédito mexicanas?, ¿Qué necesita una Sociedad de Ahorro y Crédito para que sea viable financieramente?, ¿Cuál es la problemática en su administración y operación de dichas instituciones?, ¿Es posible que la rentabilidad este en armonía con los principios y valores del bien cooperativo?. El papel del actuario desde su perspectiva técnica y financiera puede contribuir a dar respuesta a dichas interrogantes, es así que en este trabajo de investigación y análisis se proponen los elementos financieros necesarios para el desarrollo del estudio de viabilidad de una Sociedad de Ahorro y Crédito.

Para tales fines, el presente trabajo se divide en cuatro capítulos. En el capítulo uno se presenta un panorama general de cómo está integrado el Sistema Financiero Mexicano y nos introduce a lo que es la Banca Social, de qué instituciones se compone y su importancia en la economía mexicana; además de presentarse una serie de estadísticas del sector de ahorro y crédito popular.

En el capítulo dos se presentan por un lado, el concepto, los principios y los valores del cooperativismo, así como algunos de sus antecedentes en México. Por otro lado, se desarrolla el nuevo marco del sector de ahorro y crédito popular por el cual, en su mayoría las instituciones de la banca social están sufriendo una transición para convertirse en Sociedades de Ahorro y Crédito

Popular. Se enuncian los tipos de Sociedades de Ahorro y Crédito, sus principales características, su organización y funcionamiento, así como los requisitos que deben cumplir para ser una Sociedad de Ahorro y Crédito Popular, además de sus leyes y reglamentos que las rige. Todo ello, con el fin de conocerlas y más adelante poder realizar el análisis de viabilidad financiera de una de estas sociedades.

En el capítulo tres se desarrolla un estudio de viabilidad financiera para una Sociedad de Ahorro y Crédito con dos objetivos, en primer lugar saber que debe contener y como se elabora un estudio de esta naturaleza para poder presentarse ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Federación respectiva; y en segundo lugar utilizarlo como una herramienta que nos ayude a encontrar los principales factores que influyen en el desarrollo financiero y por lo tanto, saber como se puede lograr la viabilidad financiera en una entidad de ahorro y crédito.

El estudio de viabilidad financiera, consiste en realizar una proyección de flujos de efectivo, balances generales y estado de resultados en un periodo determinado, realizar un análisis sobre los estados proyectados, cálculo de indicadores financieros y análisis sobre los mismos. En nuestro caso, el estudio de viabilidad financiera es sobre una Sociedad de Ahorro y Crédito de nueva creación, que pretende operar bajo el régimen de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo. Es así, que en este capítulo se presenta la primer parte del estudio que consiste en la construcción y presentación de flujos de efectivo, balances generales y estados de resultados proyectados a cinco años.

Finalmente, en el capítulo cuatro se presenta la segunda parte del estudio de viabilidad financiera, el cual consiste en hacer un análisis de los estados financieros proyectados, se calculan indicadores financieros y se dan a conocer los resultados generales de la evaluación financiera, con el fin de tener las bases para decir que la entidad es viable financieramente, es decir, que la entidad cuenta con los elementos financieros necesarios para poder operar, y con una correcta toma de decisiones tener un buen y sano desarrollo financiero.

I. BANCA SOCIAL

1.1 Sistema Financiero Mexicano

1.1.1 Concepto

El sistema financiero mexicano es el conjunto de instituciones y organizaciones tanto públicas como privadas, por medio de las cuales se captan, administran, regulan y dirigen los recursos financieros que se negocian entre los diversos agentes económicos, así como el otorgar créditos o financiamiento a los diferentes sectores de la economía nacional, bajo un marco jurídico que permite la supervisión y vigilancia de las autoridades del sistema; estimular el crecimiento patrimonial y la liquidez del mercado, al hacer posible el cambio de los activos financieros en dinero en efectivo; proporcionar un sistema de pagos, al facilitar la realización de pagos a través de mecanismos alternativos; abatir el riesgo financiero, al pretender minimizar los riesgos inherentes a las operaciones financieras; y posibilitar la implementación de las medidas de política económica.

1.1.2 Objetivo

Según el propio Bernstein¹, los objetivos del sistema financiero son:

- Fomentar el desarrollo del mercado primario: el comercio de activos financieros nuevos, acciones y deuda emitidos por el gobierno y las empresas.
- Fomentar el mercado secundario: el comercio de los activos financieros para dar liquidez al mercado y favorecer el ahorro.

¹ Edward M. Bernstein, "El desarrollo de un mercado de capitales en Centroamérica", en Un mercado de capitales centroamericano, CEMLA, México, 2ª ed., 1969 p. 90.

1.1.3 Componentes

El sistema financiero, se compone por instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, sociedades controladoras de grupos financieros, almacenes generales de depósito, administradoras de fondos para el retiro, arrendadoras financieras, uniones de crédito, sociedades financieras populares, sociedades de inversión de renta variable, sociedades de inversión en instrumentos de deuda, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, que sean residentes en México o en el extranjero.

Las autoridades del sistema, tienen una gran responsabilidad en lo que hacen en cuanto a supervisión y vigilancia de las instituciones financieras, por ello conviene destacar quienes son estas autoridades y la generalidad de su actividad.

El referirse al Sistema Financiero Mexicano, necesariamente nos lleva a definir sus componentes, es decir, Mercados Financieros, Instrumentos Financieros e Instituciones Financieras.

Mercados Financieros.

Un mercado financiero es el lugar, mecanismo o sistema a través del cual se mueven diversos flujos de recursos, ofrecidos por los inversionistas y agotados por los demandantes de créditos de manera continua.

La finalidad del mercado financiero es poner en contacto oferentes y demandantes de fondos, y determinar los precios justos de los diferentes activos financieros, donde un activo financiero es una inversión en títulos valores como son las acciones, obligaciones, bonos, fondos públicos; ciertos inmuebles de inmediato como opciones, títulos hipotecarios; o bien documentos expresivos de créditos: cupones de suscripción preferente, etc.

Características de Mercado Financiero

Para alcanzar el cumplimiento de sus funciones de una manera eficiente, un mercado financiero debe tener tres características fundamentales:

Transparencia:

La información sobre el mercado tiene que ser accesible de una forma fácil, rápida y barata.

Liquidez:

Si por cualquier circunstancia, el inversionista quiere retirar la cantidad invertida antes de la fecha de vencimiento, puede negociar su venta al precio del mercado en ese momento.

Eficiencia:

Asegurar que sus precios reflejen en todo momento la información que les pueda afectar. Y que la aparición de nueva información en cualquier contexto se incorpore de forma inmediata a estos precios.

Clasificación de los Mercados Financieros

La función de cualquier sistema financiero es canalizar recursos financieros a quienes los requieren para darles uso productivo y eficiente.

Los mercados financieros se clasifican de acuerdo con el tiempo, la renta y el destino de los recursos.

Tiempo:

Esta clasificación, se refiere a los recursos financieros que los oferentes y demandantes operan a corto y largo plazo. Cuando los operan a corto plazo (menos de un año) se denomina *mercado de dinero*. Cuando el plazo es mayor a un año, se denomina *mercado de capital*.

Renta:

Cuando los instrumentos financieros² tienen fechas de amortización y de pagos de interés conocidas se llaman instrumentos de deuda, y se le denomina *mercado de deuda o renta fija*, porque es dinero o capital que se le presta a un banco, empresa o gobierno, y que a cambio se le paga al inversionista ahorrador un interés.

Cuando los instrumentos no garantizan ningún pago por concepto de interés, ni ganancia alguna, ni tiene fecha de vencimiento, se llaman instrumentos de renta variable y se le denomina *mercado de renta variable*.

Destino de los fondos:

Esta clasificación abarca dos mercados: el primario y el secundario.

El *mercado primario* es aquel en que los recursos que invierte o presta una persona o compañía van a dar a gobiernos o empresas para financiar proyectos o gasto.

En el *mercado secundario* los tenedores de títulos los intercambian sin que el producto de este comercio llegue a las empresas o al gobierno. Parece una actividad intrascendente, pero da liquidez al mercado financiero y a veces es más importante que el mercado primario, ya que éste no es concebible sin aquél. En el mercado secundario el tenedor de un título lo vende a otra persona y las empresas o el gobierno no reciben nada de los recursos transferidos.

Instrumentos Financieros.

Los instrumentos financieros son los valores, entendiéndose por “valores” a las acciones, obligaciones y demás Títulos de Crédito que se emitan en serie o en masa.

² Títulos de crédito

Gubernamentales

- Bonos Ajustables del Gobierno Federal (Ajustabonos)
- Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (Bondes)
- Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Udi (Udibonos)
- Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes)
- Bonos de Renovación Urbana del D.F.

Bancarios

- Aceptaciones Bancarias
- Bonos Bancarios de Desarrollo
- Certificados Bancarios de Depósito a plazo
- Certificados de Participación Inmobiliaria
- Certificados de Participación Ordinarios
- Certificados de Participación Mixtos
- Pagarés Bancarios con Rendimiento Liquidable al Vencimiento
- Papel Comercial con Aval Bancario

Entidades Financieras

- Acciones de Sociedades de Inversión de Renta Deuda (Renta Fija)
- Acciones de Sociedades de Inversión de Renta Variable
- Acciones de Sociedades de Inversión de Capital de Riesgo
- Bonos de Prenda
- Obligaciones Quirografarias de Arrendadoras Financieras
- Obligaciones Subordinadas
- Pagarés Financieros
- Papel Comercial emitido por empresas de Factoraje Financiero

Empresariales

- Obligaciones
- Pagarés de Mediano Plazo
- Papel Comercial

Instituciones Financieras

El sistema financiero mexicano agrupa a diversas instituciones u organismos que se caracterizan por realizar una o varias de las actividades de la captación, administración, regulación, orientación y canalización de los recursos económicos de origen nacional e internacional.

Desde finales de los años ochenta la estructura formal del sistema financiero mexicano ha sufrido modificaciones, pero siempre ha sido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la máxima autoridad, que ha delegado funciones en comisiones nacionales que la auxilian en su labor de supervisión y promoción.

Así, el Sistema Financiero Mexicano se encuentra integrado de la siguiente manera (Ver Figura 1):

SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

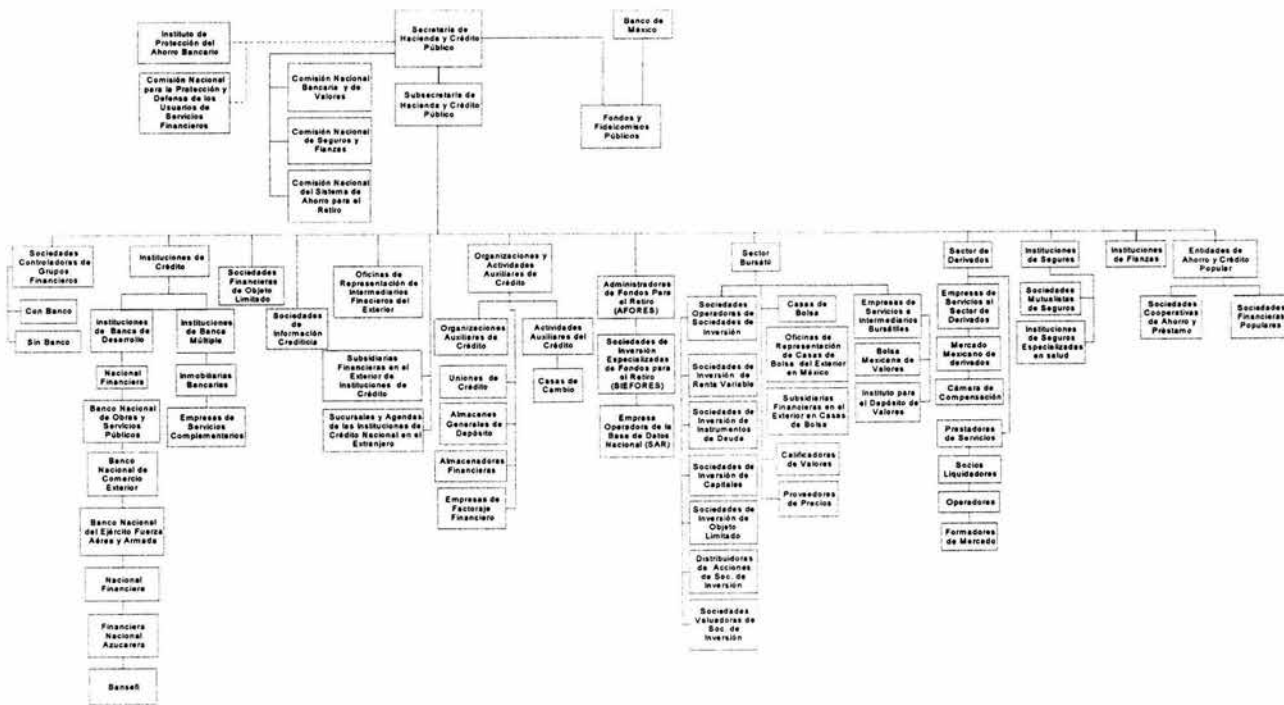


Figura 1

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Dependencia del Ejecutivo Federal, rector de la economía mexicana, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del presidente de la República.

Las principales funciones, de esta dependencia son:

- Proponer, dirigir y controlar la política del gobierno federal en materia financiera, fiscal, de gasto público, crediticia, bancaria, monetaria, de divisas, de precios y tarifas de bienes y servicios del sector público, de estadística, geografía e informática.
- Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, en el cobro de impuestos, contribuciones, derechos, productos y aprovechamientos federales.
- Contratar créditos internos y externos a cargo del gobierno federal.
- Establecer relaciones y mecanismos de coordinación que permitan obtener la congruencia global de la Administración Pública Paraestatal con el Sistema Nacional de Planeación y con los lineamientos generales en materia de financiamiento.
- Dirigir y coordinar la elaboración e integración del Plan Nacional de Desarrollo y los programas regionales y especiales que le encomiende el Ejecutivo Federal.
- Planear, coordinar y evaluar el sistema bancario mexicano, respecto de la banca de desarrollo y las instituciones de banca múltiple en las que el Gobierno Federal tenga el control por su participación accionaria.
- Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en lo referente a banca múltiple, seguros y fianzas, valores, organizaciones auxiliares de crédito, sociedades, mutualistas de seguros y casas de cambio.

Banco de México (BM)

Organismo autónomo que funge como Banco Central y está regido por su propia ley orgánica. Sus disposiciones y funciones son la base de la actividad económica en México y son de fundamental importancia, ya que regula los cambios y la intermediación, cuyo fundamento se encuentra en el artículo 28 de la Constitución.

Sus principales funciones se encuentran en su propia ley y son:

- Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pagos.
- Operar con las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia.
- Prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo.
- Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales.
- Operar con bancos centrales y con otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera.
- Supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades financieras a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en conjunto.

De acuerdo a sus funciones, el Banco de México es, si no el principal organismo del Sistema Financiero Mexicano, el de mayor importancia, pues regula la masa monetaria y los tipos de cambio, como banco de reserva y acreditante de última instancia, al prestar servicios de tesorería al gobierno federal, del cual también es asesor, y al operar con los organismos internacionales, especialmente con el Fondo Monetario Internacional.

Sus disposiciones afectan a todo el Sistema Financiero Mexicano y por ende a la actividad económica en general.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)

Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado con fundamento en la Ley de Protección al Ahorro Bancario. Contará con un capital social establecido y asignado por ley por el Congreso de la Unión y tiene una doble finalidad:

- Proteger a futuro los depósitos de los usuarios bancarios y, por consecuencia, fortalecer el sistema financiero y propiciar el desarrollo económico del país.
- Establecer las bases para resolver la crisis bancaria (1995-1997), que tanto ha afectado a quienes menos tienen.

El Instituto tiene como principales funciones:

- Asumir y, en su caso, pagar en forma subsidiaria, las obligaciones que se encuentren garantizadas a cargo de las instituciones, con los límites y condiciones que se establecen en la presente Ley.
- Recibir y aplicar, en su caso, los recursos que se autoricen en los correspondientes Presupuestos de Egresos de la Federación, para apoyar de manera subsidiaria el cumplimiento de las obligaciones que el propio Instituto asuma en los términos de esta Ley.
- Suscribir y adquirir acciones ordinarias, obligaciones subordinadas convertibles en acciones y demás títulos de crédito emitidos por las instituciones que apoye.
- Otorgar financiamiento conforme a los límites y condiciones establecidos en la presente Ley y exclusivamente para desarrollar con los recursos obtenidos, acciones de apoyo preventivo y saneamiento financiero de las instituciones.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)

Es un organismo descentralizado que tiene como finalidad promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los usuarios frente a las Instituciones Financieras; cuenta con plena autonomía técnica para dictar sus resoluciones y laudos, y facultades de autoridad para imponer las sanciones previstas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Sus objetivos principales:

- Promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de las personas que utilizan o contratan un producto o servicio financiero ofrecido por las instituciones financieras que operan dentro del territorio nacional.
- Crear y fomentar entre los usuarios una cultura adecuada respecto de las operaciones y servicios financieros.
- Coadyuvar con otras autoridades en materia financiera para lograr una relación equitativa entre las instituciones financieras y los usuarios, así como un sano desarrollo del sistema financiero mexicano.
- Elaborar estudios de derecho comparado relacionados con las materias de su competencia, y publicarlos para apoyar a los usuarios y a las instituciones financieras.
- Orientar y asesorar a las instituciones financieras sobre las necesidades de los usuarios.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica y facultades ejecutivas que le confiere su propia Ley, encargado de:

-
- Supervisar y regular en el ámbito de su competencia, a las instituciones financieras, de acuerdo a la ley.
 - Mantener y fomentar un sano y equilibrado desarrollo financiero en su conjunto.
 - Supervisar y regular a las personas físicas y morales, cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero.
 - Emitir la regulación prudencial a que sujetarán las entidades que rige.
 - Fungir como órgano de consulta del gobierno federal en materia financiera.
 - Autorizar la constitución y operación, así como determinar el capital mínimo, de las entidades que supervisa.
 - Autorizar y vigilar los sistemas de compensación, de información centralizada, clasificación de valores y otros mecanismos tendientes a facilitar las operaciones o a perfeccionar el mercado de valores.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)

Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica y facultades ejecutivas, encargado de:

- Supervisar y regular a las instituciones de seguros y fianzas, de acuerdo a la ley en la materia.
- Actuar como cuerpo de consulta de la SHCP, en los casos que se refieran al régimen afianzador y en los que la ley determine.
- Proveer las medidas que estime necesarias para que las instituciones de fianzas cumplan con las responsabilidades contraídas con motivo de las fianzas otorgadas.
- Imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes que regulan las actividades, instituciones y personas sujetas a su inspección y vigilancia, así como a las disposiciones que emanen de ella.
- Fungir como órgano de consulta de la SHCP, tratándose del régimen asegurador y en los demás casos que las leyes lo determinen.

-
- Emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga y para el eficaz cumplimiento de la misma, así como de las reglas y reglamentos que con base en ellas se expidan, y coadyuvar mediante la expedición de disposiciones e instituciones y sociedades mutualistas de seguros, y las demás personas y empresas sujetas a su inspección y vigilancia, con las políticas que en esa materia competen a la SHCP, siguiendo las instrucciones que reciba la misma.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR)

Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica y facultades ejecutivas, encargado de:

- Supervisar y regular a las instituciones que fungen como administradoras de fondos para el retiro.
- Establecer los mecanismos, criterios y procedimientos para el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro, de acuerdo a las leyes en materia.
- Proporcionar el soporte técnico necesario para el correcto funcionamiento de los sistemas de ahorro.
- Operar los mecanismos de protección a los intereses de los trabajadores cuentahabientes.

Sociedades Controladoras de Grupos Financieros

Los grupos financieros son conglomerados de instituciones financieras creados como figura jurídica en 1990, bajo el marco de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, operan en forma integrada, previa autorización de la SHCP.

Su objetivo es adquirir y controlar acciones de empresas, y no realizar las actividades de ellas.

Instituciones de Crédito

De acuerdo con la ley hay bancos múltiples y bancos de desarrollo, constituidos los primeros por sociedades anónimas y los segundos por sociedades nacionales de crédito. Estos son intermediarios financieros indirectos, ya que captan recursos del público ahorrador a través de certificados de depósito, pagarés, etc., y otorgan diferentes tipos de créditos.

Así cumplen la función primordial de cualquier intermediario:

- Canalizar los recursos de los participantes que tengan excedentes de dinero a aquellos participantes que los necesiten y estén en condiciones de pagar interés por su uso.
- Además de reembolsarlos en tiempo y forma para que el banco regrese a los depositantes en el momento en que le sean requeridos.

La banca de desarrollo está conformada por instituciones gubernamentales que se ocupan de apoyar sectores específicos, como puede apreciarse en la Figura 1 (página 11), en tanto que la banca múltiple es el conjunto de los bancos comerciales, ampliamente conocidos.

Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL)

Las SOFOLES son instituciones autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reglamentadas en sus operaciones por el Banco de México y supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Tienen una participación muy importante dentro del sistema financiero ya que amplían la capacidad productiva y reactivan la actividad económica del país.

Las actividades que pueden realizar estas organizaciones encontramos:

- Captar recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

-
- Obtener créditos de entidades financieras del país y del extranjero.
 - Otorgar créditos a la actividad o al sector que se señale en la autorización otorgada.
 - Intervenir sus recursos líquidos en instrumento de captación de entidades financieras, así como en instrumentos de fácil realización.
 - Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto.

Sociedades de Información Crediticia

Existen diversas dependencias gubernamentales que manejan diferentes programas de fomento económico y financiero. Se enlistan enseguida las principales dependencias que cuentan con esta clase de apoyos.

Nacional Financiera

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Banco Nacional de Comercio Exterior

Banco Nacional de Comercio Interior

y Secretaría de Desarrollo Social

Entre sus funciones principales tenemos:

- Prestación de servicios consistentes en la recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio de personas físicas o morales, así como a operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que mantengan con entidades financieras y empresas comerciales.
- Las sociedades sólo podrán llevar a cabo las actividades necesarias para la realización de su objeto, incluyendo el servicio de calificación de créditos o de riesgos.

Oficinas de Representación de Intermediarios Financieros del Exterior

Es importante hacer notar que son oficinas de representación y no sucursales. Existen numerosos bancos extranjeros con representación en el país, cuyas principales funciones son:

- Enlace para la administración de créditos.
- Promover programas de inversión o coinversión.
- Análisis de las condiciones políticas, económicas y sociales de México para regular la administración de créditos.
- Relaciones con instituciones gubernamentales y privadas.

Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito

Las organizaciones auxiliares de crédito, son organismos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tienen por objeto, directa o indirectamente, el facilitar financiamiento al público en general, apreciándose cierta especialización por sectores productivos de la población, en algunos de estos intermediarios.

Para efectos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, se considera actividad auxiliar del crédito, la compra habitual y profesional de divisas.

Las organizaciones auxiliares de crédito son:

- Almacenes generales de depósito
- Arrendadoras financieras
- Uniones de Crédito
- Empresas de factoraje financiero
- Casas de cambio

Almacenes generales de depósito

Tienen por objeto el almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia o que se encuentren en tránsito, amparados por certificados de depósito y el otorgamiento de financiamientos con garantía de los mismos³.

Arrendadoras financieras

Pueden celebrar contratos de arrendamiento financiero, mediante los cuales la arrendadora financiera se obliga a adquirir ciertos bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, a una persona física o moral, la cual se obliga a hacer pagos parciales a la arrendadora para cubrirle el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y de otro tipo⁴.

Uniones de Crédito

Operan en las ramas económicas en las que se ubican las actividades de sus socios y pueden realizar, entre otras las siguientes actividades: facilitar el uso del crédito a sus socios y prestar su garantía o aval en los créditos que contraten sus socios, recibir préstamos exclusivamente de sus socios, emitir títulos de crédito, en serie o en masa, etc.⁵

Empresas de factoraje financiero

Pueden realizar las siguientes operaciones: celebrar contratos de factoraje financiero, obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior, emitir obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito para su colocación pública, prestar servicio de administración y cobranza de derechos de crédito, entre otras⁶.

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito

³ Artículo 11

⁴ Capítulo Segundo

⁵ Capítulo Tercero

⁶ Capítulo Tercero bis

Casas de cambio

Las casas de cambio no están definidas específicamente en la Ley general de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito como organizaciones auxiliares, sino que la ley define “la compra venta habitual y profesional de divisas”, como una actividad auxiliar de crédito y, por otro lado dispone que: “Las sociedades anónimas a quienes se les otorgue la autorización para realizar en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas con el público dentro del territorio nacional, se les denominará casas de cambio”. Las operaciones que pueden llevar a cabo son las siguientes: compraventa de billetes y de piezas acuñadas en metales comunes, con curso legal en el país de emisión, compraventa de cheques de viajero denominados en moneda extranjera, compra de documentos a la vista denominados y pagaderos en moneda extranjera, a cargo de entidades financieras, entre otras.

Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES)

Estas administradoras, reglamentadas en el artículo 18 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro son entidades financieras que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de las leyes de seguridad social, así como a administrar sociedades de inversión.

Las administradoras tienen como objeto:

- Abrir, administrar y operar las cuentas individuales, de conformidad con las leyes de seguridad social.
- Recibir de los institutos de seguridad social las cuotas y las aportaciones correspondientes a las cuentas individuales de conformidad con leyes de seguridad social, así como recibir de los trabajadores o patrones las aportaciones voluntarias.
- Individualizar las cuotas y aportaciones de seguridad social, así como los rendimientos derivados de la inversión de las mismas.

-
- Enviar al domicilio que indiquen los trabajadores, sus estados de cuenta y demás información sobre sus cuentas individuales y el estado de sus inversiones, por lo menos una vez al año, así como establecer servicios de información y atención al prestar servicios de distribución y recompra de acciones representativas del capital de las sociedades de inversión que administren.
 - Operar y pagar, bajo las modalidades que la CONSAR autorice, los retiros programados.
 - Pagar los retiros parciales con cargo a las cuentas individuales de los trabajadores en los términos que las leyes de seguridad social.
 - Entregar los recursos a la institución de seguros que el trabajador o sus beneficiarios hayan elegido, para la contratación de rentas vitalicias o del seguro de sobrevivencia.

Sector Bursátil

El sistema bursátil mexicano es el conjunto de organizaciones, tanto públicas como privadas, por medio de las cuales se regulan y llevan a cabo actividades crediticias mediante títulos-valor que se negocian en la Bolsa Mexicana de Valores, de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores.

El esquema de funcionamiento del sistema bursátil es el siguiente:

- Oferentes y demandantes intercambian los recursos monetarios, obteniendo los primeros un rendimiento y pagando los segundos un costo, y ambos entran en contacto por medio de las casas de bolsa.
- Las operaciones de intercambio de recursos se documentan mediante títulos-valor que se negocian en la Bolsa Mexicana de Valores.
- Tanto estos documentos como los agentes y casas de bolsa deben estar inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios. Los documentos además deben depositarse en instituciones para depósito de valores.
- La Comisión Nacional de Valores supervisa y regula la realización de todas estas actividades y la Ley de Mercado de Valores reglamenta el sistema general.

Sector de Derivados

Este sector surge en México por la necesidad del sector empresarial que requería contar con herramientas financieras necesarias para protegerse de fluctuaciones en precios y tasas de interés para poder incrementar su productividad y competir en condiciones de igualdad con las empresas extranjeras. Una de sus principales instituciones es el Mercado de Derivados (MexDer) que funciona como un mercado autorregulado, bajo la supervisión del Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Mercado de Derivados es la Bolsa de Futuros y de Opciones, diferente e independiente a la Bolsa Mexicana de Valores, la cual provee las instalaciones y servicios necesarios para cotizar y negociar contratos estandarizados de futuros y de opciones.

Actualmente el MexDer sólo cotiza (da precios) y permite negociar (realiza operaciones de compra y venta) de contratos de Futuros.

Definido formalmente, un contrato de futuro es un acuerdo de compra-venta entre dos partes, que contiene derechos y obligaciones para ambas. El vendedor se compromete a entregar un producto al comprador a un precio determinado en una fecha futura. El comprador acuerda aceptar la entrega y pagar el precio estipulado. La función de dichos contratos es cubrir los riesgos que se presentan debido a movimientos inesperados en el precio del producto o en las principales variables económicas, como el tipo de cambio o las tasas de interés.

Instituciones de Seguros

Estas organizaciones están contempladas por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Las operaciones que pueden llevar a cabo las instituciones de seguros:

- Practicar operaciones de seguro, reaseguro y reafianzamiento en las ramas de:
 - Vida
 - Accidentes y enfermedades

-
- Daños en las ramas de: responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendios, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos y especiales.
 - Constituir e invertir en las reservas previstas en la ley.
 - Administrar las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confien los asegurados o sus beneficiarios.
 - Administrar las reservas correspondientes a contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas.
 - Actuar como institución fiduciaria en el caso de fideicomisos de administración en que se afecten recursos relacionados con el pago de primas de los contratos de seguros que se celebren.
 - Actuar como institución fiduciaria en el caso de fideicomisos en que se afecten recursos relacionados con primas de antigüedad, fondos individuales de pensiones, rentas vitalicias, dividendos y sumas aseguradas o con la administración de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones de personal, complementarias a las que establecen las leyes sobre seguridad social y de primas de antigüedad.
 - Administrar las reservas retenidas a instituciones del país y del extranjero, correspondientes a las operaciones de reaseguro y reafianzamiento.
 - Dar en administración a las instituciones cedentes, del país y del extranjero, las reservas constituidas por primas retenidas correspondientes a operaciones de reaseguro y reafianzamiento.
 - Efectuar inversiones en el extranjero por las reservas técnicas o en cumplimiento de otros requisitos necesarios, correspondientes a operaciones practicadas fuera del país.

Instituciones de Fianzas

La Ley Federal de Instituciones de Fianzas contempla, en su artículo 16, que las operaciones que estas entidades financieras pueden llevar a cabo son las siguientes:

- Afianzamiento, reafianzamiento y cofianzamiento.

-
- Constituir e invertir las reservas previstas en la ley.
 - Constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero.
 - Operar con valores.
 - Operar con documentos mercantiles por cuenta propia para la realización de su objeto social.
 - Adquirir acciones de organizaciones auxiliares de fianzas, así como de instituciones de seguros.
 - Adquirir acciones de sociedades que se organicen exclusivamente para adquirir el dominio y administración de bienes inmuebles destinados al establecimiento de las oficinas de la institución.
 - Dar en administración a las instituciones cedentes reservas constituidas, correspondientes a las operaciones de reafianzamiento cedido.
 - Efectuar inversiones en el extranjero por las reservas técnicas o en cumplimiento de otros requisitos necesarios correspondientes a operaciones practicadas fuera del país.
 - Adquirir, construir o administrar viviendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares.
 - Otorgar préstamos o crédito.
 - Recibir títulos en descuento y redescuento a instituciones de crédito, organizaciones auxiliares del crédito y a fondos permanentes de fomento económico destinados en fideicomiso por el gobierno en instituciones de crédito.
 - Actuar como institución fiduciaria sólo en casos de fideicomiso de garantía en que se afecten recursos relacionados con las pólizas de fianza que expidan.
 - Emitir obligaciones subordinadas que deberán ser obligatoriamente convertibles en capital.

1.2 La Banca Social

1.2.1 Concepto

La Banca Social, es el elemento financiero de las grandes mayorías, ya que es un importante motor para el desarrollo de un país, como lo ha demostrado la experiencia internacional, donde se ve reflejado que cuando el sector de finanzas populares crece de manera ordenada se convierte en una de las principales fuentes de financiamiento de la micro y pequeña empresa, así como de la vivienda. Por todo ello este sector es uno de los principales impulsores del desarrollo regional y así del país en general.

Ante la mala gestión económica de los años ochenta, los gobiernos posteriores trataron de corregir los desequilibrios estructurales de la economía mexicana y sentar las bases para un crecimiento económico alto y sostenido. Así para mediados de los años noventa hubo un auge crediticio que obedeció a la conjunción de dos factores. Primero se propició el dar mayores incentivos a la inversión privada. Y en segundo, a las expectativas económicas que se gestaron a raíz del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos y Canadá. Lamentablemente tal auge no estuvo acompañado de un adecuado análisis de riesgo ni de un marco regulador que supliera tal deficiencia. Por lo que el país entre diciembre de 1994 y los primeros meses de 1995 experimento la crisis cambiaria que puso de manifiesto tales debilidades. Por ello para diciembre de 1994, la cartera vencida de los bancos crecía a una tasa anual del 36% y representaba el 17% de la cartera crediticia.

A fin de evitar una quiebra masiva de las instituciones bancarias, la autoridad compró una parte significativa de dicha deuda. Ante ello la banca oriento sus fondos hacia sectores ya conocidos y, por ende, no incrementó el acceso a las poblaciones de bajos ingresos y/o aquellos con nuevos negocios, pero carentes de conexiones personales.

Así pues, además de reducirse el volumen de ahorro de los sectores de bajos ingresos, se dio también un proceso por el cual se contrajo la oferta de préstamos bancarios a familias de bajos ingresos y a pequeños negocios.

Por lo que durante el mismo periodo en que todo esto sucedía destacaron las entidades no bancarias y, en particular, las uniones de crédito, y las cooperativas que ayudaron a la población que no contaba con los servicios financieros.

Así la banca social es el sistema de ahorro y crédito popular, una gran alternativa ante crisis recurrentes y golpes de la globalización; su papel es contribuir a combatir la pobreza generando riqueza, desde la comunidad rural o la colonia popular, para darle acceso a servicios financieros formales a millones de personas de medianos y bajos ingresos, que han sido dejadas de lado por la banca comercial, por ello su éxito para financiar proyectos se debe a que estas instituciones responden a una lógica solidaria y al interés de las comunidades en que las operan.

Entre los países desarrollados que nos sirven como experiencia se encuentran Alemania, Italia, Canadá, Francia, Suiza y España; que cuentan con la mayor y mejor banca social, pues más de la mitad del ahorro de cada uno de dichos países esta en Cajas de Ahorro.

La Banca Social en México está integrada hasta el año 2003 por un poco más de seiscientas instituciones de ahorro y crédito sin fines de lucro como las cajas de ahorro, uniones de crédito, sociedades de ahorro y préstamo, cooperativas de ahorro y crédito, cajas solidarias y cajas populares.

En realidad el término de Banca Social en México se ha dado con el impulso a instituciones de ahorro y crédito a lo largo del sexenio del presidente Vicente Fox Quesada (2000-2006), por ello se han creado las bases institucionales para detonar un crecimiento ordenado del sector de ahorro y crédito popular contribuyendo a completar y profundizar el Sistema Financiero Mexicano, y a brindar mayores oportunidades de desarrollo a las comunidades urbanas y rurales.

1.2.2 Instituciones que integran actualmente la Banca Social

Uniones de Crédito

Las uniones de crédito deberán constituirse de acuerdo a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito como sociedades anónimas de capital variable, además de requerirse autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su constitución y operación.

Entre las actividades que podrán realizar las uniones de crédito se tiene:

- Facilitar el uso del crédito a sus socios y prestar su garantía o aval, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, en los créditos que contraten sus socios.
- Recibir préstamos exclusivamente de sus socios, de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior así como de sus proveedores.
- Emitir títulos de crédito, en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista, excepto obligaciones subordinadas de cualquier tipo.
- Practicar con sus socios operaciones de descuento, préstamo y crédito de toda clase, reembolsables a plazos congruentes con los de las operaciones pasivas que celebren.
- Recibir de sus socios depósitos de dinero para el exclusivo objeto de prestar servicios de caja, cuyos saldos podrá depositar la unión en instituciones de crédito o invertirlos en valores gubernamentales.
- Tomar a su cargo o contratar la construcción o administración de obras de propiedad de sus socios para uso de los mismos, cuando esas obras sean necesarias para el objeto directo de sus empresas, negociaciones o industrias.
- Realizar por cuenta de sus socios operaciones con empresas de factoraje financiero así como recibir bienes en arrendamiento financiero destinados al cumplimiento de su objeto social.

Las uniones de crédito surgen en México en 1938 como entidades privadas cuya actividad principal era obtener financiamiento del sistema bancario con el fin de canalizarlo hacia sus

socios que pertenecían a un nivel de ingreso que les impedía acceder a cuentas bancarias que ofrecían un rendimiento razonable.

Durante el período 1990-1994, este tipo de entidades se constituyó en pieza fundamental para lograr el objetivo gubernamental de transformar la banca de desarrollo en una entidad de segundo piso, pero en vista de que la supervisión de las uniones de crédito generaba fricciones que podían conducir a una menor canalización de los fondos de la banca de desarrollo, la autoridad mostró poco interés en supervisarlas y prefirió dedicar sus recursos a supervisar la banca comercial.

Situación Actual

Existen aproximadamente 97 uniones de crédito de las cuales el 40% están ubicadas en cuatro estados federativos: Distrito Federal, Estado de México, Nuevo León y Veracruz, cabe mencionar que en la totalidad de los municipios de estos estados existen establecimientos bancarios, la coexistencia de las uniones de crédito pone al descubierto la debilidad del argumento de que la ausencia de bancos motiva la existencia de entidades no bancarias.

Las uniones de crédito son entidades de membresía abierta en el sentido de no exigirle a sus miembros tener una ocupación particular o que el crédito sea utilizado para un fin específico, es importante destacar su diversidad de tamaño, en promedio la unión de crédito cuenta con trescientos socios en promedio y sólo siete uniones de crédito más grandes cuentan con más de mil socios, si consideramos que para tamaños muy pequeños, existen diseconomías de escala e impedimentos para diversificar riesgos de manera apropiada, en su estado actual estas instituciones son, en general muy frágiles y poco viables.

Sólo una de estas entidades, Fincomún, tiene una base de operaciones que posibilita la obtención de una rentabilidad adecuada y una estabilidad en el mercado. Fincomún cuenta con más de 5,000 socios y es quizá la única que pudiera reportar una salud financiera prometedora.

Esta institución posee tres características esenciales que nos permite situarla en un punto intermedio entre las sociedades de ahorro y préstamo y las sociedades financieras de objeto limitado.

Estas características son:

- Su estructura de gobierno, ya que a diferencia de las sociedades de ahorro y préstamo, el poder del voto de los socios depende del capital que hayan aportado.
- Las actividades que desarrolla, pues a diferencia de las sociedades financieras de objeto limitado, esta unión de crédito realiza operaciones de ahorro y crédito con sus miembros.
- Su interacción con las entidades bancarias, debido a que cuenta con líneas de crédito que le han otorgado instituciones bancarias que la colocan en una situación similar a las sociedades financieras de objeto limitado y constituye otra forma más, bajo la cual el sistema bancario participa de manera indirecta en el mercado de las micro finanzas.

Cajas de Ahorro

La caja de ahorro es una organización económica social de personas que se asocian con objetivos principales: ahorrar y prestarse entre sí dinero con atractivas tasas de interés.

Las cajas de ahorro tienen su origen en los Montepíos (montes de piedad), los cuales fueron fundados por algunos religiosos en Italia a finales del siglo XV, los cuales administraban las sacristías de diversas parroquias para atender necesidades económicas de sus fieles en cada comunidad, así como realizar obras y servicios de beneficio común o cualquier otra acción que favoreciera a la comunidad en su conjunto.

La creación de cajas de ahorro se extiende en la mayoría de los países del mundo a finales del siglo XVIII y la primera mitad del siglo XIX, reconociéndose en el año de 1788 la primera caja de ahorro en la ciudad de Hamburgo, seguida de Alemania y Suiza, extendiéndose rápidamente a otros países europeos, así como a Canadá y Estados Unidos de Norteamérica.

La actividad de las cajas populares de ahorro estuvo orientada básicamente a la educación de las clases sociales más desprotegidas económicamente, para fomentar en ellas el ahorro, en la actualidad dicha actividad también se vincula y enfoca a sectores económicos y financieros, en primer lugar por su amplia proliferación y los avances tecnológicos y en segundo porque su operatividad, prácticamente no se diferencia en nada de cualquier otro intermediario financiero.

El primer antecedente de cajas de ahorro en nuestro país, lo encontramos en instituciones de la época colonial como las cajas de comunidades indígenas, que fueron creadas por las ordenanzas españolas con el fin de proteger los intereses indios. Estas instituciones operaban con algunos caracteres cooperativos como: el funcionar como instituciones de ahorro, de previsión y préstamo.

Sin embargo, como estas cajas habían sido principalmente promovidas en nuestro país por sacerdotes católicos, desaparecieron como consecuencia de la persecución en la guerra cristera.

Más tarde, la actividad de las cajas de ahorro vuelve al surgir para promover la educación popular y el ahorro, inspiradas ahora en las cooperativas de Canadá y Estados Unidos, las cuales sólo movilizaban el ahorro de sus socios y sus excedentes se utilizaban para financiar obras en las comunidades donde se localizaban.

Los miembros de las uniones de crédito y de las cajas de ahorro tenían dos características básicas:

- Un nivel de ingreso que les impedía acceder a cuentas bancarias que ofrecieran un rendimiento razonable.
- Tenían una baja probabilidad de acceder a servicios de crédito de la banca comercial.

A diferencia de las uniones de crédito, las cajas de ahorro sí fueron reguladas, en este sentido, a principios de la década de los noventa se decretó la Ley de Sociedades de Ahorro y Préstamo en la cual se instituyó un conjunto de reglas que las transformadas cajas de ahorro debían seguir.

Las cajas de ahorro se dividen generalmente en: sociedades de ahorro y préstamo, cooperativas de ahorro y crédito y cajas solidarias.

Sociedades de Ahorro y Préstamo

Conocidas como SAP's, son cajas de ahorro que por la cantidad de dinero que manejan y por tener más de 500 socios, deben constituirse en sociedades anónimas.

Sólo pueden otorgar y aceptar depósitos de sus miembros. El monto de los créditos está sujeto al dinero que tenga depositado en la caja.

Las Sociedades de ahorro y préstamo (SAP's) surgen bajo la tutela de la Ley de Sociedades de Ahorro y Préstamo, la cual exigía a las instituciones mantener cierto nivel de aprovisionamiento y normaba las operaciones de crédito con el fin de impedir los créditos relacionados y así proteger el ahorro de sus miembros.

Esta ley reconoce a las Sociedades de Ahorro y Préstamo como personas morales con personalidad jurídica y patrimonio propios de capital variable no lucrativas, en las que la responsabilidad de los socios se limita al pago de sus aportaciones, cuyo objeto es la captación de recursos exclusivamente de sus socios, la colocación de dichos recursos se hará únicamente en los propios socios o en inversiones en beneficio mayoritario de los mismos.

Las sociedades de ahorro y préstamo, fueron incorporadas como tales a la legislación Bancaria mediante Decreto expedido por el Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1991, cuyas disposiciones entraron en vigor a partir del primero de enero de 1992, pasando de esta manera a formar parte del Sistema Bancario Mexicano.

Situación Actual

De los tipos de cajas de ahorro, las SAP's, cuya presencia está en los estados de San Luis Potosí, Querétaro y Guanajuato, son las únicas hasta el momento que cuentan con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su funcionamiento es supervisado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Caja Popular Mexicana, S.A.P., cuya fecha de autorización para operar como tal data de 1995, fue resultado, en primera instancia, de la asociación de cincuenta cajas que tenían en común su membresía en la Confederación Mexicana de Cajas Populares. Sin embargo, en virtud de sus características administrativas, la autoridad gubernamental sólo autorizó la fusión de 23 por lo que las restantes se vieron obligadas a disolverse e invitar a sus socios a pertenecer a esta nueva sociedad.

En el año 1995 existían 20 sociedades de ahorro y préstamo a lo largo de la República Mexicana, durante el período 1996-1997, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no autorizó más de estas sociedades y algunas de las ya existentes han dejado de operar por ser revocadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por no cumplir con su objeto social, por fraude, por incumplimiento al marco regulatorio y/o por deficiencias en su control interno; además que otras han optado por transformarse en Sociedad Cooperativa, sujetándose a la normatividad establecida en la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Siendo así que para el año 2003 existen doce sociedades de ahorro y préstamo, entre las más grandes podemos mencionar a la Caja Popular Mexicana, la Inmaculada y Real del Potosí, las cuales cuentan respectivamente con 480 mil, 45 mil y 73 mil socios; dichas instituciones operan en el centro del país, teniendo gran presencia de sucursales en estados como San Luis Potosí, Guanajuato y Querétaro.

Hay que resaltar que estos estados pertenecen a una región económica que cuenta con varias instituciones bancarias y una generación de valor agregado que los sitúa en los estratos medios del país; así pues en este caso, no es la ausencia de entidades bancarias lo que motiva a que existan las sociedades de ahorro y préstamo, son más bien los servicios que ofrecen lo que las vuelve más atractivas, como lo es la simplicidad y transparencia en sus operaciones, la alta probabilidad de acceder a préstamos a futuro, además de ofrecer altas tasas de interés por ahorro y en caso de crédito cobran tasas inferiores a las que cobran los bancos en las tarjetas de crédito.

Cooperativas de Ahorro y Crédito

Las cooperativas son las instituciones más antiguas en México, surgen bajo la tutela ideológica de la Revolución Mexicana. Pero con la Ley de Sociedades Cooperativas de 1938, publicada en el diario oficial del 15 de febrero del mismo año, y su reglamento de 16 de junio de 1938 se da un mayor impulso a su constitución.

Las sociedades cooperativas existen bajo una denominación en la que pueden usarse las palabras “cooperativa”, “cooperación”, “cooperadores”, u otras análogas, estando prohibido que sociedades e individuos no sujetos a la Ley de Cooperativas usen estas palabras u otras similares, que induzca a creer que es una cooperativa.

En la Ley de Sociedades Cooperativas de 1938 se establecían dos tipos de cooperativas: las de consumo y las de producción, desafortunadamente las cooperativas que surgieron al amparo de esta ley se caracterizaron por un mal manejo administrativo, lo cual imposibilitó a las cooperativas en México que se convirtieran en un vehículo efectivo para la promoción del ahorro y crédito popular.

El auge de las cooperativas sucedió durante el periodo 1980-1982 debido en parte al programa gubernamental Conasupo-Coplamar, el cual tenía como finalidad la distribución de alimentos básicos en zonas marginadas del país y para tal fin las autoridades consideraron necesaria el impulso a la creación de nuevas entidades cooperativas.

Situación Actual

Fue hasta el 4 de agosto de 1994 donde se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Sociedades Cooperativas, la cual reemplazaría a la de 1938, con modificaciones sustantivas, en ella se reconoció la existencia de las Cooperativas de Ahorro y Crédito como entidad.

Por otro lado la ley de Sociedades de Ahorro y Préstamo se orientaba a proteger la salud financiera de las cajas de ahorro, por lo que poseía un conjunto de medidas que actuaban en contra de su propio porvenir, como lo fue que la autoridad sobreestimaba el valor de los activos en riesgo de dichas instituciones y exigía un nivel de reservas que mermaba la rentabilidad de estas entidades. Por otro lado, la ley visualizaba a las cajas como entidades con fines de lucro por lo que estaban sujetas a un conjunto de medidas tributarias que reducían aún más su capacidad de generar excedentes, además se impedía que una sociedad pudiera participar en el capital de la otra o pudiera acudir a su rescate.

Ante esta situación, un importante número de cajas consideró que la Ley de Sociedades de Ahorro y Préstamo le era sumamente onerosa por lo que decidieron constituirse en parte del sistema cooperativo y escapar de esta manera de dicha normatividad.

Así, estando las cooperativas de ahorro y crédito amparadas por la Ley General de Sociedades Cooperativas, la autoridad gubernamental encargada de regularlas eran las Secretarías de Economía y de Trabajo. Al no pertenecer la autoridad financiera competente a ninguna de estas dos Secretarías de Estado, la posibilidad de regular y supervisarlas de manera adecuada fue seriamente disminuida.

Para el año 2001 ante la clara necesidad de ordenar, regular y promover al sector de ahorro y crédito se expidió la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP), se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC) y de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Cajas Solidarias

Las Cajas Solidarias son sociedades civiles integradas por agropecuarios y productores que constituyen una alternativa de ahorro y crédito para la población de bajos ingresos, principalmente para diversos sectores del campo mexicano, cuya finalidad es otorgar préstamos a los campesinos.

Su misión es ser un intermediario financiero eficiente y confiable de la población rural y marginada, que contribuya a elevar la calidad de vida de sus beneficiarios y comunidades.

El esquema de ahorro de estas Cajas Solidarias no contempla la regulación ni la vigilancia de las autoridades financieras como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las cajas solidarias surgen en 1993 a iniciativa de productores del campo que deciden reorientar las recuperaciones de "Crédito a la Palabra" para formar Cajas de Ahorro y Préstamo.

Desde el año de 1989 el gobierno federal aplicaba un programa de apoyos productivos denominado Crédito a la Palabra (Credipal), el cual como su nombre lo indica consiste en otorgar directamente al productor de muy bajos apoyos económicos, cuya única garantía para restituirlo era la palabra empeñada.

El éxito del Credipal no tenía precedentes, la confianza en los campesinos hizo que las recuperaciones del capital fueran superiores al 90%. En el año de 1992 los productores de Nayarit llevaron a cabo una reunión para analizar alternativas del manejo de dichos recursos, los cuales debían reintegrarse a las presidencias de los municipales.

Como resultado de ese foro, un grupo de productores planteó la posibilidad de que el recurso recuperado sirviera como semilla para cajas de ahorro que financiaran actividades productivas agrícolas. A fines del mismo año el gobierno comunicó que aceptaba la iniciativa y que asesoraría a los campesinos en la creación de lo que hoy se conoce como Cajas Solidarias.

A fin de asegurar el éxito de las “Cajas”, el Fondo Nacional de Empresas en Solidaridad (FONAES), como dependencia responsable de promoverlo y darle seguimiento, contrató los servicios de asistencia técnica de la Sociedad de Desarrollo Internacional Desjardins, la cual forma parte de un movimiento cooperativista de Canadá con orígenes también rurales y que actualmente es una de las instituciones más importantes en la provincia de Québec.

Por esta razón, desde agosto de 1997 se pusieron en operación 7 Unidades de Atención a Cajas Solidarias (UACS), como una forma de reforzar la atención de la institución a las Cajas.

Estos equipos técnicos están conformados por 25 profesionistas capacitados que tienen como objetivo atender los rezagos de las Cajas a nivel regional, sobre todo en los aspectos de capacitación, seguimiento contable-administrativo y la informatización.

Están ubicadas físicamente en 7 Representaciones de FONAES, y se coordinan con los promotores estatales de Cajas Solidarias para la elaboración de sus programas de trabajo y la realización de sus actividades.

Por otro lado, desde 1995 los directivos de las Cajas consideraron que era necesario que se organizaran, para discutir sus problemas y organizar sus actividades con el fin de integrar una Red de Cajas Solidarias.

En ese año se constituyó el Consejo Consultivo Nacional de Cajas Solidarias, durante la celebración del I Encuentro Nacional. A partir de ahí, se constituyeron Consejos Estatales de Cajas, hasta llegar a 13 en la actualidad. En diciembre de 1997, el Consejo Consultivo Nacional se constituyó jurídicamente como Consejo Coordinador Nacional de Cajas Solidarias A.C. (CCN).

Las Cajas quieren en el futuro construir su Red con sus organismos de segundo nivel y tener autonomía financiera y organizativa, así como sus propios técnicos para atender a las Cajas afiliadas a la Red.

Situación Actual

Las Cajas Solidarias han operado exitosamente y sus excedentes de aproximadamente 62 millones en el año 2000 se reinvierten en los fondos de reserva; para incrementar sus activos, y una parte de ellos se utiliza para llevar a cabo obras de beneficio social en las comunidades en las que se ubican.

La cultura del ahorro que las Cajas Solidarias están fomentando en las comunidades rurales, gracias al cual todos los socios tienen acceso a préstamos, ha tenido una consecuencia favorable para las comunidades al desplazar o aminorar la usura de los agiotistas locales, quienes antes de la existencia de las Cajas eran la única fuente de recursos para muchos productores.

El desarrollo y consolidación de las Cajas Solidarias ha dado lugar a la formación de organismos de gestión y representación, así como a equipos de carácter técnico. Dentro de los primeros se ubican los Consejos Consultivos Estatales, los Consejos Regionales y el Consejo Coordinador Nacional cuya finalidad es analizar problemáticas comunes, proponer alternativas de solución, gestionar y administrar recursos, así como supervisar el trabajo de los equipos técnicos

denominados Unidades de Atención a Cajas Solidarias, que les brindan servicios de asistencia técnica y capacitación fundamentalmente.

Las 216 Cajas Solidarias vigentes a la fecha, atienden a productores y a sus propios familiares de 323 municipios, localizados en 25 estados de la República. El 68% de dichos municipios se ubican en regiones de marginación extrema como la Selva y Sierra (Chiapas); Tarahumara (Chihuahua); las Quebradas y Semidesierto (Durango); Costa Chica, Costa Grande y la Montaña (Guerrero); Sierra Gorda (Hidalgo); Costa Chatina y Mixteca (Oaxaca); Sierra Negra Zongolica (Veracruz); Sierra Norte (Puebla); así como la Huasteca Potosina por sólo mencionar algunas.

Actualmente el número de socios supera los 200 mil, mientras que el patrimonio asciende a 550 millones de pesos. En cuanto a los préstamos acumulados se han otorgado al mes de abril de este año 1 mil 676 millones y los ahorros superaron los 240 millones de pesos, de los cuales una parte corresponde al ahorro infantil que se ha promovido en las escuelas de las comunidades cercanas a las Cajas.

Las Cajas Solidarias benefician no sólo a la población que se dedica a la producción de granos básicos en reducidas superficies de temporal o a la ganadería en pequeña escala, sino además a los artesanos, indígenas y micro empresarios, entre otros, que han recuperado recursos de programas gubernamentales y que ahorran de acuerdo a sus capacidades.

Hay que mencionar que existen otro tipo de cajas de ahorro, aquellas que se conocen como las Cajas de Ahorro Independientes, las cuales se dividen en lucrativas y no lucrativas. Las lucrativas se manifiestan como bancos informales que hacen préstamos a todo aquel que lo solicite, aunque no sea socio de la caja; las no lucrativas son de autoayuda y no están afiliadas a ninguna organización.

Por su parte, las cajas de ahorro operadas por empresas y sindicatos sirven para dar servicio a los empleados o agremiados. El propósito de estas cajas es la compra de bienes y servicios, por lo que las utilidades se dividen entre los socios en partes proporcionales.

Cajas Populares

El nombre destinado como cajas de ahorro, se decide cambiar por el de cajas populares, tomado del francés *caisse populaire*, mismo que adoptó Desjardins, para denominar las cooperativas de pescadores de Canadá.

La idea de las Cajas Populares tiene su origen en el Movimiento Cooperativo que surge en la Europa del siglo XIX al estallar una situación de pobreza extrema como consecuencia de la Revolución Industrial. Partiendo de ese momento se van presentando movimientos sociales y laborales bajo la leyenda del cooperativismo, invadiendo paulatinamente países como Inglaterra en 1844 por los justos pioneros de Rochdale; en Alemania 1848 por Guillermo Raiffeisen y Herman Schulze-Delitzsch, en Canadá 1900 y Estados Unidos 1909 por el periodista canadiense Alfonso Desjardins; así hasta llegar a México en 1951 por el Sacerdote Pedro Velásquez Hernández adoptando el lema “Por un Capital en Manos del Pueblo”, establecidas según el sistema Raiffeisen en el centro de la República.

Esta experiencia fue exitosa, sin embargo, sus dirigentes y participantes se dieron cuenta de que necesitaban asesoramiento y servicios, por lo que organizaron el primer Congreso Nacional de Cajas Populares, en el que se analizó el funcionamiento de los órganos directivos y se determinó constituir un Consejo Central de Cajas Populares, que supervisaba la marcha de las cajas locales y llevaba a cabo programas de educación cooperativa y capacitación.

En 1964 se constituye la Confederación Mexicana de Cajas Populares, ocasionando un fenómeno interesante, el número de cajas disminuyó, en tanto que el promedio de socios y activos se incrementó sustancialmente.

Hacia 1973 se crean las Federaciones Regionales, durante la Asamblea de Monterrey, en este periodo las Cajas Populares aumentaron su ritmo de crecimiento.

Aunque las Cajas Populares empezaron a desarrollarse por iniciativa de las comunidades, durante mucho tiempo la mayoría de ellas se mantuvo pues su base inicial fue la iglesia; por otra parte, a lo largo de los años el gobierno no participó en esta actividad, ni con políticas de fomento, ni regulación para dichas cajas.

Situación Actual

Esta situación cambió en 1991, cuando la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito fue modificada, para incluir a las Sociedades de Ahorro y Préstamo como intermediarios financieros regulados, con la única facultad de otorgar créditos a sus miembros.

Por lo que en julio de 1992, se inició un proceso de consulta con las cajas populares que agrupaba la confederación mexicana de cajas populares, esto con la finalidad de decidir como se iba asumir la nueva opción jurídica que se presentaba.

En julio de 1995 obtuvieron la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para constituirse como Sociedad de Ahorro y Préstamo, y en julio de 1996 inician formalmente operaciones como dicha sociedad.

Caja Popular Mexicana S.A.P., es una institución nacional, basada en los principios y valores promueven la cultura del ahorro y la ayuda mutua, proporcionando servicios financieros de calidad y administrando sus recursos eficientemente a la clase media popular, así como a la micro y pequeña empresa para impulsar el progreso de sus asociados y de su entorno.

1.2.3 Estadísticas del Sector de Ahorro y Crédito Popular

Conociendo las entidades que conforman la Banca Social, su definición, sus actividades principales, su historia y situación actual, es necesario contar con una serie de estadísticas de las mismas, para que nos ayuden a sensibilizarnos y situarnos en el sector al que nos estamos refiriendo.

Hay que mencionar que en su mayoría no existe información oficial que permita conocer el verdadero universo de entidades de ahorro y crédito, urbanas, semi-urbanas y rurales. En este sentido las estadísticas que se presentan son con base a la información de entidades específicas que facilitaron la información a determinados organismos para efecto de su estudio.

Un organismo que concentra una parte de entidades de ahorro y crédito es el Consejo Mexicano del Ahorro y Crédito Popular (COMACREP), al cual están afiliadas ocho federaciones que a su vez concentran en su mayoría entidades cooperativas de ahorro y préstamo; éstas federaciones son: Consejo Coordinador Nacional de Cajas Solidarias, Federación de Cajas Populares ALIANZA, Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, Federación Mexicana de Entidades de Ahorro y Crédito, Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Centro-Sur, Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Noroeste, Sistema Cooperativa Peninsular Crescencio A. Cruz y UNISAP de Occidente.

A continuación se presenta un cuadro estadístico elaborado por el Consejo Mexicano del Ahorro y Crédito Popular, dicho cuadro muestra la información de número de socios, sucursales, activos, captación, cartera y liquidez con datos al mes de diciembre de 2002, proporcionados por cada una de sus ocho federaciones afiliadas y dos entidades independientes al COMACREP, las cuales son: Caja Popular Mexicana, S.A.P. y Supervisora ProDesarrollo. (Ver Cuadro 1)

Organización	Socios	Sucursales	Activos Totales	Captación Total	Cartera Total	Liquidez Total
Federación de Cajas Populares ALIANZA	142,739	90	1,938,866	1,699,406	1,149,335	766,822
Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Centro-Sur	34,159	28	401,905	347,914	265,018	128,946
Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Noroeste	89,161	73	837,848	714,662	611,623	87,064
Sistema Coopera Peninsular Crescencio A. Cruz	82,345	112	852,212	834,351	584,726	221,580
UNISAP de Occidente	177,957	90	1,634,716	1,212,568	991,321	542,386
Caja Popular Mexicana, S.A.P.	562,575	326	5,325,509	4,765,086	3,540,649	1,447,774
Federación Mexicana de Entidades de Ahorro y Crédito	177,566	102	2,637,270	239,336	1,782,063	741,663
Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales	39,332	26	89,675	21,381	62,840	12,152
Supervisora ProDesarrollo	231,780	150	1,183,224	907,137	N.P.	N.P.
Consejo Coordinador Nacional de Cajas Solidarias*	213,447	217	N.P.	274,407	464,247	N.P.
Totales	1,751,061	1,214	14,901,225	11,016,248	9,451,822	3,948,387

Datos al mes de diciembre 2002, cifras en miles de pesos

Cuadro 1

* Datos a noviembre 2001

N.P. Dato no proporcionado

Asimismo se presentan dos sociedades que no están consideradas en alguna de las federaciones anteriormente mencionadas, pero que sin embargo se cuenta con la información del número de socios, y sucursales, con los que contaban hasta diciembre del año 2001 (Ver Cuadro 2).

Entidad	Socios	Sucursales
Caja Real del Potosí	73,000	14
Caja Inmaculada	45,000	10

Elaborado con la propia información de las instituciones⁷

Cuadro 2

Por otro lado, las uniones de crédito tienen gran diversidad de tamaño en cuanto a número de socios se refiere, los cuales van desde 5 a más de 5000 socios, en el Cuadro 3 se señala el tamaño de estas entidades y la distribución en porcentaje de dónde se encuentran ubicadas principalmente dichas uniones.

Tamaño de la uniones de crédito		
Número de socios	Número de uniones de crédito	% que se encuentran en el D.F., Estado de México, Nuevo León o Veracruz
1 a 100	7	57%
101 a 150	6	50%
151 a 200	8	38%
201 a 300	9	22%
301 a 400	6	50%
401 a 500	2	100%
501 a 1000	6	67%
1001 a 5000	6	33%
Más de 5000	1	100%

Elaborado con la propia información de las instituciones⁸

Cuadro 3

⁷ Cotler Pablo, "Las Entidades Microfinancieras del México Urbano", Universidad Iberoamericana, p.76

Hay que mencionar que las entidades de ahorro y crédito muchas veces se inclinan más a alguna de sus dos actividades principales (ahorro o préstamo) aunque sus mercados de captación y colocación sean muy similares, lo que lleva a que sus razones financieras se midan con diferentes parámetros para su análisis. La evidencia mostrada en el Cuadro 4 sugiere que la Caja Popular Mexicana, S.A.P se especializa en la colocación de préstamos y la S.A.P. Inmaculada en la canalización de los depósitos en productos financieros. Dicha afirmación se desprende de comparar los datos reportados en los dos primeros renglones del Cuadro 4, en el cual se puede observar que la Inmaculada destina una mayor fracción de sus recursos al pago de intereses y su cartera crediticia representa una menor fracción de sus activos. Por lo que cabe señalar que el margen financiero de la Inmaculada sea significativamente menor al de la Caja Popular Mexicana.

Indicadores Financieros	CAJA POPULAR MEXICANA			INMACULADA		
	1998	1999	2000	1998	1999	2000
Gasto en pagos de intereses / gasto en sueldos y salarios	1.8	1.9	1.7	4.6	6.1	4.6
Cartera crediticia vigente como % de los activos	59	58.8	n.d.	22.9	18.2	26.6
Margen financiero como % de los activos	34	37.5	66.2	9.5	5.7	4.6
Indice de capitalización	14.6	14.3	n.d.	7.9	7.1	7.1

Elaborado con la propia información de las instituciones⁹

Cuadro 4

Entre ambos polos podemos situar a la S.A.P. Real del Potosí, como se muestra en el Cuadro 5, esta entidad registra una participación de la cartera crediticia dentro de los activos muy similares a la de la Caja Popular Mexicana. Sin embargo, su margen financiero resulta menor y esto se puede deber a su tamaño.

⁸ Cotler Pablo, "Las Entidades Microfinancieras del México Urbano", Universidad Iberoamericana, p.73

⁹ Cotler Pablo, "Las Entidades Microfinancieras del México Urbano", Universidad Iberoamericana, p.89

Indicadores Financieros	REAL POTOSÍ		
	1998	1999	2000
Gasto en pagos de intereses / gasto en sueldos y salarios	2.18	1.73	1.61
Cartera crediticia vigente como % de los activos	57.74	42.5	47.81
Margen financiero como % de los activos	7.15	4.65	5.57
Indice de capitalización	16.65	17.05	16.1

Elaborado con la propia información de las instituciones¹⁰

Cuadro 5

Finalmente se presentan las razones financieras de la Unión de Crédito Fincomún, actualmente ProDesarrollo. En el Cuadro 6 se muestra que su margen financiero negativo en el año 1998, que fue resultado de desequilibrios en sus operaciones de captación y colocación.

Indicadores Financieros	FINCOMÚN		
	1998	1999	2000
Gasto en pagos de intereses / gasto en sueldos y salarios	2.89	2.8	1.25
Cartera crediticia vigente como % de los activos	20.3	24.3	33.4
Margen financiero como % de los activos	-2.4	0.07	0.4
Indice de capitalización	19.6	17.6	18.3

Elaborado con la propia información de las instituciones¹¹

Cuadro 6

¹⁰ Cotler Pablo, "Las Entidades Microfinancieras del México Urbano", Universidad Iberoamericana, p.90

¹¹ Cotler Pablo, "Las Entidades Microfinancieras del México Urbano", Universidad Iberoamericana, p.103

II. SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO

2.1 Cooperativismo

El cooperativismo nace de la unión de los seres humanos para satisfacer sus necesidades y crear espacios para el desarrollo, se ha ido forjando a través de estructuras de administración, obligando a crear estructuras que permitan neutralizar debilidades y aprovechar fortalezas, dando nacimiento a unidades de gestión económica y de trabajo social, llamadas cooperativas.

Se identifica a las cooperativas como unidades económicas, destinadas a crear valor agregado para sus asociados con el fin de satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales, estimulando procesos de desarrollo en el ámbito particular y general.

En el entorno de mercados globalizados, uno de los sectores más afectados es precisamente el de las cooperativas, por lo que dichas organizaciones han ido evolucionando en la doctrina y filosofía cooperativa sin importar qué hacen y dónde se desarrollan, proporcionando una base común para prosperar y trabajar eficazmente.

Por ello se reforzaron los valores cooperativos en un mundo de cambio: ayuda mutua, responsabilidad, democracia, equidad y solidaridad.

En el último cuarto del siglo XX, han crecido y se han expandido gran cantidad de entidades cooperativas en toda América Latina.

Cooperativas que han logrado éxito consideran que los valores cooperativos son inherentes a la organización, pero que necesitan ser plasmados para que sirvan de inspiración en el desarrollo de cada uno de sus miembros.

La mayoría de las cooperativas en México, se consideran obsoletas por no definir sus propios valores desarrollando una administración que incorpore, como un área de la dirección de la organización, a los valores y principios cooperativos, además de no realizar actividades de evaluación de sus resultados, en donde sus miembros tengan la oportunidad de analizar el cumplimiento de los valores.

Los principios cooperativos son lineamientos por medio de los cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores. Estos principios son:

Adhesión abierta y voluntaria:

Las cooperativas son organizaciones formadas por personas que se unen voluntariamente y dichas organizaciones están abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios asumiendo las responsabilidades que conlleva la condición de socios, sin discriminación de género, raza, clase social, posición política y religiosa.

Control democrático de los socios:

Los socios participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar a su cooperativa, responden ante los socios. Todos los socios tienen igual derecho de voto (un socio, un voto).

Participación económica de los socios:

Los socios contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa. Designando en que se utilizarán las reservas y los excedentes si hay en su caso, para el desarrollo de la cooperativa.

Autonomía e independencia:

Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua controladas por sus socios. Si entran en acuerdos con otras organizaciones gubernamentales o no, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus socios y mantengan la autonomía de la cooperativa.

Educación y entrenamiento:

Las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus socios, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas. Las cooperativas informan al público en general acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.

Cooperación entre cooperativas:

Las cooperativas son más eficaces y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

Compromiso con la comunidad:

La organización cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad de políticas aceptadas por sus socios.

Cuando no se tienen claros los principios y valores cooperativos, se considera complejo el esquema de negocios y la toma de decisiones, por ello es común ver cómo organizaciones cooperativas forman sociedades anónimas y se desvían de la identidad cooperativa para poder hacer negocios.

2.2 Antecedentes en México

En nuestro país el cooperativismo a lo largo de su historia no pasó de ser un movimiento de pequeñas dimensiones, opacado por el sindicalismo. Sin embargo es interesante observar cómo este sistema se convierte en un instrumento de legitimación de poder y control estatal. Por lo tanto su contribución, más allá de ser cuantitativa (unidades de producción, socios en cooperativas, producción, entre otros), es cualitativa (su legado ideológico y la preservación de éste en la actualidad).

Los primeros antecedentes del cooperativismo mexicano, lo encontramos en los pueblos indígenas, particularmente los nahuas, que se integraban con parientes, amigos y aliados para ayuda mutua. Estos grupos tenían un consejo de ancianos, de los cuales el de mayor edad, dirigía la organización de la comunidad, llevaba un registro o censo de la población para saber el número de individuos aptos para el trabajo en el campo, distribuía las tierras laborables y nombraba a los que debían vigilar que todo se efectuase de conformidad a lo ordenado.

El centro ceremonial, el templo, la escuela, el almacén de granos, semillas y otros productos, y las obras generales de la población, se hacían mediante el trabajo en común conforme a las aptitudes y destrezas de cada caso. Todos debían trabajar, excepto los menores de edad y los imposibilitados físicamente.

En la época colonial funcionaban almacenes comunales en los que los indígenas depositaban el producto de sus cosechas, en prevención de malas temporadas. Con ello tenían derecho a recibir lo necesario para el sustento propio y de sus familias en épocas de escasez.

No fue hasta 1873 cuando nació la primera cooperativa de producción en México formada por sastres, a la que siguieron otras, de carpinteros y sombrereros. En 1876, el Congreso General Obrero incluye la promoción de cooperativas en sus metas y en 1989 se reglamenta por primera vez la organización y el funcionamiento de cooperativas en el código de comercio, donde se les reconoce como “unidades económicas, con características de organización y funcionamiento diferentes a las de la empresa privada”. Sin embargo las actividades cooperativas fueron escasas y poco significativas.

Un antecedente revolucionario del cooperativismo es el “Centro Mutuo Cooperativo de México”, cuyos miembros eran seguidores de don Francisco I. Madero. Así, al triunfar la Revolución Mexicana, el movimiento cooperativo obtuvo una anhelada oportunidad de avance y expansión y de 1911 a 1926, el cooperativismo empezó a crecer, a pesar de no existir un marco jurídico propio, surgiendo cooperativas dedicadas a la pesca, transportes, consumo y servicios diversos.

El presidente Plutarco Elías Calles promulgó la primera Ley Cooperativa en 1927 y creó el marco jurídico para la actividad cooperativa, por ello se le ha considerado el pionero del cooperativismo mexicano. En 1933, se promulgó la segunda Ley Cooperativa y en 1938, el presidente Lázaro Cárdenas, considerado el gran promotor del cooperativismo mexicano promulgó una revolucionaria Ley General de Sociedades Cooperativas, que dio origen al desarrollo social y económico del nuevo cooperativismo mexicano, lo que tuvo como resultado el surgimiento de una gran cantidad de destacados ideólogos y líderes sociales, que fincaron las bases de la doctrina cooperativa, entre ellos Isauro Alfaro Otero, principal fundador de la cadena cooperativa de Alijadores de Tampico.

Durante los años treinta, se fundaron las cooperativas más grandes en la actualidad: la cooperativa de cemento “Cruz Azul” y las cooperativas de periódicos “Excelsior” y “La Prensa”.

Otro dirigente social con gran peso en la historia del cooperativismo fue don Guillermo Álvarez Macías, quien está considerado como el forjador del cooperativismo moderno, cuya filosofía fue: “compartir el progreso social y económico, para elevar el nivel de vida del trabajador y de su familia”. Su pensamiento y su obra quedaron plasmadas en la cooperativa Cruz Azul, una de las más grandes cooperativas mexicanas.

El núcleo de esta cooperativa esta conformado por cooperativas que han logrado una consolidación importante en los últimos años. Cada una funciona independientemente y tiene sus propios órganos de gestión, aunque están vinculadas entre sí por las actividades que llevan a cabo alrededor de la producción de cemento y por la asistencia mutua, elemento clave para el desarrollo cooperativista. La Cruz Azul no ha dejado de causar asombro como fuente de desarrollo y progreso, pues además del crecimiento mismo de la Cooperativa, ésta siempre ha hecho extensivo su progreso a las regiones en donde se ubican sus plantas.

En 1972, el presidente Echeverría impulsó las cooperativas pesqueras reservando para ellas la explotación de las especies marinas de mayor valor comercial. En 1978 el presidente López Portillo creó la Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo y en 1982 expidió el reglamento de Cooperativas Escolares.

Las Cooperativas de Consumo empezaron a realizar operaciones de ahorro y crédito principalmente a fines de los años ochenta, por lo que el 4 de agosto de 1994 se publicó la nueva Ley General de Sociedades Cooperativas, la cual reconoció como entidad a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, a fin de impulsar el sector de ahorro y crédito popular.

En la actualidad

El movimiento cooperativo mexicano se destaca principalmente en la banca social, ya que las instituciones que la conforman representan una gran fuerza económica, especialmente para el sector de bajos recursos en zonas rurales, semi-urbanas y urbanas.

Ante la importancia que han cobrado las entidades no bancarias que conforman la banca social y con el antecedente de malos manejos, principalmente en las organizaciones cooperativas, el gobierno mexicano teniendo por finalidad el constituir un sistema financiero eficiente que sirva para todos los estratos sociales, busca regular y supervisar a las entidades no bancarias desde inicios del siglo XXI, con nuevas leyes, reglamentos, derogaciones y reformas, además de contratos con instituciones que ayuden al crecimiento del sector de ahorro y crédito popular.

La Ley de Ahorro y Crédito Popular (publicada en el 2001) y su reglamentación secundaria y reglas prudenciales, establecen un marco legal al cual están transitando un gran número de organizaciones de financiamiento popular como cajas populares, cooperativas, cajas de ahorro, uniones de crédito, cajas solidarias, entre otras, las cuales se convertirán en entidades de ahorro y crédito popular autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La importancia del sector de ahorro y crédito popular y su impacto social es muy fuerte, pues cuenta hasta el 2003 con cerca de 600 entidades de las cuales, según la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social de la Cámara de Diputados, 400 han mostrado su decisión de incorporarse a la nueva ley.

Entre las organizaciones que colaboran en conjunto directa o indirectamente con el gobierno para impulsar a dicho sector podemos mencionar al Consejo Mexicano del Ahorro y Crédito Popular (COMACREP) que afilia al 80% del sector, al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI), a la empresa Développement International Desjardins, al Banco Mundial, al Fondo Multilateral de inversiones, entre otras.

Consejo Mexicano del Ahorro y Crédito Popular

El Consejo Mexicano del Ahorro y Crédito Popular (COMACREP) comenzó a gestarse desde mediados del año 2000 en paralelo con la discusión del proyecto de Ley del Ahorro y Crédito Popular, respondiendo así a la necesidad de contar con un organismo ampliamente representativo del sector y con fuerza de gestión ante autoridades gubernamentales. Se constituyó de manera formal el 20 de febrero de 2001.

El Consejo Mexicano del Ahorro y Crédito Popular, es un organismo integrador del sector, cuyos objetivos principales son:

- Representar y promover iniciativas del sector de ahorro y crédito popular ante autoridades federales, organismos internacionales y medios de comunicación.
- Implementar planes de medios para difundir y posicionar el concepto de "Ahorro y Crédito Popular", enfatizando su naturaleza, fines, operatividad y beneficios que le confieren una identidad específica.
- Elaborar y distribuir sistemas de autorregulación y operación, tendientes a la estandarización paulatina del sector y la estructuración de organismos de integración.
- Diseñar y coordinar proyectos de consultoría, capacitación y apoyo logístico orientados hacia el ordenamiento, tecnificación, profesionalización, supervisión y desarrollo integral del sector.
- En especial, fortalecer los sistemas de gobernabilidad en todos los niveles, así como fomentar entre los dirigentes y funcionarios una cultura organizacional basada en principios, valores y desempeño profesional.

-
- Brindar asesoría para la conformación de organizaciones.
 - Instrumentar programas y planes de desarrollo, ofreciendo alternativas convenientes que produzcan empleo y oportunidades de generación de ingresos a través de la expansión y desarrollo de las finanzas populares y el apoyo a la micro y pequeña empresa.

Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros

Para promover el desarrollo del sector de ahorro y crédito, el Patronato de Ahorro Nacional (PAHNAL) se transformó en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI) en abril de 2001. Al cual se le han encomendado tres tareas fundamentales:

- Continuar promoviendo el ahorro como lo venía haciendo el PAHNAL, manteniendo la política de no cobrar comisiones, ofrecer buenas tasas de mercado y apertura de cuentas con montos bajos. Además de participar con los institutos gubernamentales de vivienda para promover el ahorro como un instrumento que permita acceder al crédito que ofrecen dichos institutos.
- Transformar a BANSEFI en el banco de las organizaciones del ahorro y crédito contempladas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en este sentido BANSEFI ofrecerá sus servicios como banco de desarrollo de segundo piso, con el fin de que dichas organizaciones puedan mejorar sus ingresos, reducir sus costos y eficientar sus procesos.
- Coordinar temporalmente los apoyos que el Gobierno Federal está asignando al sector para facilitar su transformación como componente del sistema financiero.

Las tareas de transformación de más de 600 organizaciones y sus más de dos millones y medio de socios es un reto en el cual BANSEFI participará con el propósito de contribuir a constituir un sector de banca popular sólido e institucional que no sólo ofrezca productos y servicios financieros en condiciones de seguridad a la población de bajos ingresos, sino que también contribuyan al desarrollo integral de las personas que lo conforman.

Además de apoyarlos en cuanto a tecnología se refiere, para integrar a todas las organizaciones de ahorro y crédito y los organismos de integración del sector en una red que ofrezca conectividad en tiempo real a través de Internet. Y realizar una campaña de difusión que destaque los beneficios que ofrece la formalización del sector de ahorro y crédito popular.

Développement International Desjardins

El Movimiento de Cajas Desjardins colabora con el gobierno mexicano para reformar el ahorro y crédito de ese país. Développement International Desjardins (DID), una filial del Movimiento Desjardins, obtuvo un contrato para apoyar la aplicación de Ley de Ahorro y Crédito Popular, la cual permitirá dar mayor seguridad a los ahorros de la población mexicana y garantizar el crecimiento del sector financiero popular de este país.

Développement International Desjardins es una empresa especializada en apoyo técnico e inversión en el sector de las finanzas comunitarias de los países en vías de desarrollo y con economías emergentes.

El Banco Mundial y el Fondo Multilateral de Inversiones

El Banco Mundial y el Fondo Multilateral de inversiones, instituciones internacionales, apoyan el proceso de formalización de las instituciones del sector de ahorro y crédito popular, financiando los proyectos, principalmente los vinculados con el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

2.3 Marco Legal

Con el propósito de procurar un sistema de ahorro y crédito popular viable, capaz de cumplir con lineamientos mínimos que aseguren entidades sólidas, estables, confiables y con niveles de riesgo adecuados al monto y complejidad de sus operaciones.

Se han creado y se siguen creando las bases institucionales para detonar un crecimiento ordenado del sector de ahorro y crédito popular, contribuyendo a complementar y profundizar el sistema financiero mexicano y brindar mayores oportunidades de desarrollo de las comunidades.

Ante la clara necesidad de ordenar, regular y promover al sector de ahorro y crédito popular durante el año 2001 el H. Congreso de la Unión aprobó las iniciativas de Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (Bansefi), además de reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

La Ley de Ahorro y Crédito Popular

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Junio de 2001, la cual se expide por la necesidad de regular a los diferentes intermediarios del sector financiero social, esta ley se realizó mediante el trabajo conjunto de los diputados y senadores de la República Mexicana con los representantes de los organismos dedicados a esta actividad, así como servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Banco de México, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

La Ley de Ahorro y Crédito Popular tiene por objeto regular y promover a las entidades no bancarias dedicadas al ahorro y proteger a los ahorradores además de contemplar un esquema de autocontrol y supervisión auxiliar por medio de Federaciones y Confederaciones de Sociedades Cooperativas.

Es de esperarse que dicha ley dé confianza y credibilidad en las actividades financieras que dichos intermediarios desarrollan, al establecer normas de organización y operación, que procuren su estabilidad y solvencia.

Características de la Ley de Ahorro y Crédito Popular

- La Ley permite dos figuras jurídicas: la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo (Sociedades Cooperativas) y la Sociedad Financiera Popular (Sociedad Anónima).
- Esquema de supervisión auxiliar y autocontrol a través de Federaciones.
- Las entidades a las que se refiere dicha ley formarán un fondo de protección.

Cabe mencionar, que esta ley no considerará que realizan operaciones de ahorro y crédito a las asociaciones y sociedades civiles que tengan por objeto exclusivamente la captación de recursos de sus integrantes para su colocación entre éstos, y que además tengan un número de socios menor a 250 personas y que sus activos no sean superiores a 350,000 unidades de inversión (UDIS), es decir, no están sujetas a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ni a la inspección y vigilancia de ninguna Federación, ni a constituir un fondo de protección. Sin embargo, deberán registrarse por conducto de un representante ante la Federación de su elección, con el efecto de dar a conocer y actualizar semestralmente, el número de socios, el monto de sus activos y el lugar donde realicen sus operaciones.

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito

La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985, con su última reforma aplicada el 4 de junio de 2001, en la que se deroga la fracción tercera del artículo 3, en la que se menciona como organización auxiliar a la sociedad cooperativa de ahorro y crédito.

La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito regula la organización y funcionamiento de las organizaciones auxiliares del crédito y se aplica al ejercicio de las actividades que se reputen en la misma como auxiliares del crédito. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el órgano competente para interpretar a efectos administrativos los preceptos de esta ley y, en general, para cuando se refiera a las organizaciones y actividades auxiliares del crédito.

Se consideran organizaciones auxiliares del crédito: los almacenes generales de depósito, las arrendadoras financieras, las uniones de crédito y las empresas de factoraje financiero.

Ley General de Sociedades Cooperativas

La Ley General de Sociedades Cooperativas, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1994, con su última reforma aplicada el 4 de junio de 2001, en la que se modifica el artículo 26, en la que se desconoce como actividad en las cooperativas de consumo el ahorro y préstamo, entrando en vigor en el año 2004.

La presente ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las sociedades cooperativas. Sus disposiciones son de interés social y de observancia general en el territorio nacional.

El sector de ahorro y crédito popular está dando pasos decisivos para mejorar la estructura financiera de sus organizaciones y cumplir no sólo con los requisitos para ser autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sino para prevalecer y ayudar a la población que lo necesita.

Principalmente durante los años 2003-2004, el proceso de transición que viven las entidades de ahorro y crédito popular para incorporarse a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, según propias palabras de Ramón Imperial, presidente del Consejo Mexicano de Ahorro y Crédito Popular, no impedirá que este sector siga creciendo hasta el 2005 aunque, mantendrá dicho sector un crecimiento normal y cuando termine el reordenamiento registre un incremento significativo en una oferta de servicios financieros.

2.4 Administración de las Sociedades de Ahorro y Crédito

De acuerdo a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, el sistema de ahorro y crédito estará integrado por las Sociedades de Ahorro y Préstamo y las Sociedades Financieras Populares, las cuales tendrán por objeto el ahorro y crédito popular, facilitar a sus miembros el acceso al crédito, apoyar el financiamiento de micro, pequeñas y medianas empresas y, en general, propiciar la solidaridad, la superación económica y social, el bienestar de sus miembros y de las comunidades en que operan.

Las operaciones que realicen estas dos entidades, estarán respaldadas por los Fondos de Protección, que tratarán de recuperar los depósitos de los ahorradores en caso de que las entidades tuvieran que cerrar.

Se entiende por Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo a las personas morales que se apegan en lo general a lo que señala la Ley General de Sociedades Cooperativas y al artículo 3º fracción IV de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Está regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo que da mayor confiabilidad en su funcionamiento a sus socios.

Por su naturaleza este tipo de entidades cooperativas mantienen principios sociales de equidad e igualdad hacia sus miembros, lo que se traduce en la implementación de estrategias financieras que les posibilite operar a costos más bajos que otras organizaciones, es decir, obtenga la máxima ganancia obteniendo para sí ventajas competitivas en términos de ahorro y préstamo.

En las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo el número de socios no será menor de 100 para las entidades con nivel de operación I y de 200 para las entidades con nivel de operaciones II a IV.

Por otro lado se entiende por Sociedad Financiera Popular a las sociedades anónimas constituidas y que operen conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles artículo 87 y a la Ley de Ahorro y Crédito Popular artículo 3º fracción V.

Este tipo de entidades son reguladas por las autoridades financieras y supervisada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo que da mayor confianza que otro tipo de entidades que operan sin regulación ni supervisión oficial.

El número de socios para las sociedades financieras populares no será menor a 5.

Ambas entidades cuentan con un fondo de protección a fin de procurar cubrir a los ahorradores sus depósitos de dinero, con objeto de fortalecer la cultura financiera en general y del ahorro popular, además de otorgar apoyos preventivos de liquidez a las entidades que participen en el mismo.

Entre sus actividades deberán constituir fondos sociales: de reserva y de obra social. El fondo de reserva deberá ser afectado cuando lo requiera la entidad para afrontar pérdidas o restituir, en su caso, el capital de trabajo, debiendo ser reintegrado en ejercicios subsecuentes con cargo a los excedentes o utilidades. El fondo de obra social se destinará a la realización de obras sociales y adicionalmente en el caso de cooperativas, podrá destinarse a reservas para cubrir los riesgos y enfermedades profesionales; fondos de pensiones y haberes de retiro de los socios; primas de antigüedad y para fines de diversos que cubrirán: gastos médicos y de funeral, subsidios por incapacidad, becas educativas para los socios y sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, y otras prestaciones de previsión social.

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y las sociedades financieras contarán, cuando menos en su organización con:

- Asamblea general.
- Consejo de administración.
- Consejo de vigilancia o comisario.
- Comité de crédito o su equivalente.
- Director o gerente general.

La asamblea general es el órgano de suprema autoridad y de decisión; entre sus funciones tenemos:

- Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos de inversión productiva y social, así como los sistemas de trabajo.
- Elegir, ratificar, suspender o remover a los miembros del consejo de administración y vigilancia.
- Discutir, aprobar, modificar o rechazar los presupuestos y estados financieros de la sociedad.
- Aprobar o rechazar los asuntos relativos a la contratación de financiamientos, créditos, suscripción de títulos, contratación de servicios profesionales especializados, etc.
- Decidir sobre la incorporación, desincorporación o exclusión de miembros.
- Discutir y aprobar, en su caso, los contratos de asociación, arrendamiento o compraventa, necesarios para la organización.
- Decidir sobre las formas de integrar al capital social, fondos de reserva, fondos sociales, etc.
- Decidir sobre la disolución y liquidación de la sociedad.
- Aprobar lo relativo al reparto de utilidades y al aprovechamiento de excedentes.

El consejo de administración estará integrado de 5 a 15 personas entre sus facultades y obligaciones principales tenemos:

- Establecer políticas generales de administración, así como las políticas para el otorgamiento de créditos.
- Acordar la creación de los comités que sean necesarios para el desarrollo de la entidad.
- Aprobar los reglamentos que propongan los comités respectivos.
- Instruir la elaboración y aprobar los manuales de administración y operación, así como los programas de actividades.
- En su caso, aprobar y hacer del conocimiento de la asamblea general los estados financieros del ejercicio.
- Informar a la asamblea general sobre los resultados de su gestión.

-
- Atender las observaciones por irregularidades detectadas por el consejo de vigilancia.
 - Nombrar al director o gerente general y acordar su remoción, en este último caso previa opinión del consejo de vigilancia.
 - Autorizar los contratos que las entidades celebren con las empresas o sociedades con las que tengan nexos patrimoniales en los términos que marca la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

El consejo de vigilancia o comisario será el encargado de supervisar el funcionamiento interno de la entidad así como cumplimiento de sus estatutos, políticas y lineamientos. Estará integrado de 3 a 7 personas nombradas y removidas por la asamblea general, entre las facultades y obligaciones principales del consejo de vigilancia tenemos:

- Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones del consejo de administración.
- Solicitar al consejo de administración y/o director información que requiera para el desempeño de sus funciones.
- Vigilar que los actos de todos los órganos de la entidad se realicen con apego a los estatutos, bases constitutivas de la misma y a la normatividad aplicable.
- Presentar a la asamblea general un informe anual sobre su gestión y la del consejo de administración, director y de los comités que existan en la entidad.
- Informar a la asamblea de la entidad y al comité de supervisión de la Federación sobre irregularidades detectadas en la operación de los órganos de gobierno de la entidad.
- Supervisar que las observaciones efectuadas se atiendan y las irregularidades detectadas se corrijan.
- En su caso, recomendar a la asamblea y justificar la aceptación o rechazo de los estados financieros del ejercicio y del informe del consejo de administración.

El comité de crédito ó las personas que éstos autoricen al efecto, serán los encargados de analizar, y en su caso aprobar las solicitudes de crédito que presenten a la entidad socios o clientes, así como las condiciones en que éstos se otorguen, de acuerdo a las políticas que

apruebe el consejo de administración. El comité de crédito estará integrado de 3 a 7 personas que serán designadas y aprobadas por el consejo de administración.

El director o gerente general de la entidad, debe ser una persona con conocimientos y experiencia de por lo menos 3 años en materia financiera y administrativa, entre sus facultados y obligaciones tenemos:

- Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del consejo de administración y de los comités de la entidad.
- Ejecutar las políticas establecidas por el consejo de administración, por el comité de crédito y los demás comités operativos en la entidad.
- Preparar y proponer el presupuesto de cada ejercicio.
- Informar mensualmente de la situación financiera al consejo de administración.
- Aplicar los reglamentos y manuales operativos.
- Llevar y mantener actualizados los libros y registros contables y sociales.

Con el objeto de fomentar el ahorro popular y la colocación de crédito entre las personas de bajos recursos en un ambiente de confianza y credibilidad se ha hecho necesario contar con los instrumentos jurídico-normativos y administrativos que posibiliten la regulación de estas actividades en lo relativo a la acreditación formal de sociedades de ahorro y crédito, a sus facultades, atribuciones y formas de actuación, a los mecanismos de control internos y externos a que estarán sujetas.

Por lo que se refiere a la acreditación formal de sociedades de ahorro y crédito, con base al artículo 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y a las Reglas de carácter general para normar lo conducente a lo dispuesto en el artículo 10 fracción X, publicadas el miércoles 27 de marzo de 2002, las entidades deberán presentar, ante la Federación y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, su solicitud de autorización para poder operar como sociedad de ahorro y crédito acompañada de lo siguiente:

-
- Proyecto de estatutos o bases constitutivas.
 - Programa general de operación, que permita evaluar si la sociedad podrá cumplir adecuadamente con su objeto, dicho programa deberá contener, por lo menos:
 - Las regiones en las que pretenda operar.
 - **Un estudio de viabilidad financiera** y organizacional de la sociedad.
 - Las bases constitutivas para la aplicación de excedentes o dividendos.
 - Bases relativas a su organización y control interno.
 - Relación de socios fundadores y monto de su aportación.
 - Indicación de capital social mínimo fijo.
 - Acreditar la solvencia económica de la sociedad, debiendo comprobar fehacientemente su capacidad para cumplir con la regulación prudencial de acuerdo al nivel de operaciones que se proponga.
 - Acreditar la solvencia moral y económica de los principales funcionarios de conformidad en el nivel de operaciones que se proponga.
 - Proyecto de contrato de afiliación con alguna Federación.
 - Entre otras.

Por otro lado, la Ley de Ahorro y Crédito Popular faculta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para desarrollar la regulación secundaria de las entidades de ahorro y crédito popular, con el propósito de procurar un sistema de ahorro y crédito viable, capaz de cumplir con lineamientos mínimos que aseguren entidades sólidas, estables, confiables, y con niveles de riesgo adecuados al monto y complejidad de sus operaciones activas, pasivas y de servicios; que éstas podrán realizar de acuerdo al Nivel de Operaciones que le sea asignado.

Por lo que a principios del año 2002, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio a conocer la regulación secundaria, formada por reglas de carácter general y reglas de carácter prudencial que norman lo conducente a los artículos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

La regulación secundaria consta de 18 reglas, las cuales están organizadas en 6 grandes rubros.

I. Organización y Funcionamiento (9 reglas)

- Requisitos adicionales para autorización
- Verificación del cumplimiento de requisitos de los funcionarios
- Consejeros independientes
- Operaciones con personas relacionadas
- Préstamos de liquidez
- Prevención de conflictos de interés
- Registro de Entidades y Federaciones ante los Organismos de Integración correspondientes
- Atribuciones adicionales del gerente general, contralor normativo y auditor legal de los Organismos de Integración.
- Medidas Correctivas

II. Operaciones (1 regla)

- Asignación de Nivel de Operaciones

III. Contabilidad (2 reglas)

- Criterios Contables
- Características y requisitos de los auditores externos, así como alcance de sus dictámenes

IV. Regulación Prudencial (1 regla)

- Regulación prudencial diferenciada, según el tamaño de las entidades

V. Fondo de protección (3 reglas)

- Requisitos de los miembros del Comité Técnico
- Cálculo y pago de las aportaciones
- Límites, condiciones y términos para el pago de depósitos

VI. Supervisión (2 reglas)

- Reglas de carácter general que establecen la forma y metodología en que las Federaciones ejercerán las facultades de supervisión auxiliar publicada

-
- Microfilmación

Organización y Funcionamiento

A fin de que las sociedades ya existentes puedan convertirse en entidades de ahorro y crédito bajo la nueva ley, se emiten las reglas de carácter general en el rubro de organización y funcionamiento para asentar las bases, requisitos y normas que deberán cumplir tanto las Sociedades de Ahorro y Crédito como las Federaciones y Confederaciones.

Las reglas para normar lo conducente a lo dispuesto por los artículos 10 fracción X, 19, 36 fracción III y 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2002. Las reglas para normar lo conducente a lo dispuesto por el artículos 22 fracción XI y 35 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2002. De manera general se enuncia a continuación lo relativo a éstas reglas.

Las cooperativas de ahorro y préstamo y las sociedades financieras populares deben registrarse en una Federación y una Confederación, a las que deberá entregar toda la información que necesiten para legalizar su existencia para que estas Federaciones clasifiquen a las Sociedades Financieras Populares y Cooperativas de Ahorro y Préstamo de acuerdo a su tamaño y el tipo de actividades que podrán realizar.

Las Federaciones y Confederaciones como Organismos de Integración deberán registrarse previamente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que puedan ejercer funciones de supervisión auxiliar permanente.

Se determinan los requisitos que deben cumplir los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Director, Gerente General, Comité de Supervisión, Contralor Normativo y Auditor Externo de los organismos de Integración; además las atribuciones adicionales del Gerente General, Contralor Normativo y Auditor Legal, así como el supuesto en que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá exceptuar a éstos de contar con Consejo de Vigilancia y Auditor Legal y todo lo relativo a los consejeros independientes.

Operaciones

Por lo que se refiere al rubro de operaciones, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2002, las reglas de carácter general para normar lo conducente al artículo 32 primer párrafo, 9 último párrafo y 36 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Las reglas generales que establecen los criterios para asignar el nivel de operaciones de cada entidad se basan entre otros elementos, en el monto de activos y pasivos de la entidad, el número de socios o clientes, el ámbito geográfico de las operaciones y la capacidad técnica y operativa de la entidad.

Para realizar la asignación del nivel de operaciones, es necesario distinguir dos supuestos:



Hay que mencionar que las entidades sólo podrán cambiar de nivel de operaciones inmediato siguiente, siempre y cuando hayan transcurridos por lo menos 2 años desde la fecha de la asignación de nivel.

A continuación, se mencionan las principales operaciones por nivel:

OPERACIONES NIVEL I

- Recibir depósitos a la vista, de ahorro, a plazo y retirables en días preestablecidos.
- Recibir préstamos y créditos de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, fideicomisos de fomento.
- Otorgar a las entidades afiliadas a su Federación, préstamos de liquidez.
- Recibir créditos de las Federaciones a las que se encuentren afiliadas.
- Otorgar préstamos o créditos a corto plazo a sus socios o clientes.
- Recibir órdenes de pago en moneda nacional, así como recibir dichas órdenes en moneda extranjera salvo buen cobro, únicamente para abono en cuenta en moneda nacional.
- Otorgar créditos de carácter laboral a sus trabajadores.
- Descontar, dar en garantía o negociar títulos de crédito, únicamente con fideicomisos de fomento o con instituciones en banca de desarrollo.

OPERACIONES NIVEL II

Además de las anteriores:

- Emitir órdenes de pago y transferencias en moneda nacional, así como recibir estas últimas. Emitir órdenes de pago y transferencias en moneda extranjera, así como recibir estas últimas, únicamente para abono en cuenta en moneda nacional.
- Realizar, por cuenta de sus socios o clientes, operaciones con empresas de factoraje financiero.
- Otorgar préstamos o créditos a corto y mediano plazo a sus socios o clientes.
- Prestar servicios de caja de seguridad.
- Ofrecer el servicio de abono y descuento en nómina.
- Fungir como receptor de pago de servicios por cuenta de terceros.
- Realizar la compra-venta de divisas por cuenta de terceros.

OPERACIONES NIVEL III

Además de las anteriores:

- Otorgar préstamos o créditos a corto, mediano y largo plazo a sus Socios o Clientes.
- Realizar inversiones permanentes de capital en otras sociedades mercantiles, siempre y cuando les presten servicios auxiliares, complementarios o de tipo inmobiliario.
- Celebrar, como arrendador, contratos de arrendamiento financiero.
- Expedir y operar tarjetas de débito.
- Prestar servicios de caja y tesorería.

OPERACIONES NIVEL IV

Además de las anteriores:

- Descontar, dar en garantía o negociar títulos de crédito, con cualquier persona física o moral.
- Emitir títulos de crédito, en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista.
- Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito.
- Otorgar descuentos de toda clase, reembolsables a plazos congruentes con los de las operaciones pasivas que celebren.
- Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente.
- Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito.

Dados los diferentes tamaños y capacidades de las entidades se desarrolló una regulación prudencial diferenciada según el monto de sus activos, clasificando a estas entidades en cuatro niveles.

Nivel de Operaciones I

Activos totales netos inferiores al equivalente en pesos de 2'750,000 UDIS.

Nivel de Operaciones II

Activos inferiores al equivalente en pesos de 50' 000,000 UDIS pero iguales o superiores al equivalente en pesos de 2' 750,000 UDIS.

Nivel de Operaciones III

Activos inferiores al equivalente en pesos de 280'000,000 UDIS, pero iguales o superiores al equivalente en pesos de 50'000,000 UDIS.

Nivel de Operaciones IV

Activos iguales o superiores al equivalente en pesos de 280'000,000 UDIS.

Contabilidad

Las reglas de carácter general para normar lo conducente en lo dispuesto por el segundo y tercer párrafos del artículo 117 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2002. Y el 10 y 11 de julio de 2003 se publicaron reglas de carácter general que establecen los criterios de contabilidad y las bases de formulación, presentación y publicación de los estados financieros dependiendo del nivel de operaciones en que pretenda operar la entidad (Ver Anexo 1)

Las reglas generales a las que se refiere este rubro tienen 2 objetivos principales:

- Establecer los criterios contables a los que deberán sujetarse las entidades de ahorro y crédito (popular).
- Presentar los aspectos relativos a las reglas que deberán ajustarse a las entidades respecto al dictamen de sus estados financieros que los dictaminen.

Las reglas de contabilidad son similares en los cuatro niveles de operación, la diferencia radica en la sofisticación de las operaciones. Estas reglas permiten que la transición de un nivel a otro resulte más fácil, además de facilitar el registro de las principales operaciones así como labores de análisis, de información y supervisión.

Regulación Prudencial

Las reglas de carácter prudencial fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2003 (Ver Anexo 2).

Las reglas prudenciales para las entidades de ahorro y crédito popular son:

SOLVENCIA	{	Capital Mínimo
		Reglas de capitalización
		Provisionamiento de cartera
		Diversificación de operaciones
	}	
SANA GESTION	{	Administración de Riesgos
		Control Interno
		Proceso crediticio
TRANSPARENCIA	{	Requerimientos de revelación

Capital Mínimo:

Las Entidades deberán contar con un capital mínimo pagado sin derecho a retiro, conforme a lo que establecen las reglas que rigen a las entidades en sus cuatro niveles de operación.

Dicho capital esta constituido por aportaciones no retirables de los socios, pues es un requisito mínimo para operar, y difiere de los requisitos de capitalización, pues estos últimos son la base para cubrir riesgos.

En cuanto a los aspectos cuantitativos podemos analizar que existe entre los montos de capital mínimo y de los activos, que definen la transición entre niveles, una relación del 9%.(Ver Cuadro7).

A continuación se presenta un cuadro donde se indica por nivel de operación al capital mínimo para operar:

Nivel de Operación	Nivel Mínimo de Activos	Capital Mínimo Pagado	Relación %
I	0	100,000 mil UDIS*	9%
II	2' 750,000 UDIS.	250,000 mil UDIS	9%
III	50'000,000 UDIS.	5,000,000 millones de UDIS	9%
IV	280'000,000 UDIS.	25,000,000 millones de UDIS	9%

* En el nivel I funge como barrera de entrada

Cuadro 7

El objetivo de este capital mínimo, es que las entidades cuenten con niveles de capital que aseguren la realización de una parte razonable de sus operaciones con recursos propios (acciones o partes sociales). En las reglas de operación se especifica el plazo para ajustar el capital mínimo y en su caso si se suspende o no, el pago de dividendos o cualquier transferencia de beneficios patrimoniales a los socios mientras no se cuente con el capital mínimo.

Reglas de Capitalización:

A fin de evitar situaciones críticas que llevan a un desequilibrio en la entidad, las Reglas de Capitalización ayudan al mantenimiento de un nivel suficiente de capital.

Cada entidad deberá mantener un capital neto en relación con los riesgos de crédito y de mercado en que incurran en su operación.

Riesgos de Crédito

Para todos los niveles, el procedimiento de cálculo de los requerimientos de capital de riesgo de crédito incluye:

- Identificar operaciones que enfrentan riesgos de crédito.
- Aplicar un posible ajuste para reconocer el nivel de riesgo: factores de conversión y ponderadores (Ver Cuadro 8).
- Determinar el porcentaje de capital que debe mantener para hacer frente a esa operación. El requerimiento establecido es del 9%.

Nivel de Operación	Base de cálculo del requerimiento		Ponderadores	Porcentaje de requerimiento
I	Cartera total de crédito		NA*	9%
II III IV	Activos y operaciones que generen un pasivo contingente, agrupados por tipo:	Riesgo Soberano	0%	9%
		Riesgo Sistema Financiero	20%	9%
		Riesgo Comercial Tradicional	100%	9%

* No existe ponderador para el nivel I

Cuadro 8

Riesgos de Mercado

Una operación puede estar sujeta a distintos tipos de Riesgo de Mercado:

- Tasa: Se deriva de la posibilidad de que un cambio de tasas le provoque pérdidas a la entidad al no tener correspondencia de plazos entre captación y la inversión de los recursos.
- Divisa: Fluctuaciones en el tipo de cambio a que está sujeta una operación pueden resultar en pérdidas.
- Inflación: Incrementos en el nivel general de precios pueden disminuir los márgenes de ganancia o incluso causar pérdidas a las entidades.
- Precios: Los instrumentos que cotizan en mercados bursátiles sufren fluctuaciones de precio que pueden afectar los resultados de la entidad.

Según el nivel en el que se encuentre la entidad, se tendrán requerimientos de capital para distintos riesgos de mercado:

Tipo de RM	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
TASA	✓	✓	✓	✓
INFLACIÓN			✓	✓
PRECIO				✓

Cuadro 9

Ninguno de los niveles contempla Riesgo de Divisas ya que por Ley las Entidades no pueden asumir posiciones en moneda extranjera.

Para todas las etapas de desarrollo, el procedimiento para requerir capital de riesgo es primeramente clasificar activos y pasivos en dos bandas (hasta 90 días, más de 90 días) dependiendo su plazo a vencimiento o a la siguiente revisión de tasa, se compensan los montos en ambas bandas, y el resultado no debe ser mayor al 25% de la captación total de la entidad, de lo contrario, el monto que lo exceda tendrá un requerimiento de capital por riesgos de mercado del 1% para el plazo de menos de 90 días y un requerimiento de capital por riesgos de mercado del 2% para el plazo de más de 90 días.

Provisionamiento de Cartera

Cada entidad debe calificar los créditos que otorga a fin de valuarlos y determinar la parte del crédito que no se espera ser recuperada. Para lo cual deben de agruparse las operaciones de acuerdo a su tipo los cuales pueden ser créditos a:

- Productores
- Pequeñas empresas
- Medianas empresas

Se debe mencionar que las entidades deberán calificar y constituir las reservas preventivas correspondientes a su cartera crediticia.

La calificación de los créditos de una entidad significa su valuación con el propósito de evaluar la parte del crédito que no se espera recuperar.

El provisionamiento de la cartera para los niveles de operación I y II se estratificarán con cifras al fin de mes en función de los días de mora o retraso a la fecha de calificación mensual, por lo que se constituirán las reservas según los siguientes porcentajes:

Días de Mora	Reservas Preventivas
0	1%
1 a 7	4%
8 a 90	50%
91 a 180	90%
181 o más	100%

Cuadro 10

Para el Nivel III la metodología de calificación considera la Cartera de consumo y vivienda y la Cartera crediticia comercial.

En el caso de consumo y vivienda es idéntica a la que se aplica a los niveles de operación I y II. Para la parte comercial es más compleja ya que involucra análisis financiero de la situación del acreditado e incorpora el efecto de las garantías, además de la experiencia de pago.

En el caso de Nivel IV las entidades deben constituir reservas de acuerdo a las circulares existentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por tipo de cartera:

- Circular 1,449 de Consumo que nos enuncia principalmente la experiencia de pago.
- Circular 1,460 para Vivienda cuyo enfoque principal es experiencia de pago y garantías.
- Circular 1,480 para créditos comerciales que nos menciona del análisis detallado sobre los tipos de créditos.

Es importante mencionar que el efectivo no se considera como garantía, ya que para ello habría que garantizar no se retire durante el plazo del crédito y que legalmente la entidad puede cobrarse con dichos ahorros; por lo tanto esto se deberá solicitar por cada entidad a la Federación correspondiente, además de contar con la opinión favorable del Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Diversificación de operaciones

Su objetivo es controlar la celebración de operaciones activas y pasivas que por su concentración arriesguen la solvencia de las sociedades de ahorro y préstamo y las entidades financieras populares.

Entenderemos como concentración el incumplimiento de una persona física o moral puede implicar el de otras personas o empresas allegadas a ésta.

Para lograr una buena diversificación de operaciones en particular de riesgos de activos, deben fijarse límites máximos a los financiamientos otorgados a personas y grupos que representen un Riesgo Común, entendiendo como tal, los créditos que la entidad le haya otorgado a los parientes por consanguinidad en primer grado, en línea recta ascendente o descendente y, en

su caso, al cónyuge, concubina o concubinario del acreditado; cuando alguna de estas personas dependa económicamente de la persona que solicita el crédito.

Dichos límites serán determinados por la etapa de desarrollo en la que se encuentre la entidad, los cuales no serán aplicables en los casos en que una Entidad otorgue préstamos de liquidez a las Entidades afiliadas a su Federación; así como a aquellas Entidades no afiliadas que supervise de manera auxiliar la propia Federación.

Las reglas fijan límites máximos a los financiamientos otorgados a personas y grupos de riesgo común los cuales son:

	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Persona Física	7%	5%	3%	3%
Persona Moral	7%	7%	7%	7%
Entidades afiliadas a la Federación	7%	7%	7%	7%

Cuadro 11

Así, por lo que se refiere a la diversificación de activos, el límite de crédito máximo que se podrá otorgar a una persona física o moral, así como a las entidades afiliadas a la Federación, será el porcentaje que le corresponda dependiendo del nivel de operaciones en que se encuentre (Ver Cuadro 11).

Para efectos de estos límites no computarán los préstamos de liquidez otorgados a otras Entidades de Ahorro y Préstamo Popular afiliadas a su Federación, ya que estos créditos se deducen del capital regulatorio de la Federaciones de ahorro y crédito popular prestamista.

La diversificación de pasivos, más que al riesgo de retiros masivos, busca reducir el riesgo de liquidez que las entidades enfrentan en la integración de sus pasivos si se da un retiro mayor al que se estima.

Los recursos captados por la Entidad, provenientes de depósitos o préstamos otorgados por una sola persona o empresa no podrán representar más de una vez el capital neto de la Entidad.

No les será aplicable este criterio a los pasivos contraídos con los fideicomisos públicos y fondos de fomento nacionales e internacionales, con las instituciones de banca múltiple establecidas en el país, ni con las instituciones de banca de desarrollo nacionales o internacionales.

Coefficiente de liquidez

Este coeficiente permite conocer la capacidad de la entidad para cumplir con el porcentaje de liquidez obligatorio, separando las reservas de contingencia y las institucionales.

Elementos de la Regla Prudencial:

- Se mantendrán niveles de liquidez mínimos respecto a las operaciones pasivas de corto plazo (vencimiento menor a 30 días y a la vista).
- Deberá mantenerse una posición no menor al 10% de sus pasivos de corto plazo invertidos en cuentas de cheques, títulos bancarios y valores gubernamentales.
- Dicho coeficiente podrá ser incrementado por la CNBV o la Federación correspondiente.

Se deberán mantener niveles de liquidez mínimos con respecto a las operaciones pasivas de corto plazo que cada entidad mantenga.

Administración de riesgos

El riesgo es la exposición a un cambio directo, generalmente se enfatiza el cambio adverso, es objetivo y cuantificable. En sentido financiero, es la variación en el valor de una cartera de inversión.

De acuerdo al tipo de operaciones que realicen las entidades de ahorro y crédito popular, éstos enfrentarán distintos tipos de riesgo, entre los que podemos mencionar:

- Riesgo de crédito.
- Riesgo operativo.
- Riesgo de liquidez.
- Riesgo de mercado.

Por lo que las entidades deben contar con procedimientos, sistemas de administración y control de riesgos eficientes y transparentes.

En la administración del riesgo de crédito las entidades deben contar con políticas y procedimientos que establezcan límites, midan concentración, den seguimiento, analicen valores potenciales de recuperación, etc.

El riesgo operativo se refiere a una pérdida, directa o indirecta resultado de fallas en los procesos internos, personas y sistemas o de un evento externo. Algunas subcategorías:

- Riesgo de Ejecución: una operación no se ejecuta a tiempo.
- Fraude: es posible que una persona intencionalmente falsifique información.
- Riesgo Tecnológico: falla en sistemas, accesos no autorizados.
- Riesgo Modelo: modelo de valuación mal especificado o utilizado con parámetros incorrectos.

Algunas medidas de prevención: sistemas redundantes, delimitar responsabilidades, controles internos y planes de contingencia.

Al respecto de la administración de este riesgo, las entidades deben tomar en cuenta que su administración y control están ligados al cumplimiento de las disposiciones relativas al Control Interno.

Al respecto de la administración del riesgo de liquidez, las entidades deben medir y monitorear el riesgo resultado de las diferencias entre los flujos de efectivo, evaluar la diversificación de las fuentes de fondeo, contar con un plan en caso de requerimientos de liquidez, etc.

El Riesgo de Mercado ocurre cuando hay cambios en los factores de riesgo (precios, tasas, volatilidad, etc.)

Al respecto de la administración de este riesgo, las entidades tendrán que evaluar las posiciones sujetas a riesgo de mercado utilizando modelos de valor en riesgo, evaluar la

diversificación del riesgo de mercado de sus posiciones, contar con sistemas de monitoreo para estimar pérdidas potenciales, etc.

Control Interno

Dentro de su desarrollo, las entidades pueden perder grandes cantidades de dinero debido a errores de manejo en sus operaciones, por lo que es necesario crear mecanismos de operación que permitan identificar, monitorear y evaluar los riesgos derivados de sus actividades.

En las disposiciones regulatorias el control Interno tiene como objetivos:

- Sistemas de información eficientes y acordes al tamaño y operaciones de cada entidad.
- Delimitación de funciones y responsabilidades.
- Observancia de leyes y disposiciones, internas y externas.

La estructura organizacional del Intermediario del sector rural para su control interno debe considerar la etapa de desarrollo en la que se encuentre, para así evitar gastos excesivos.

Proceso crediticio

Cada entidad debe contar con un proceso crediticio sujeto a regulaciones prudenciales correspondientes, para que estas operaciones se lleven a cabo de forma congruente de acuerdo a la etapa de desarrollo y nivel de operaciones en que se encuentre.

Asimismo la entidad debe contar con un manual de crédito, el cuál debe comprender los siguientes puntos:

- Promoción y otorgamiento de crédito
- Control de políticas y procedimientos crediticios
- Evaluación y seguimiento de créditos
- Recuperación de cartera crediticia
- Sistemas automatizados
- Integración de expedientes

Se recomienda verificar que todas las etapas del proceso crediticio se apeguen a lo establecido en sus lineamientos generales.

Requerimientos de revelación

Esta regla aplica sólo a las entidades que se encuentren en un nivel de operaciones II en adelante, y se refiere a que cada entidad debe informar lo relativo a su estructura de capital, componentes, términos los resultados de sus operaciones por lo menos una vez cada año por medio de sus estados financieros. Esto a fin de tener transparencia en el manejo de recursos.

Fondo de protección

Las entidades deberán participar en el sistema de protección a ahorradores denominado Fondo de Protección, el cual deberá constituirse por cada Confederación, la cual los administrará, de acuerdo a la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Los Fondos de Protección se integrarán con las aportaciones mensuales de las entidades, las cuales se determinarán tomando en consideración su nivel de operaciones, dichas aportaciones deberán invertirse en valores gubernamentales de amplia liquidez o en títulos representativos del capital social de sociedades de inversión en instrumento de deuda.

El Fondo de Protección tendrá como fin primordial cubrir los depósitos de dinero de cada ahorrador, sea persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma entidad, en caso de que se declare su disolución y liquidación.

Supervisión

El objetivo de la supervisión a las entidades es garantizar que los recursos financieros de los socios y clientes se encuentren debidamente administrados con la normatividad aplicable, es decir, se apeguen a sanas prácticas financieras y legales. Por tal motivo, la supervisión, permite evaluar la condición financiera, el grado y perfil de riesgo, procesos y controles internos.

III. EVALUACIÓN FINANCIERA DE UNA SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO

Una vez conociendo las Sociedades de Ahorro y Crédito, y los requisitos mínimos que necesitan para poder operar formalmente como institución dentro del sector de ahorro y crédito popular, es necesario evaluar si es posible que una entidad como ésta sea económicamente viable.

Como se mencionó en el capítulo anterior uno de los requisitos que se necesitan además de la solicitud de autorización es el programa general de operación que a su vez, debe contener entre otros elementos mínimos un estudio de viabilidad financiera, el cual permite tener bases para decir si la entidad cuenta con los elementos necesarios para operar.

Es así, que en este capítulo se desarrolla y presenta la primer parte de un estudio de viabilidad financiera, tomando como ejemplo a una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo que inicia operaciones, hay que recalcar que este ejemplo aunque es una entidad de ahorro y crédito particular, ayudará a saber como se elabora un estudio de viabilidad financiera y reconocer los elementos financieros necesarios para que sean viables financieramente las entidades de ahorro y crédito.

El estudio de viabilidad financiera consiste en realizar una proyección de flujos de efectivo, balances generales y estados de resultados en un periodo determinado, realizar un análisis sobre los estados proyectados, calcular los indicadores pertinentes para un mejor análisis financiero y finalmente presentar los resultados generales del estudio.

Para el pronóstico de flujos de efectivo y estados financieros (balance general y estado de resultados), existen algunos métodos de proyección de tipo estadístico, como el método de regresión simple y el método de regresión múltiple, los cuales se basan en las cifras de ejercicios contables anteriores.

Sin embargo, aquí se utilizó otro método para poder hacer las proyecciones de los flujos de efectivo y los estados financieros, el cual está basado en la identificación de las variables adecuadas y hacer predicciones sobre sus posibles valores, y a partir de éstas construir los estados financieros; este método es utilizado principalmente en entidades que apenas van a iniciar operaciones sin embargo, no es exclusivo de este tipo de entidades.

Hay que mencionar que no todas las variables necesariamente deben ser proyectadas, si no que obedecen a políticas y metas que la entidad establece o se propone. Como por ejemplo, la forma en como se definen los gastos en publicidad, gastos administrativos, gastos operativos, cartera crediticia y pagos y el porcentaje de utilidades o excedentes que se reparte cuando las haya.

Las variables deben estar basadas a partir de un análisis de mercado o bien con base en los estados financieros históricos, en la observación del entorno económico (por ejemplo, tasas de inflación, valor de la UDI, valor del CETE, etc.), en la estimación de costos de operación o bien de un análisis de mercado.

Es así, que para darle valor a cada una de las variables es necesario hacer una recolección de información, la cual se debe hacer sobre gastos operativos, gastos de administración, montos de colocación (ahorro), montos de colocación (préstamos), tasas de interés que jueguen en el mercado, inflación, disponibilidad de crédito, etc.

Por otro lado, se deben definir metas o políticas sobre depreciación, amortización de créditos, provisiones de cartera, colocación, captación, inversiones, etc.

Clasificación de variables

Las variables utilizadas en las proyecciones tienen diferente naturaleza en cuanto a su nivel de control por parte de la gerencia; podemos distinguir dos clases: variables internas y variables externas.

Variabes internas

El gerente controla variables internas hasta cierto punto, sin embargo, estas no son totalmente controlables por la administración porque en cierta medida son influidas por el mercado, la

competencia y las costumbres comerciales del entorno. Son ejemplo de variables internas, las políticas que puede fijar la gerencia, tales como las tasas de ahorro, tasas de préstamo, los límites máximos de ahorro, límites máximos de préstamos, entre otros.

Variables externas

Las variables externas son prácticamente incontrolables por la gerencia. Ejemplos de estas variables son la tasa de inflación, incremento anual de socios, la tasa de inversión, entre otros.

Se tomaron ciertas bases de proyección con las cuales se presenta un panorama general de desarrollo y a partir de éste, se pretende identificar y analizar los factores que determinan dicha viabilidad financiera.

3.1 Bases de Proyección y Datos Operativos

Los datos que se presentan como Base de Proyección han sido resultado de cálculos conservadores posibles de alcanzar, basados en experiencias de algunas sociedades cooperativas en operación.

Bases de proyección en Capital

Considerando que pueden ser socios, todas las personas físicas o morales, teniendo una parte social con un voto y con el derecho de gozar de los servicios de la sociedad, se inició las operaciones con 1,000 personas, estimando un incremento mensual de 35 personas cada mes, es decir, un promedio de uno a dos socios por día.

El monto de capital social es de \$500, ya que tiene que ser de por lo menos 10 veces el Salario Mínimo General Diario Vigente en el Distrito Federal, el salario mínimo general diario vigente de la zona A en el estudio de factibilidad corresponde al del año 2003.

El valor de la UDI y el porcentaje de inflación fueron estimados con base a las cifras financieras en el año 2003.

Bases de proyección en Captación

El promedio de depósito mensual se estimó en \$350 y las tasas anuales tanto para ahorro anual como a plazo fijo fueron de 7.25% y 8.00% respectivamente,

Bases de proyección en Colocación

De la captación total de cada año se coloca el 60% en créditos, a su vez de este porcentaje se estima que el 60% va para cuentas de ahorro y sólo un 40% para cuentas a plazo fijo, ya que en general los créditos son pequeños y a plazos cortos, dado que el principal destino de los créditos es para capital de trabajo, para consumo o para cubrir emergencias.

Los créditos pueden ser de 2 tipos: personales y comerciales; ambos tipos de crédito son a 6, 12, 18 ó 24 meses, donde el monto máximo de crédito personal es hasta por \$10,000 y el crédito comercial es hasta montos máximos de \$30,000.

La tasa anual de crédito personal y comercial es de 32% y 27% respectivamente. Además de considerar una cartera vencida del 6% y una caducidad del 4%.

Bases de proyección en Inversiones

Se considera una tasa anual de colocación para inversiones del 7.95% y del 8.85%

Una vez que se han definido las variables, en una hoja de cálculo reservamos un espacio para los datos de entrada, llamados también bases de proyección. Esta información va a ser útil no sólo para la construcción misma de los estados financieros sino para analizar los diferentes escenarios que se visualicen. El resto de la construcción va a estar directa o indirectamente ligado a estos valores (variables).

A continuación se presenta el cuadro de bases de la proyección:

Bases de las Proyección

CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL SIN DERECHO A RETIRO	400,000
SOCIOS AHORRISTAS AL INICIO	1,000
VALOR DE LA PARTE SOCIAL	500
MONTO PARTE SOCIAL AL INICIO	500,000
INCREMENTO MENSUAL DE SOCIOS	35
SALARIO MINIMO D.O.F.	1,310
UDI'S	4
INFLACION	5%

CAPTACION	
PROMEDIO DE DEPOSITO MENSUAL	350
TASA ANUAL DE AHORRO ANUAL	7.25%
TASA ANUAL DE PLAZO FIJO	8.00%

COLOCACION	
COLOCACION	60%
PERIODO MAXIMO DE CREDITO (MESES)	24
MONTO DE CREDITO MAXIMO PERSONAL	10,000
MONTO DE CREDITO MAXIMO COMERCIAL	30,000
TASA ANUAL DE CREDITO PERSONAL	32%
TASA ANUAL DE CREDITO COMERCIAL	27%
CARTERA VENCIDA	6%
CADUCIDAD	4%

INVERSIONES	
TASA ANUAL DE COLOCACION	7.95%
TASA ANUAL DE COLOCACION FIJA (CETES)	8.85%

Teniendo como base los valores previstos de las variables, se pueden construir los estados financieros proyectados; en nuestros días, gracias al uso de la computadora se pueden construir en una hoja de cálculo los estados financieros y utilizar "escenarios", con ello producir estimaciones de diversas variables y parámetros y obtener los resultados de los estados financieros.

Los estados financieros pueden ser utilizados para el análisis financiero a futuro o para la valoración de una Entidad. Los estados que se presentan en este estudio son los datos operativos, el flujo de efectivo, el balance general y el estado de resultados (o estado de pérdidas y ganancias) proyectados a cinco años de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo.

Primeramente se construye el cuadro de datos operativos proyectos, el cual como su nombre lo indica nos muestra aquellos datos que nos sirven para pronosticar el desarrollo de la entidad con sus principales operaciones de ahorro y préstamo. El cuadro de datos operativos contempla el número de oficinas o sucursales, los socios anuales, los socios acumulados, las cuentas y depósitos de ahorro, el activo neto anual, los préstamos emitidos, la captación anual y la captación acumulada, con las que cuenta la entidad en el un año determinado.

Los rubros que muestra el cuadro de Datos Operativos se describen a continuación, indicando como fueron calculados.

Socios del año_t, son los nuevos socios que se espera ingresen en el año t.

Año 1

$$\text{Socios del año}_1 = \text{Socios ahorristas al inicio} + (11) * (\text{Incremento mensual de socios})$$

Año 2 en adelante

$$\text{Socios del año}_t = (12) * (\text{Incremento mensual de socios}) \quad t = \overline{2,5}$$

Socios acumulados del año_t, es el total de socios que se estima que habrá en la entidad al final del año t.

Año 1

$$\text{Socios acumulados}_1 = \text{Socios del año}_1$$

Año 2 en adelante

$$\text{Socios acumulados}_t = \text{Socios del año}_t + \text{Socios acumulados}_{t-1} \quad t = \overline{2,5}$$

Cuentas y depósitos de ahorro_t, es el total de cuentas que se estima se abrirán por haber pagado su aportación de capital, es decir, es igual al número de socios acumulados.

$$\text{Cuentas y depósitos de ahorro}_t = \text{Socios acumulados}_t \quad t = \overline{1,5}$$

Activo neto anual, es el monto de activo que esta señalado en el balance en el año t.

$$\text{Activo neto anual}_t = \text{Activo Total}_t \quad t = \overline{1,5}$$

Préstamos emitidos, es el número de créditos a otorgar en el año t.

$$\text{Préstamos emitidos}_t = \frac{(\text{Monto de crédito}_t * 60\%)}{10,000} + \frac{(\text{Monto de crédito}_t * 40\%)}{30,000} \quad t = \overline{1,5}$$

Monto de crédito_t, es la cantidad total que se estima destinar al otorgamiento de créditos en el año t.

Año 1

$$\text{Monto de crédito}_1 = [(\text{SAI} * \text{VPS}) * \text{CO}] + \left[\sum_{j=1}^{10} [(\text{IMS} * \text{VPS}) + (\text{SAI} + (j-1) * \text{IMS}) * \text{PDM}] * \text{CO} \right]$$

Año 2 en adelante

$$\text{Monto de crédito}_t = \sum_{j=1}^{12} [(\text{IMS} * \text{VPS}) + (\text{SAI} + (j-1) * \text{IMS}) * \text{PDM}] * \text{CO} \quad t = \overline{2,5}$$

Donde:

SAI= Socios ahorristas al inicio

VPS= Valor de la parte social

CO= Colocación (Porcentaje)

IMS= Incremento mensual de socios

PDM= Promedio de depósito mensual

Captación anual_t, es el monto total que llega a la entidad por montos de parte social y el promedio de depósito de ahorro en el año t.

Año 1

$$Captación\ anual_1 = (SAI * VPS) + \sum_{j=1}^{11} (IMS * VPS) + (SAI + (j - 1) * IMS) * PDM$$

Año 2 en adelante

$$Captación\ anual_t = \sum_{j=1}^{12} (IMS * VPS) + (SAI + (j - 1) * IMS) * PDM \quad t = \overline{2,5}$$

Donde:

SAI= Socios ahorristas al inicio

VPS= Valor de la parte social

IMS= Incremento mensual de socios

PDM= Promedio de depósito mensual

Captación Acumulada_t, es el monto total de captación anual desde el año 1 hasta el final del año t.

Año 1

$$Captación\ acumulada_1 = Captación\ anual_1$$

Año 2 en adelante

$$Captación\ acumulada_t = Captación\ anual_t + Captación\ acumulada_{t-1} \quad t = \overline{2,5}$$

Hay que hacer mención que cada año se realizan ajustes en la estimación de la cantidad de socios acumulados considerando que no todos los socios llegan al final del año, por lo que tan bien resultan afectadas las estimaciones de captación anual y montos de crédito anual cada año.

En el cuadro de datos operativos que se presenta a continuación se muestra la actividad de la sociedad cooperativa a lo largo de 5 años proyectados, teniendo como base las condiciones iniciales (Bases de Proyección) y los resultados de los Estados Financieros de la Sociedad.

DATOS OPERATIVOS

AÑOS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
OFICINAS	1	1	2	2	3
SOCIOS DEL AÑO	1,385	420	420	420	420
SOCIOS ACUMULADOS	1,299	1,611	1,900	2,170	2,422
CUENTAS Y DEPOSITOS DE AHORRO	1,299	1,611	1,900	2,170	2,422
ACTIVO NETO ANUAL	4,521,310	10,737,575	19,090,795	30,251,265	46,228,916
PRESTAMOS EMITIDOS	204	447	814	1,276	2,051
MONTO DE CREDITO	2,785,476	6,095,579	11,106,493	17,400,922	27,969,702
CAPTACION ANUAL	5,102,446	6,328,919	7,605,835	8,794,932	9,902,249
CAPTACION ACUMULADA	5,102,446	11,431,365	19,037,200	27,832,132	37,734,381

3.2 Flujo de Efectivo

El flujo de efectivo es la diferencia entre las entradas de dinero y las salidas de dinero que la entidad genera a lo largo de su vida operativa, es decir, incluye todos los ingresos y egresos para determinado horizonte de planeación (periodo de tiempo para el cual se hace el análisis).

El flujo de efectivo es muy importante, pues nos permite mantener una alerta sobre la situación de liquidez de la entidad y así determinar si debemos buscar financiación adicional o si tenemos excedentes para invertir.

Se puede utilizar el flujo de efectivo como una herramienta muy útil, más que un balance general o estado de pérdidas y ganancias, en términos de la planeación; pues se acepta la idea de que si el flujo de efectivo esta bien, los demás estados financieros, (tradicionales) tenderán a estar bien.

Por ello es necesario controlar el flujo de efectivo, más que el estado de pérdidas y ganancias o el balance general. No se debe olvidar que el balance general y el estado de pérdidas y ganancias son análisis “post-mortem”, “a posteriori”, ahora bien, se pueden hacer proyecciones de estos dos estados financieros, pero las decisiones cotidianas, que son las que conforman los resultados finales, se hacen día a día y en su mayoría están relacionados con el cuando, cuánto y que hacer con el déficit o el superávit de efectivo.

Para la construcción del flujo de efectivo debemos tener claras las posibles entradas y salidas que puede tener una entidad de ahorro y crédito.

Entradas

Intereses cobrados por crédito, es la acumulación de los intereses pagados a la entidad en el año t, generados de los créditos otorgados.

$$\text{Intereses cobrados por crédito}_t = \sum_{t=1,5} \text{intereses totales pagados a la entidad por créditos}_t$$

Cuentas de Ahorro, es el monto de ahorro a corto plazo (plazos menores e iguales a 90 días) que se estima para el año t.

$$\text{Cuenta de ahorro}_t = \text{Socios acumulados}_t * \text{Pr omedio de depósito mensual} * 60\% \quad t = 1,5$$

Depósitos a plazo fijo_t, es el monto de ahorro a largo plazo (plazos mayores a 90 días) que se estima para el año t.

$$\text{Depósitos a plazo fijo}_t = \text{Socios acumulados}_t * \text{Pr omedio de depósito mensual} * 40\% \quad t = \overline{1,5}$$

Ingresos financieros por inversiones_t, son los rendimientos totales que se espera tenga la entidad en el año t por inversiones (a corto y largo plazo).

$$\text{Ingresos financieros por inversiones}_t = \text{RI corto plazo}_t + \text{RI largo plazo}_t \quad t = \overline{1,5}$$

Donde:

RI= Rendimientos de Inversión

Amortizaciones_t, es la acumulación de las amortizaciones que habría que pagar en el año t.

$$\text{Amortizaciones}_t = \sum_{i=0}^{t-1} C_{i+1,t-i} \quad t = \overline{1,5}$$

Donde:

C_{i+1}= Monto total de las amortizaciones en el periodo i+1.

Partes sociales_t, es el monto total de pagos únicos en el año t, que se da para pertenecer a la entidad, es decir, ser socio para que las entidades cuenten con niveles de capital que aseguren la realización de una parte razonable de sus operaciones con recursos propios.

$$\text{Partes sociales}_t = \text{Socios del año}_t * \text{Valor de la parte social} \quad t = \overline{1,5}$$

Préstamos bancarios, es el monto total de los préstamos a corto y largo plazo que la entidad pide a las organizaciones bancarias en el año t.

$$\text{Préstamos bancarios}_t = \text{PBCP}_t + \text{PBLP}_t \quad t = \overline{1,5}$$

Donde:

PBCP_t = Préstamos bancarios a corto plazo en el año t.

PBLP_t = Préstamos bancarios a largo plazo en el año t.

Intereses pagados por ahorro, es el monto total que la entidad deberá pagar por ahorro, a corto y largo plazo, a sus socios en el año t.

$$\text{Intereses pagados por ahorro}_t = \text{IACP}_t + \text{IALP}_t \quad t = \overline{1,5}$$

Donde:

IACP_t = Intereses pagados por ahorro en cuentas de ahorro en el año t, es decir, ahorros a corto plazo.

IALP_t = Intereses pagados por ahorro en cuentas de depósitos a plazo fijo en el año t, es decir, ahorros a largo plazo.

Préstamos, es el monto total que se estima destinar al otorgamiento de créditos en el año t.

$$\text{Préstamos}_t = \text{Monto de crédito anual}_t \quad t = \overline{1,5}$$

Gastos operativos totales, son aquellos gastos que se generan en la entidad en el año t. Los gastos operativos se conforman de los gastos: prestaciones a los socios, provisiones y prestaciones laborales, honorarios, gastos de directivos y consejeros, gastos de asamblea, cursos y seminarios a socios, gastos de promoción y publicidad, gastos por depreciaciones, gastos por transporte y viáticos, gastos de oficina, impuestos diversos, gastos diversos.

$$GO_t = PS_t + RP_t + PP_t + H_t + GC_t + GA_t + CS_t + GP_t + GD_t + GT_t + GO_t + ID_t + GD_t \quad t = \overline{1,5}$$

$$PS_t = SV_t + FS_t + SM_t + SA_t \quad t = \overline{1,5}$$

Donde:

GO_t = Gastos operativos totales en el año t.

PS_t = Prestaciones a los socios en el año t.

RP_t = Remuneraciones al personal en el año t.

PP_t = Provisiones y prestaciones laborales en el año t.

H_t = Honorarios pagados en el año t.

GC_t = Gastos de directivos y consejeros en el año t.

GA_t = Gastos de asamblea en el año t.

CS_t = Cursos y seminarios a socios en el año t.

GP_t = Gastos de promoción y publicidad en el año t.

GD_t = Gastos por depreciaciones en el año t.

GT_t = Gastos por transporte y viáticos en el año t.

GO_t = Gastos de oficina en el año t.

ID_t = Impuestos diversos en el año t.

GD_t = Gastos diversos en el año t.

SV_t = Seguros de vida a socios en el año t.

FS_t = Funeral de socios en el año t.

SM_t = Servicios médicos a socios en el año t.

SA_t = Otros servicios de apoyo en el año t.

Cuota Federación Supervisión_t, es el pago a la Federación a la que este afiliada la entidad por realizar la supervisión a dicha entidad en el año t.

$$CFS_t = IRF_t * 0.0135 \quad t = \overline{1,5}$$

Donde:

CFS_t= Cuota Federación por supervisión en el año t.

IRF_t= Inversiones en renta fija en el año t.

Cuota Federación Afiliación_t, es el pago a la Federación en el año t por haberse afiliado a ésta.

$$CFA_t = IRF_t * 0.0135 \quad t = \overline{1,5}$$

Donde:

CFA_t= Cuota Federación en el año t por afiliación.

IRF_t= Inversiones en renta fija en el año t.

Inversiones en Renta fija_t, son los depósitos por ahorro a plazo fijo en el año t.

$$IRF_t = \text{Depósitos a plazo fijo} \quad t = \overline{1,5}$$

Donde:

IRF_t= Inversiones en renta fija en el año t.

Cartera vencida_t, compuesta por créditos cuyos acreditados son declarados en curso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente.

$$\text{Cartera vencida}_t = \text{Préstamos}_t * \%CV \quad t = \overline{1,5}$$

Donde:

%CV= Porcentaje de cartera vencida, el cual se encuentra dentro de las bases de la proyección.

Estimación preventiva para riesgos crediticios, cantidad destinada para hacer frente a los riesgos de carácter crediticio que se pudieran generar en el año t.

$$EPRC_t = \text{Monto de crédito}_t * f \quad t = \overline{1,5}$$

Donde:

EPRC_t= Estimación preventiva para riesgos crediticios en el año t.

f= porcentaje estimado del 5%

Reservas globales, Es el monto total por la constitución de los fondos de reserva, obra social y educación cooperativa en el año t.

$$\text{Reservas globales}_t = \text{Resultado neto positivo}_t * r \quad t = \overline{1,5}$$

Donde:

r= porcentaje estimado para la constitución de reservas totales del 22%

Estimación de capitalización por riesgos, es el monto que se espera constituir en caso de que la entidad no tenga el nivel de capitalización por riesgos requerido en el año t.

$$\text{Estimación de capitalización por riesgos}_t = EPRC_t * 0.2$$

Donde:

EPRC_t= Estimación preventiva para riesgos crediticios en el año t.

A continuación se presenta el flujo de efectivo, durante los 5 años proyectados.

Flujo de Efectivo

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
INGRESOS					
INTERESES COBRADOS POR CREDITOS	290,155	1,078,686	2,158,782	3,636,346	5,810,917
60% CUENTA DE AHORRO	2,663,976	3,694,187	4,464,832	5,182,477	5,850,765
40% DEPOSITOS A PLAZO FIJO	1,775,984	2,462,791	2,976,555	3,454,984	3,900,510
INGRESOS FINANCIEROS					
INGRESOS FINANCIEROS POR INVERSIONES	138,843	457,443	1,087,755	2,469,010	5,834,746
AMORTIZACIONES	688,678	3,144,675	6,841,365	11,867,932	19,091,080
OTROS INGRESOS					
PARTES SOCIALES	692,500	210,000	210,000	210,000	210,000
PRESTAMOS BANCARIOS	-	-	-	-	-
GRAN TOTAL DE INGRESOS	6,250,135	11,047,782	17,739,289	26,820,749	40,698,018
EGRESOS VARIABLES					
INTERESES PAGADOS POR AHORRO	132,843	546,157	1,094,255	1,778,546	2,603,300
PRESTAMOS	2,785,476	6,095,579	11,106,493	17,400,922	27,969,702
EGRESOS FIJOS					
SERVICIOS BANCARIOS	4,277	5,346	6,683	8,353	10,441
SEGURO DE VIDA A SOCIOS	47,883	59,854	74,817	93,521	116,902
FUNERAL DE SOCIOS	18,216	22,770	28,463	35,578	44,473
REMUNERACIONES AL PERSONAL	284,328	355,410	444,263	555,328	694,160
PROVS. Y PRESTACIONES LABORALES	59,750	74,687	93,359	116,699	145,874
HONORARIOS	232,544	290,681	363,351	454,188	567,735
CURSOS Y SEMINARIOS	5,702	7,128	8,910	11,138	13,922
GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD	12,349	15,436	19,295	24,118	30,148
GASTOS DE LOCAL Y EQUIPO DE OFICINA	19,846	24,808	31,010	38,762	48,453
GASTOS POR DEPRECIACIONES	6,600	8,250	10,313	12,891	16,113
GASTOS DE TRANSPORTE Y VIATICOS	29,990	37,488	46,860	58,575	73,219
GASTOS DE OFICINA	46,695	58,369	72,961	91,201	114,001
IMPUESTOS DIVERSOS(SOBRE SALARIOS)	38,036	47,545	59,431	74,289	92,861
GASTOS DIVERSOS	53,137	66,421	83,026	103,782	129,728
GASTOS OPERATIVOS TOTALES	859,353	1,074,191	1,342,739	1,678,424	2,098,030
EGRESOS FINANCIEROS					
CUOTA FEDERACION SUPERVISION	23,976	33,248	40,183	46,642	52,657
CUOTA FEDERACION AFILIACION	23,976	33,248	40,183	46,642	52,657
INVERSIONES EN RENTA FIJA	1,775,984	2,462,791	2,976,555	3,454,984	3,900,510
CARGOS FINANCIEROS POR APALAN	-	-	-	-	-
CARTERA VENCIDA	167,129	201,154	366,514	574,230	839,091
ESTIMACION PREVENTIVA RIESGOS CREDITICIOS	139,274	304,779	555,325	870,046	1,398,485
RESERVAS GLOBALES	-	-	38,196	273,197	902,992
ESTIMACION DE CAPITALIZACION POR RIESGOS	30,499	71,731	131,919	208,937	335,248
GRAN TOTAL DE EGRESOS	5,938,509	10,822,877	17,692,362	26,332,572	40,152,671
FLUJO DE EFECTIVO	311,626	224,906	46,927	488,177	545,346
FLUJO DE EFECTIVO ACUMULADO	311,626	536,532	583,459	1,071,636	1,616,983

3.3 Estados Financieros

Los estados financieros muestran la situación y desarrollo financiero a que ha llegado la Sociedad Cooperativa como consecuencia de las operaciones realizadas.

La construcción de los estados financieros para este estudio, están basados con base a las reglas generales que establecen los criterios de contabilidad y en las reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la cual corresponde con el nivel de operaciones solicitado, en nuestro caso, nivel de operaciones I.

Los Estados Financieros son:

Estado de Resultados

El Estado de Resultados ó Estado de Pérdidas y Ganancias, es un documento contable que muestra detallada y ordenadamente la utilidad o pérdida del ejercicio de la entidad.

Los conceptos que integran el estado de resultados son: ingresos, costos, ganancias y pérdidas, considerando como tales a los conceptos así definidos en el Boletín A-11 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP)

Los rubros que debe contener el estado de resultados en las sociedades de ahorro y crédito son los siguientes:

- Margen Financiero.
- Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios.
- Ingresos (Egresos) Totales de la Operación.
- Resultado de la Operación.
- Resultado antes de ISR y PTU.
- Resultado por operaciones continuas.
- Resultado Neto.

El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre ingresos por intereses (rendimientos generados por la cartera de crédito) y los gastos por intereses (intereses derivados de los depósitos y de los préstamos bancarios y de otros organismos).

El margen financiero ajustado por riesgos crediticios, corresponde al margen deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios de un periodo determinado.

Los ingresos (egresos) totales de la operación, corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por las comisiones y tarifas generadas por la prestación de servicios y el resultado por intermediación.

Para el resultado de la operación se realiza la diferencia entre los ingresos (egresos) totales de la operación y los gastos de administración y promoción de la entidad.

El resultado antes de ISR y PTU, será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas que no cumplan simultáneamente con las características de usuales y recurrentes.

El resultado de operaciones continuas, corresponde al resultado antes de ISR y PTU, disminuido por el efecto de los gastos por ISR y PTU causado en el periodo.

Finalmente el resultado neto, corresponde al resultado de operaciones continuas incrementado o disminuido según corresponda, de las operaciones continuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables.

Siguiendo con el estudio de viabilidad financiera, una vez construido el flujo de efectivo y datos operativos, se puede empezar a construir el estado de resultados, en forma secuencial (solo para ilustrar el proceso). Seguirá construyéndose en una hoja de cálculo, ya que al hacerlo en una hoja de cálculo se establecen relaciones entre las diferentes celdas y todo ocurre en forma simultánea.

Con la información recolectada y construida hasta ahora podemos calcular el estado de pérdidas y ganancias para el primer año, cabe mencionar que todavía no podemos calcular los estados financieros del año 2 en adelante debido a que aún no sabemos si tendremos excedentes (utilidades) y por lo tanto otros ingresos. Esto lo sabremos después de calcular el flujo de efectivo para el primer año.

En el año 1 los montos de ingresos por intereses y gastos por intereses se sacan de las tablas de inversión y amortización del año 1, la estimación preventiva para riesgos crediticios, comisiones y tarifas cobradas y pagadas, resultado por intermediación y gastos totales de operación serán referenciados del flujo de efectivo.

Para el cálculo de resultados de operación, se hace necesario saber si hubo excedentes (utilidad) para calcular en otros productos (fondos) calculando un porcentaje estimado para la constitución de los fondos.

En el año 1 podemos calcular entonces el monto del excedente y por lo tanto el monto de los intereses para el año 2. Estos intereses los introducimos en el estado de pérdidas y ganancias del año 2 en adelante y construimos el estado de pérdidas y ganancias de ese año.

Con el estado de pérdidas y ganancias del año 2 completo conocemos el monto de fondos y podemos completar el flujo de efectivo del año 2. Por lo tanto sabremos cuánto estará disponible para invertir en excedentes en ese año.

Con el dato de ingreso por intereses de inversiones podemos ahora construir el estado de pérdidas y ganancias para el año 3. Este cálculo nos permite saber el monto de los fondos que se acumularían en el año 4 y así completamos el flujo de entrada del año 3 y parte del año 4.

El cálculo de la cantidad de excedentes a invertir en el año 3 nos permite completar el estado de pérdidas y ganancias del año 4. Así podemos completar el flujo de entrada del año 4 y 5.

A continuación se presenta el estado de resultados proyectado a cinco años:

Estado de Resultados

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Ingresos por intereses	428,998	1,536,129	3,246,537	6,105,356	11,645,662
Gastos por intereses	132,843	546,157	1,094,255	1,778,546	2,603,300
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	1,234	4,125	8,968	18,028	37,677
MARGEN FINANCIERO	294,921	985,848	2,143,314	4,308,782	9,004,686
Estimación preventiva para riesgos crediticios	139,274	304,779	555,325	870,046	1,398,485
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	155,647	681,069	1,587,989	3,438,736	7,606,201
Comisiones y tarifas cobradas	-	-	-	-	-
Comisiones y tarifas pagadas	-	-	-	-	-
Resultado por intermediación	-	-	-	-	-
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACIÓN					
Gastos totales de la operación	821,317	1,026,647	1,283,308	1,604,135	2,005,169
RESULTADO DE LA OPERACIÓN					
Otros productos (Fondos)	-	-	38,196	273,197	902,992
Otros gastos (Cuotas Federación)	47,952	66,495	80,367	93,285	105,314
RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU					
ISR y PTU causados	38,036	47,545	59,431	74,289	92,861
ISR y PTU diferidos	-	-	-	-	-
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS					
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	-	-	-	-	-
RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS					
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables	-	-	-	-	-
RESULTADO NETO	-751,657	-459,618	126,688	1,393,831	4,499,865

Balance General

Ahora para cerrar el proceso, podemos calcular el balance general. El Balance General o Estado de situación es el documento contable que representa la situación financiera de la entidad a una fecha determinada. Muestra en forma clara y detalladamente el valor de cada una de las propiedades y obligaciones, así como el valor del capital.

La situación financiera de la entidad se advierte por medio de la relación que haya entre los bienes y derechos que forman su Activo y las obligaciones y deudas que conforman su Pasivo.

Algunos rubros que integran el Balance General se describen brevemente a continuación:

Activo

Disponibilidades, estará integrado por caja, depósitos en bancos, así como documentos de cobro inmediato y remesas en camino, considerando entre éstos a los cheques y giros a favor de la entidad.

Inversiones en valores, aquellas que se realicen directamente o a través de reporto, en títulos que se emiten en serie o en masa y que la entidad mantiene en posición propia.

Cartera vigente, representa todos aquellos créditos que están al corriente con sus pagos tanto de principal como de intereses.

Cartera vencida, compuesta por los créditos cuyos acreditados no han pagado principal y/o intereses.

La estimación preventiva para riesgos crediticios deberá reconocerse mensualmente en los resultados del periodo, con base en las reglas prudenciales para el provisionamiento de cartera crediticia dependiendo del nivel de operaciones que pretenda operar.

En otras cuentas por cobrar (neto), se presentarán las cuentas no comprendidas en la cartera de crédito deducidas, en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.

Bienes adjudicados, son los bienes muebles e inmuebles que la entidad reciba como consecuencia de una cuanta incobrable.

Otros activos, formarán parte de este rubro los pagos anticipados, cargos diferidos y activos intangibles, entre otros.

Pasivo

Los depósitos constituirán el primer rubro dentro del pasivo de las entidades, mismo que deberá presentar desagregado en depósitos de exigibilidad inmediata y depósitos a plazo.

Depósitos de exigibilidad inmediata, incluyen a las cuentas de ahorro y a los depósitos en cuenta corriente.

Los depósitos a plazo incluyen, a los depósitos retirables en días preestablecidos y retirables con previo aviso.

Préstamos bancarios y de otros organismos, son préstamos que se piden a instituciones bancarias, los mismos se agruparán dentro de un grupo específico desglosándose en: préstamos a corto plazo y préstamos a largo plazo.

Capital

Capital contable, integrado por el capital contribuido y el capital ganado, a su vez el capital contribuido se compone del capital social, prima en venta de acciones (únicamente aplica para sociedades financieras populares) y Reserva especial aportada por la institución fundadora (únicamente aplica para sociedades cooperativas de ahorro y préstamo).

El capital ganado se integra por el fondo de reserva, fondo de obra social, fondo de educación cooperativa (únicamente aplica para sociedades cooperativas de ahorro y préstamo), disminuido o ganado por resultado de ejercicios anteriores, exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable y resultado neto.

Este balance lo podemos construir paso a paso como el caso de flujo de efectivo y estado de resultados, pero para hacer más fácil la lectura lo hemos dejado para el final.

En el balance general registramos en los activos las disponibilidades (caja y bancos) que proviene del saldo final acumulado del flujo de efectivo. Las inversiones en valores se calculan como la suma de los depósitos a plazo fijo de ese año y los anteriores. La cartera de crédito vigente es la acumulación de préstamos menos amortizaciones. La cartera de crédito vencida, la estimación preventiva para riesgos crediticios y otros activos se calculan acumulando los montos de los mismos rubros reflejados en el flujo de efectivo.

Por otro lado de los pasivos registramos los depósitos de exigibilidad inmediata y depósitos a plazo que son los ahorros acumulados a corto y largo plazo respectivamente. Otras cuentas por pagar vienen de la acumulación de la estimación preventiva para riesgos crediticios.

En el capital contable se indica el capital social que es el monto acumulado de del capital social indicado en el flujo de efectivo. Los fondos de reserva, de obra social y fondo de educación cooperativa se calculan una vez elaborado el estado de resultados, ya que si en el año hay excedentes, de este resultado se calcula tomando un 10%, 10% y 2% respectivamente.

Hay que mencionar que los rubros que integran los estados financieros, se mencionan en la regla general en lo conducente al artículo 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (Ver Anexo 3)

A continuación se presenta el balance general proyectado durante 5 años de operación de la Sociedad Cooperativa.

Balance General

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
ACTIVO					
Disponibilidades	311,626	536,532	583,459	1,071,636	1,616,983
Inversiones en valores	1,775,984	4,238,775	7,215,330	10,670,315	14,570,824
Cartera de crédito vigente	2,096,798	5,047,702	9,312,830	14,845,821	23,724,442
Cartera de crédito vencida	167,129	368,283	734,797	1,309,027	2,148,118
Estimación preventiva para riesgos crediticios	139,274	444,053	999,377	1,869,423	3,267,909
Otras cuentas por cobrar (neto)	-	-	-	-	-
Bienes adjudicados	-	-	-	-	-
Inmuebles mobiliario y equipo (neto)	-	-	-	-	-
Inversiones permanentes en acciones	-	-	-	-	-
Impuestos diferidos (neto)	-	-	-	-	-
Otros activos	30,499	102,230	245,001	485,042	900,640
TOTAL ACTIVO	4,521,310	10,737,575	19,090,795	30,251,265	46,228,916
PASIVO					
Captación directa					
Depósitos de exigibilidad inmediata	2,663,976	6,358,163	10,822,995	16,005,472	21,856,237
Depósitos a plazo	1,775,984	4,238,775	7,215,330	10,670,315	14,570,824
Títulos de crédito emitidos	-	-	-	-	-
Préstamos bancarios y de otros organismos	-	-	-	-	-
Otras cuentas por pagar	139,274	444,053	999,377	1,869,423	3,267,909
Obligaciones subordinadas en circulación	-	-	-	-	-
Impuestos diferidos (neto)	-	-	-	-	-
Créditos diferidos	-	-	-	-	-
TOTAL PASIVO	4,579,234	11,040,991	19,037,703	28,545,210	39,694,970
CAPITAL CONTABLE					
CAPITAL CONTRIBUIDO					
Capital social	692,500	902,500	1,112,500	1,322,500	1,532,500
Prima en venta de acciones	-	-	-	-	-
Reserva especial aportada por la institución fundadora (1)	-	-	-	-	-
CAPITAL GANADO					
Fondo de reserva	-	-	4,933	19,071	55,593
Fondo de obra social	-	-	4,933	19,071	55,593
Fondo de educación cooperativa (1)	-	-	987	3,814	11,119
Resultado de ejercicios anteriores	-	-751,657	-1,211,275	-1,084,587	309,243
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	-	-	-	-	-
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	1,234	5,359	14,327	32,355	70,032
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-	-
Ajuste por obligaciones laborales al retiro	-	-	-	-	-
Resultado neto	-751,657	-459,618	126,688	1,393,831	4,499,865
TOTAL CAPITAL	-57,923	-303,416	53,092	1,706,055	6,533,946
PASIVO + CAPITAL	4,521,310	10,737,575	19,090,795	30,251,265	46,228,916

4 ANÁLISIS FINANCIERO

4.1 Análisis de Estados Financieros

Es necesario llevar a cabo el análisis de los estados financieros para hacer una medición adecuada de los resultados obtenidos por la administración y tener una base apropiada para emitir una opinión correcta acerca de las condiciones financieras de la entidad y sobre la eficiencia de su administración; así como para el descubrimiento de hechos económicos referentes a la misma.

Por lo cual, en este último capítulo se presenta la segunda parte del estudio de viabilidad financiera, en la que se presenta en primer lugar un análisis de los estados financieros proyectados, elaborados en el capítulo tres.

El objetivo del análisis de los estados financieros es la obtención de suficientes elementos de juicio para apoyar las opiniones que se hayan formado con respecto a los detalles de la situación financiera y de la rentabilidad de la entidad.

Con los estados financieros completos (estado de resultados y balance general), se puede hacer una evaluación y análisis de las cifras obtenidas. El análisis puede ser de manera horizontal y/o vertical. Utilizando las cifras de los estados financieros proyectados, se procede a realizar el análisis vertical y horizontal de manera simultánea para el balance general y estado de resultados.

Se puede ver que en los dos primeros años de operación de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo hay pérdidas por \$751,657 y \$459,618 respectivamente, resultado de desequilibrios financieros en sus operaciones de captación y colocación. Sin embargo, a partir del tercer año el resultado neto resulta positivo por un monto de \$126,688 incrementando sus resultados netos de manera significativa los siguientes dos años, llegando a un monto de \$4,499,865 en el quinto año.

Se puede decir que el proyecto es bueno, dado que a partir del cuarto año se capitaliza la sociedad, es decir, en el cuarto año se recuperan las pérdidas de los dos años iniciales de operaciones y se tienen excedentes por \$309,244.

Tomando como referencia el índice de margen financiero como porcentaje de los activos para los cinco años proyectados tenemos las cifras por año de 6.52, 6.34, 8.31, 11.36 y 16.45 que nos indican que esta entidad se especializa en la canalización de los depósitos financieros, en sus cinco primeros años de operaciones. Esta aseveración se explica al analizar el balance general, ya que se observa que más del 92% del pasivo para los cinco años se encuentra constituido por los depósitos a corto y largo plazo, que capta la entidad.

Asimismo, al referirse al activo, se puede observar que menos del 50% de lo captado se coloca en préstamos otorgados, al menos en los cuatro primeros años de operación, en el quinto año hay un ligero incremento en el porcentaje de colocación, pues la cartera de crédito representa un 51.32% con respecto al total de activo.

En el Balance General se observa que a partir del año 3 se empiezan a constituir los fondos de reserva, de obra social y de educación cooperativa por un monto de \$10,853; esto debido a que para la segunda mitad del año 3 empieza a ver excedentes lo que implica la constitución de dichos fondos. Incrementando su monto de manera significativa en el año 4 alcanzando un monto por \$41,956 para la constitución de estos fondos, es decir, el fondo incrementa a razón de casi el 26% en un año, del año tres al año cuatro.

4.2 Indicadores Financieros

Se entiende por Sociedad de Ahorro y Crédito Popular Viable aquella que genera ingresos suficientes (mediante cuotas e intereses) para cubrir sus costos de operación, incluyendo reservas por pérdidas de préstamos, el costo de los fondos y la inflación sin ayuda de subsidios.

Asimismo, para lograr una viabilidad genuinamente social, también debe producir una ganancia a cada uno de los socios. Para ello se requiere saber si la sociedad cuenta con una base institucional segura, por lo que se debe hacer un análisis de la condición financiera, y los indicadores que nos ayudan son:

Liquidez:

Mide la habilidad de la institución para evitar la interrupción de préstamos debido a la falta de fondos disponibles o a la incapacidad para satisfacer la demanda de retiros de depósitos.

LIQUIDEZ

	INTEGRACIÓN	PROPÓSITO
L-1	$\frac{\text{Disponible total} - \text{Reservas}}{\text{Depósitos totales}} * 100$	Conocer la capacidad que tiene la Cooperativa para cumplir con el porcentaje de liquidez obligatorio separando físicamente las reservas de contingencia e institucionales.
L-2	$\frac{\text{Inversiones}}{\text{Disponible total}} * 100$	Medir el grado en que los recursos disponibles se encuentran invertidos en instrumentos bancarios de mayor rendimiento.
L-3	$\frac{\text{Disponibilidades}}{\text{Captación directa}} * 100$	Medir el porcentaje de activos totales mantenidos en forma líquida con respecto a lo que capta la entidad de forma directa.

Cuadro 12

Donde:

Disponible total:

Caja
Bancos
Inversiones en valores

Reservas:

Provisiones Diversas
Reserva para indemnización de personal
Reserva para préstamos incobrables
Otras Reservas

Depósitos totales:

Depósitos en cuenta corriente
Depósitos de ahorro
Depósitos a plazo fijo
Otros ahorros

Inversiones:

Inversiones en valores

Apalancamiento:

Mide el grado en que la empresa se ha financiado mediante obligaciones.

APALANCAMIENTO

	INTEGRACIÓN	PROPÓSITO
A - 1	$\frac{\textit{Activo total}}{\textit{Pasivo total}} * 100$	Analizar los niveles de endeudamiento que tiene la entidad.

Cuadro 13

Eficiencia:

Evalúa la administración del servicio de préstamos considerando protección, morosidad y el riesgo de pérdida que representa del capital.

EFICIENCIA

	INTEGRACIÓN	PROPÓSITO
E - 1	$\frac{\text{Cartera morosa total}}{\text{Cartera total de préstamos}} * 100$	Conocer la morosidad global de la cartera de préstamos y el riesgo de pérdida de capital por créditos irrecuperables
E - 2	$\frac{\text{Reserva para préstamos incobrables}}{\text{Cartera Vencida}} * 100$	Medir la suficiencia de la reserva para proteger a la cooperativa por el riesgo de pérdida por su morosidad
E - 3	$\frac{\text{Cartera vencida}}{\text{Capital contable}} * 100$	Medir el riesgo de pérdida que representa la cartera vencida sobre el capital de la cooperativa

Cuadro 14

Donde:

Cartera morosa total:

Adeudos por amortizaciones vencidas

Cartera vencida

Cartera total de préstamos:

Préstamos

Préstamos reestructurados

Adeudos por amortizaciones vencidas

Cartera vencida

Reserva de préstamos incobrables: Reserva para préstamos incobrables

Morosidad total: Cartera vencida

Cartera vencida: Cartera vencida

Capital contable: Capital social
Resultado de ejercicios anteriores
Resultado del ejercicio actual
Reservas de capital

Rentabilidad:

Mide el exceso de ingresos sobre los gastos, tanto en términos absolutos, como en términos de rendimiento del capital variable.

RENTABILIDAD

	INTEGRACIÓN	PROPÓSITO
R - 1	$\frac{\text{Margen bruto}}{\text{Activo total promedio}} * 100$	Conocer la proporción de ingreso marginal con respecto al promedio de activos totales que sirvieron para generarlo
R - 2	$\frac{\text{Gastos operativos}}{\text{Activo total promedio}} * 100$	Medir la eficiencia de gestión que tiene la sociedad, comparando el costo administrativo con respecto al activo total; el control de este parámetro repercute en la posibilidad de poder ofrecer y cobrar tasas competitivas a los socios e incrementar el capital institucional mediante la generación de mayores utilidades.

	INTEGRACIÓN	PROPÓSITO
R-3	$\frac{\text{Costo de personal}}{\text{Activo total promedio}} * 100$	Medir la eficiencia en el aprovechamiento de los recursos humanos respecto a la operación de la sociedad
R-4	$\frac{\text{Remanente total}}{\text{Activo total promedio}} * 100$	Medir la rentabilidad en la operación de la cooperativa, así como la capacidad de generar utilidades que incrementen el capital institucional
R-5	$\frac{\text{Capital contable}}{\text{Capital social total}}$	Conocer el valor contable de la parte social aportada por los socios

Cuadro 15

Donde:

Ingresos financieros:

Intereses sobre préstamo
Intereses moratorios
Intereses de inversiones
Comisiones por servicios bancarios

Gastos financieros:

Intereses por captación de recursos
Intereses a préstamos externos
Servicios bancarios

Activo total promedio:

Activo total

Gatos operativos:

Seguros de vida a socios
Funeral de socios
Servicios médicos a socios
Otros servicios de apoyo
Remuneraciones al personal

	Provisiones y prestaciones laborales
	Honorarios
	Gastos de directivos y consejeros
	Gastos de asamblea
	Cursos y seminarios a socios
	Gastos de promoción y publicidad
	Reserva de préstamos incobrables
	Reserva de indemnización al personal
	Otras reservas
	Gastos de local y equipo de oficina
	Gastos por depreciaciones
	Gastos por amortizaciones
	Gastos de transporte y viáticos
	Previsión de riesgos
	Gastos de oficina
	Impuestos diversos
	Quebrantos diversos
	Gastos diversos
Costo de personal:	Remuneraciones al personal
	Provisión y prestaciones laborales
Remanente total:	Resultado del ejercicio
Capital contable:	Capital social
	Resultado de ejercicios anteriores
	Resultado del ejercicio actual

A continuación se presenta el cálculo de cada uno de los indicadores financieros antes mencionados, durante los 5 años de operación de la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo.

Indicadores Financieros

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
LIQUIDEZ					
L-1	44%	41%	38%	37%	35%
L-2	85%	89%	93%	91%	90%
L-3	7%	5%	3%	4%	4%
APALANCAMIENTO					
A-1	99%	97%	100%	106%	116%
EFICIENCIA					
E-1	7%	7%	7%	8%	8%
E-2	83%	121%	136%	143%	152%
E-3	151%	155%	58%	33%	21%
RENTABILIDAD					
R-1	13%	13%	14%	17%	24%
R-2	36%	14%	9%	7%	5%
R-3	15%	6%	4%	3%	2%
R-4	-32%	-6%	1%	6%	12%
R-5	0.16	0.26	1.13	2.98	6.78

Por lo que respecta a los indicadores de liquidez, se puede observar que los tres tipos de coeficientes (L-1, L-2 y L-3), van disminuyendo cada año, lo que resulta del incremento de porcentaje de colocación que va del 55% al 56%. Dando como resultado una menor capacidad de evitar la interrupción de préstamos debido a la falta de fondos disponibles. Sin embargo, se considera que los coeficientes en los años 4 y 5 están alrededor de la media con respecto al promedio de entidades analizadas.

Un indicador que nos muestra el nivel de endeudamiento de la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo es el coeficiente de apalancamiento, el cual no disminuye durante los 5 años de operación, dado que el total de pasivo total nunca supera al total de activo, dando como resultado que se tiene que captar más y colocar unos puntos menos.

Si la entidad sigue manteniendo una cartera vencida y un porcentaje de caducidad bajos, seguirá manteniendo buenos indicadores de eficiencia. Los coeficientes (E-1 y E-2) son correctos durante los 5 años de operación, dado que el parámetro promedio en el mercado de entidades analizadas es de 7% y un mínimo del 40% respectivamente. Por otro lado el coeficiente de eficiencia E-3 se dispara en los años 1 y 2 de operaciones, sin embargo, a partir del año 3 se aproximan mucho al parámetro promedio del 30%.

Finalmente, el indicador de rentabilidad nos muestra que cada año el monto de gastos va disminuyendo con respecto al monto de ingresos, logrando para el año 4 se establezcan los indicadores llegando al promedio de porcentaje que marcan las entidades en operación.

Cabe mencionar que aunque haya un margen de referencia con las entidades ya constituidas, no implica que sean los parámetros óptimos, pero sí nos sirven para compararlos con respecto a los resultados de este estudio.

4.3 Resultados Generales

La capitalización de la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo se alcanza en el cuarto año, en éste mismo año se incrementa de manera significativa el monto en los fondos de reserva, obra social y educación cooperativa.

Dentro de las variables que afectan el desarrollo considerablemente de la entidad tenemos el número de socios, ya que de los intereses que genera la cuenta de las partes sociales, se enfrentan los gastos de la sociedad al principio de su creación.

Por otra parte, se tiene que en los primeros años las pérdidas deben ser enfrentadas por los socios fundadores, detectándose un mayor riesgo en esos momentos, no pudiendo gozar después de beneficios superiores a los de aquellos socios, que una vez establecida la situación de la sociedad deseen participar.

Las sociedades de ahorro y préstamo basan su captación en una gran cantidad de pequeños fondos de muchos ahorradores y por su naturaleza deben atender más a los ahorradores que a los solicitantes de crédito, porque el ahorro es un componente importante en la solicitud del crédito, como lo pudimos observar con los indicadores financieros del estudio.

La liquidez con que pueden contar este tipo de sociedades es alta por estar en contacto con sus socios, dándoles un conocimiento más certero de cuando se van a disponer de los fondos. El exceso de liquidez presente representa un reto en términos de lograr sostenibilidad financiera, sobre todo si toma en cuenta el costo de manejar un número elevado de cuentas de ahorro con saldos bajos. Lo que requiere ahora es un mejor control de la estructura de costos para el ahorro, y realizar estudios de mercado participativos para entender porque la cartera de crédito no está creciendo al ritmo previsto inicialmente.

Por otra parte, las sociedades de ahorro y préstamo al poder combinar la flexibilidad con la estandarización les permite responder a las necesidades del sector, como es el otorgamiento de créditos a plazos cortos y con tasas de interés según la viabilidad del proyecto de inversión.

CONCLUSIONES

Aún cuando las entidades bancarias y no bancarias, como es el caso de las Sociedades de Ahorro y Crédito Popular, realizan las mismas operaciones básicas, servicios de ahorro y préstamo, hay diferencias claras entre ellas. Estas diferencias pueden agruparse en cuatro grandes dimensiones: en la cartera de pasivos, en los procedimientos de crédito, en la cartera de crédito y en aspectos institucionales.

Las dos principales características distintivas de los pasivos de las entidades no bancarias con respecto a las entidades bancarias son, que las primeras tienen una alta concentración en productos líquidos, de bajos montos y cuyos intereses son relativamente fijos, además de tener una base de ahorristas poco diseminada en términos geográficos. Por el contrario las entidades bancarias tienen fuentes diversificadas de captación y acceso a líneas de crédito institucional y su captación geográfica es muy diversificada.

En cuanto a los procedimientos de crédito las entidades no bancarias utilizan el historial de ahorro como técnica para evaluar el riesgo y exigen documentos de propiedad, aunque la mayoría de ellas no estén notariadas. Las entidades bancarias por su parte se sirven de información y técnicas intensas para la evaluación de riesgos, además de requerir garantías formales.

Con respecto a la cartera de crédito para entidades no bancarias sus préstamos son a plazos menores y de montos reducidos, además de tener una elevada concentración sectorial y geográfica. En cuanto a los préstamos en la banca comercial, sus montos son elevados y a plazos mayores, además de tener una cartera diversificada sectorial y geográficamente.

Si bien todas estas características ponen a las entidades de corte cooperativo en una situación frágil, éstas son resultado de sus tecnologías innovadoras para llegar a su clientela base, pues como se menciona a lo largo de este trabajo, el objetivo fundamental de estas entidades es proveer de servicios financieros a poblaciones de escasos recursos y para tal fin ofrecen

productos líquidos, cuya barrera de entrada es muy baja y cuyos rendimientos buscan ser claros y transparentes ante el escaso conocimiento que los ahorradores tienen del accionar de los mercados financieros.

A partir del análisis de viabilidad financiera elaborado en este trabajo se puede decir que la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo puede ser rentable y eficiente, siempre y cuando se cuiden las variables más sensibles como es el número de socios y su monto promedio de ahorro mensual, el porcentaje de créditos a colocar, la cartera vencida y los gastos operativos.

Cuando una institución como ésta es rentable y eficiente, se generan excedentes para constituir los fondos de reserva, educación cooperativa y de obra social, entre otros, en beneficio de los socios, estimulando su desarrollo en el ámbito particular y general.

Para que una Sociedad de Ahorro y Crédito sea viable financieramente debe:

- Lograr buenos niveles de captación del ahorro y de capitalización, para poder operar en forma sólida e independiente. Una forma de tener los niveles que se requiere es diversificando sus pasivos.
- Reducir la cartera vencida, es decir, lograr niveles de recuperación de los créditos, lo que implica construir una cartera con cautela y sin precipitación para garantizar su calidad, todo esto, elaborando el manual de proceso crediticio y sujetándose a él; ya que si la cartera es adecuada, proporciona un rendimiento alto, conserva la posición de liquidez y genera ganancias de capital.
- Minimizar los gastos operativos, de por sí elevados debido a las condiciones específicas de operación ahorro y crédito.

Una forma de reducir los costos, los riesgos de operación y garantizar una mejor capacidad de respuesta a las necesidades de la zona en términos de servicios financieros es lograr un alto nivel de participación y responsabilidad de los socios.

Aún cuando se tenga financieramente una institución de ahorro y crédito popular sólida, se deben considerar aspectos internos como lo son la administración y operación, evitando así, en el caso específico de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, problemas de asuntos internos como lo son, un alejamiento en materia de colocación de créditos entre sus socios, es decir, la colocación entre terceros sin ser autorizados, el abandono de los principios cooperativos, la pérdida de identificación del asociado con su cooperativa.

Por otro lado, la preponderancia de productos financieros muy líquidos, un mal manejo financiero o una perturbación negativa en la región donde está ubicada su base fundamental de depositantes puede conducir a un abandono de ahorradores que afecte la liquidez y solvencia de la institución.

Asimismo, se deben considerar las cuestiones externas como lo son los mecanismos de regulación y supervisión gubernamental, la imagen de la institución ante los socios y la población en general que pueden impulsar a la institución en diversas formas de apoyos a los mismos socios.

La existencia de una supervisión, conduce a que las entidades no bancarias puedan obtener ganancias derivadas de la reputación que adquieren. En la medida que el marco regulatorio supervisor permita diferenciar las entidades buenas de las malas, cada una de las instituciones no bancarias será percibida por los distintos sectores de la sociedad según sus características individuales. Con ello, se vuelve más factible que las entidades más saludables puedan lograr una mayor diversificación de sus pasivos.

Las Sociedades de Ahorro y Crédito, en caso particular las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo pueden lograr su rentabilidad en armonía con los principios y valores cooperativos, siempre y cuando estén debidamente plasmados desde la misma administración. De manera que sirvan de inspiración a cada uno de sus socios, logrando así el desarrollo de los mismos y el cumplimiento de los objetivos perseguidos por la entidad.

Para lograr que los principios y valores cooperativos no se pierdan durante el desarrollo de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, es necesario tener una educación cooperativa, la cual permite promover la identidad cooperativa y el compromiso de sus miembros, para dar el sentido de pertenencia a su cooperativa, compromiso y participación en la toma de decisiones, como clientes y como inversionistas.

En la medida en que la experiencia de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo sea buena, habrá crecimiento en su nicho de mercado y en los sectores de la economía al que se enfocan dichas entidades.

Por último, considerando los grandes obstáculos que enfrenta el desarrollo de las Sociedades de Ahorro y Crédito y que aún quedan otras entidades dedicadas al microfinanciamiento que se encuentran medianamente reguladas por la Ley de Ahorro y Crédito y que tienen impacto en las zonas de bajos recursos, se hace necesario contar con planes globales que permitan canalizar esfuerzos y recursos hacia estas entidades productivas donde su actividad resulte económica y socialmente justificable.

FUENTE DE INFORMACIÓN

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BERNSTEIN, M. EDWARD, El desarrollo de un mercado de capitales en Centroamérica, en Un mercado de capitales centroamericano, CEMLA, México, segunda edición 1969, p. 90.

BOUQUET, EMMANUELLE y CRUZ, ISABEL, Construir un Sistema Financiero al Servicio del Desarrollo Rural, México, D.F. noviembre 2002, Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social AMUCCSS apoyado por FUNDACIÓN FORD y de la Comisión de Desarrollo Rural de la H. Cámara de diputados LVIII Legislatura.

COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMIA SOCIAL, Proposición para exhortar a la comisión de presupuesto para incluir una partida destinada a establecer un mecanismo de apoyo para la transición de organismos de financiamiento popular para el ejercicio fiscal 2004, México, D.F. 2004, Cámara de diputados.

COTLER, PABLO, Las Entidades Microfinancieras del México Urbano, México, D.F. primera edición 2003, Universidad Iberoamericana.

HERRERA, JUAN C. y PIMIENTA, NORMA E., La nueva Empresa Cooperativa, Buenos Aires, Argentina, 1997, Ediciones Macchi.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, La forma más segura de Ahorrar y de Invertir tu patrimonio, México, D.F., Cámara de Diputados LVIII Legislatura, 2003, Coordinación editorial Fondo y Forma Comunicación S.C.

LARA, FLORES ELIAS, Primer curso de contabilidad, México, D.F. décimo segunda edición 1990, Editorial Trillas, pp.13,14,30 y 59.

Ley de Ahorro y Crédito Popular, México, 2002

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, México, 2001

Ley General de Sociedades Cooperativas, México,2001

Ley General de Sociedades Mercantiles, México, 2001

LUNA, GUERRA ANTONIO, Régimen Legal y Fiscal de las Sociedades Cooperativas 2004, México tercera edición enero 2004, ediciones SIEF, empresa líder.

MACIAS ROBERTO, El Análisis de los Estados Financieros y las Deficiencias en las empresas, México, D.F. décima edición 1997, ECASA pp. 29-50.

MUÑOZ, RODRÍGUEZ MANRRUBIO, SANTOYO, CORTES V. HORACIO y ALTAMIRANO, CARDENAS J. REYES, Mercados e instituciones financieras rurales, Chapingo, Estado de México, Primera edición marzo 2002, Universidad Autónoma Chapingo Centro de Investigaciones Económicas, Sociales y Tecnológicas de la Agroindustria y la Agricultura Mundial CIESTAAM.

SAP'S, Estudio y evaluación de las Sociedades de Ahorro y Préstamo como una solución para fomentar al ahorro interno en México, México, 1994, pp. 31-78, 101-121

VILLEGAS, HERNÁNDEZ EDUARDO y ORTEGA, OCHOA ROSA MA., Sistema Financiero de México, México, Primera edición 2002, editorial McGRAW-HILL, pp. 1-143

WESTON,J.FRED y BRIGHAM, EUGENE.F., Finanzas en Administración, Vol. 1, México, D.F., séptima edición 1987, editorial Interamericana pp. 2-6, 104-123, 148-177

REFERENCIAS HEMEROGRÁFICAS

BECERRA, JESSICA y MASILLA, PILAR, “Sin crédito no crecerá el país, advierte Fox”, El Economista, México, a 28 de enero de 2004.

CACHO, LÓPEZ YALÍN, “Viene una reestructuración en cajas populares”, EL Financiero, México, a 10 de febrero de 2003.

CACHO, LÓPEZ YALÍN, “Podía tardar hasta 10 años incorporar cajas populares al sistema financiero”, EL Financiero, México, a 28 de abril de 2003.

CACHO, LÓPEZ YALÍN, “Cajas, con problemas para cumplir la ley”, EL Financiero, México, a 14 de mayo de 2003.

CACHO, LÓPEZ YALÍN, “Sector de ahorro y crédito popular compite con banca”, EL Financiero, México, a 20 de mayo de 2003.

CACHO, LÓPEZ YALÍN, “Alrededor de 7 millones podrán hacer uso de la banca social”, EL Financiero, México, a 28 de enero de 2004.

ORTIZ, VICTOR, “Supervisan el ahorro”, Reforma, México, a 22 de abril de 2003.

REFERENCIAS ELECTRONICAS

www.accigame.banamex.com.mx

www.bansefi.gob.mx

www.banxico.org.mx

www.cnbv.gob.mx

www.colac.com

www.comacrep.org.mx

www.condusef.gob.mx

www.confe.coop.org.mx

www.coopac.org.pe

www.cpm.org.mx

www.cudecoop.org.uy

www.did.qc.ca

www.dured.sureste.com
www.fonaes.gob.mx
www.inami.gob.mx
www.jadb.org
www.joseacontreras.net/sistfin
www.leonproduce.com.mx
www.mundocoop.com.ar
www.shcp.gob.mx
www.winceop.com.mx

OTRAS REFERENCIAS

Foro “Sobre la Regulación de la Ley de Ahorro y Crédito Popular”, convocados por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México, D.F. 12 y 13 de junio de 2003, Auditorio de la CNBV.

Foro “Análisis económico de la Ley General de Sociedades Cooperativas”, México, D.F. 20 de marzo de 2003, Sala multimedia “Horacio Flores de la Peña”. Facultad de Economía.

ANEXOS

ANEXO 1

REGLAS de carácter general que establecen los criterios de contabilidad y las bases para la formulación, presentación y publicación de los estados financieros para las entidades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones I y con activos inferiores a 2,750,000 UDIS

REGLAS de carácter general que establecen los criterios de contabilidad y las bases para la formulación, presentación y publicación de los estados financieros para las entidades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones I y con activos iguales o inferiores a 2'750,000 UDIS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

REGLAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD Y LAS BASES PARA LA FORMULACION, PRESENTACION Y PUBLICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR CON NIVEL DE OPERACIONES I Y CON ACTIVOS IGUALES O INFERIORES A 2'750,000 UDIS.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, primer párrafo, y 118 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como 4o. fracciones III y XXXVI, y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta Comisión debe establecer las reglas de carácter prudencial a las que deberán sujetarse las Entidades de Ahorro y Crédito Popular en materia de contabilidad, formulación, presentación y publicación de sus estados financieros, ha resuelto expedir las siguientes:

REGLAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD Y LAS BASES PARA LA FORMULACION, PRESENTACION Y PUBLICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR CON NIVEL DE OPERACIONES I Y CON ACTIVOS IGUALES O INFERIORES A 2'750,000 UDIS

PRIMERA.- Para efectos de las presentes Reglas, serán aplicables las definiciones señaladas en el artículo 3o. de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y adicionalmente se entenderá por:

- I. Federaciones, en singular o plural, a las Federaciones a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular;
- II. Ley, a la Ley de Ahorro y Crédito Popular publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2001, modificada por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de enero de 2003, y
- III. UDI, en singular o plural, a la unidad de inversión a la que se refiere el Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 1 de abril de 1995.

SEGUNDA.- Lo dispuesto en las presentes Reglas se aplicará a las Entidades a las que haya sido asignado el Nivel de Operaciones I, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y por las Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por el artículo 32 primer párrafo, en relación con el 9 último párrafo, y 36 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, emitidas por la Comisión, y cuyos activos totales, netos de sus correspondientes depreciaciones y reservas, sean iguales o inferiores a 2'750,000 (dos millones setecientos cincuenta mil) UDIS.

TERCERA.- Las Entidades deberán llevar su contabilidad sujetándose a los "Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular", establecidos en la presente Regla.

I. Criterios de Contabilidad para Entidades.

Los "Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular", que se acompañan como Anexo de las presentes Reglas, se encuentran divididos en las series y criterios que a continuación se indican:

Serie A.

Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para Entidades.

A-1. Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a Entidades.

A-2. Aplicación supletoria de criterios contables.

Serie B.

Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros.

B-1. Disponibilidades.

B-2. Inversiones en valores.

B-3. Cartera de crédito.

B-4. Bienes adjudicados.

B-5. Arrendamientos.

Serie C.

Criterios aplicables a conceptos específicos.

C-1. Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

Serie D.

Criterios relativos a los estados financieros.

D-1. Balance general.

D-2. Estado de resultados.

Las Reglas a que se refieren los "Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular" no serán aplicables tratándose de operaciones que, conforme a las disposiciones que resulten procedentes, no se encuentren permitidas o estén prohibidas, así como respecto de aquellas operaciones que no se encuentre expresamente autorizada a efectuar la Entidad de que se trate.

II. Criterios contables especiales.

La Comisión podrá emitir criterios contables especiales cuando la liquidez, solvencia o estabilidad de más de una Entidad, pueda verse afectada por condiciones de mercado.

Asimismo, la Comisión podrá autorizar registros contables especiales a las Entidades que lleven a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, que procuren su adecuada liquidez, solvencia o estabilidad.

En todo caso, las Entidades deberán revelar y cuantificar en sus estados financieros los aspectos más relevantes y efectos de la aplicación de los criterios o registros contables especiales a que se refiere la presente Regla. Tratándose de los estados financieros anuales, dicha revelación deberá efectuarse a través de una nota específica a éstos.

CUARTA.- Las Entidades se ajustarán a las bases establecidas en la presente Regla para la formulación, publicación y textos que se anotarán al calce de los estados financieros.

I. Formulación de estados financieros.

Las Entidades deberán formular sus estados financieros básicos de conformidad con los "Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular" a que se refiere la Regla Tercera, o los que los sustituyan.

II. Expresión de las cifras.

Las Entidades deberán expresar sus estados financieros en miles de pesos, efectuando esta mención en su encabezado.

III. Información al calce.

Las Entidades deberán anotar al calce de sus estados financieros las constancias siguientes:

a) Balance general:

"El presente balance general, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117, primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Entidad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

b) Estado de resultados:

"El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de

Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Entidad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

Las Entidades, en el evento de que existan hechos que se consideren relevantes de conformidad con los "Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular", deberán incluir notas aclaratorias por separado para cualquiera de los estados financieros, expresando tal circunstancia al calce de los mismos, con la constancia siguiente: "Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero".

Asimismo, las Entidades deberán anotar al calce de los estados financieros a que se refiere la presente Regla, el sitio de la Comisión en que se podrá consultar aquella información financiera que en cumplimiento de las disposiciones de carácter general, se proporcione periódicamente tanto a la Comisión como a la Federación respectiva, así como, en el caso del balance general, el monto histórico del capital social.

IV. Aprobación.

Los estados financieros con cifras a marzo, junio y septiembre deberán presentarse para su aprobación al Consejo de Administración de la Entidad dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, acompañados con la documentación complementaria de apoyo necesaria, a fin de que dicho Consejo cuente con los elementos suficientes para conocer y evaluar las operaciones de mayor importancia, determinantes de los cambios fundamentales ocurridos durante el ejercicio correspondiente.

Tratándose de los estados financieros anuales, éstos deberán presentarse para su aprobación al Consejo de Administración de la Entidad dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio respectivo.

V. Suscripción.

Los estados financieros mensuales, trimestrales y anuales de las Entidades deberán estar suscritos cuando menos por el Director o Gerente General de la Entidad de que se trate.

VI. Fechas de publicación.

Las Entidades deberán hacer del conocimiento de sus socios o clientes, mediante avisos colocados en lugar visible de sus sucursales, sus estados financieros con cifras a marzo, junio y septiembre del ejercicio de que se trate, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre respectiva, así como los estados financieros anuales, incluyendo sus notas, dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio de que se trate.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, las Entidades deberán hacer del conocimiento de sus socios o clientes, el índice de capitalización desglosado tanto sobre activos en riesgo de crédito, como sobre activos sujetos a riesgo de crédito y mercado, que se determine conforme a las Reglas de carácter prudencial emitidas por la Comisión.

Las Entidades al formular el balance general y el estado de resultados a que se refiere la presente fracción, no estarán obligadas a aplicar lo establecido en el criterio A-1, por lo que respecta a la remisión que éste hace al Boletín B-9, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., relativo a "Información financiera a fechas intermedias".

VII. Publicación adicional.

Con independencia de los avisos a que se refiere la fracción VI anterior, las Entidades deberán observar, en su caso, lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIII. Correcciones.

La Comisión o la Federación respectiva, podrá ordenar correcciones a los estados financieros que, mediante avisos colocados en lugar visible de sus sucursales, se hayan hecho del conocimiento de

sus socios o clientes, en el evento de que existan hechos que se consideren relevantes de conformidad con los "Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular".

Los estados financieros respecto de los cuales la Comisión o la Federación respectiva ordene correcciones y que ya hubieren sido hechos del conocimiento de sus socios o clientes, deberán ser nuevamente mostrados a éstos con las modificaciones correspondientes, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva, precisando las correcciones que se efectuaron, su impacto en las cifras de los estados financieros y las razones que las motivaron.

IX. Entrega y presentación de información.

Las Entidades deberán entregar a la Federación respectiva, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que se hubieren presentado para la aprobación del Consejo de Administración los estados financieros de cierre de ejercicio, copia certificada del acta de la junta de dicho Consejo en que hayan sido aprobados los estados financieros, así como un informe general sobre la marcha de los negocios de la Entidad y el dictamen del comisario o informe del Consejo de Vigilancia.

QUINTA.- Las consultas, comunicados y autorizaciones que se relacionen con lo dispuesto en las presentes Reglas, deberán presentarse a la Comisión por conducto de la Federación que supervise de manera auxiliar a la Entidad de que se trate.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Las Entidades a la fecha en que hubieren sido autorizadas para operar como tales, deberán contar con un avalúo bancario de sus bienes inmuebles, el cual no deberá tener una antigüedad superior a seis meses de dicha fecha. El importe así determinado será considerado como el costo de adquisición de dichos activos.

Atentamente

México, D.F., a 18 de junio de 2003.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Jonathan Davis Arzac.- Rúbrica.

**ANEXO
CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO
POPULAR
CONTENIDO**

- Serie A. Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para Entidades**
- A - 1 Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a Entidades
 - A - 2 Aplicación supletoria de criterios contables
- Serie B. Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros**
- B - 1 Disponibilidades
 - B - 2 Inversiones en valores
 - B - 3 Cartera de crédito
 - B - 4 Bienes adjudicados
 - B - 5 Arrendamientos
- Serie C. Criterios aplicables a conceptos específicos**
- C - 1 Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera
- Serie D. Criterios relativos a los estados financieros**
- D - 1 Balance general
 - D - 2 Estado de resultados
- Serie A. Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para entidades**

**A-1 ESQUEMA BASICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS CONTABLES APLICABLES
A ENTIDADES**

Objetivo

El presente criterio tiene por objetivo definir la estructura básica del conjunto de lineamientos contables aplicables a Entidades, precisar los boletines del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP) de observancia obligatoria para éstas, incluir aclaraciones a dichos boletines y establecer los criterios contables específicos y reglas particulares de aplicación general a que las Entidades deberán sujetarse. 1

Estructura básica de la contabilidad en las Entidades

La contabilidad de las Entidades se ajustará a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), emitidos por el IMCP, excepto cuando la Comisión establezca aclaraciones a dichos boletines, o bien, un criterio contable específico o regla de aplicación general como los que se indican en los párrafos 6 a 25 del presente criterio, tomando en consideración que las Entidades realizan operaciones especializadas. 2

Boletines emitidos por el IMCP

Las Entidades considerarán los boletines de la Serie A "Principios contables básicos", con excepción de lo establecido por el Boletín A-8 "Aplicación supletoria de las normas internacionales de contabilidad", ya que para tal efecto, se deberá observar lo dispuesto en el criterio A-2 "Aplicación supletoria de criterios contables". 3

Asimismo, las Entidades observarán los lineamientos contables de las reglas particulares de las Series B "Principios relativos a estados financieros en general" y C "Principios aplicables a partidas o conceptos específicos" de los PCGA emitidos por el IMCP, que a continuación se detallan: 4

Serie B

Objetivos de los estados financieros	B-1
Información financiera a fechas intermedias	B-9
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros	B-13

Serie C

Cuentas por cobrar	C-3
Pagos anticipados	C-5
Inmuebles, maquinaria y equipo	C-6
Intangibles	C-8
Pasivo	C-9
Capital contable	C-11
Contingencias y compromisos	C-12

Las circulares emitidas por el IMCP relativas a los conceptos a que se refieren los boletines anteriores, se considerarán como una extensión de las reglas particulares de las series B y C citadas, toda vez que éstas aclaran puntos de los boletines o dan interpretaciones a los mismos. 5

Aclaraciones a los boletines emitidos por el IMCP

Las Entidades al observar lo establecido en los párrafos 4 y 5 anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente: 6

C-3 Cuentas por cobrar**Alcance**

Para los efectos del Boletín C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refiere el criterio B-3 "Cartera de crédito". 7

Préstamos a funcionarios y empleados

Los intereses derivados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultados dentro del rubro de otros productos. 8

Préstamos a ex-empleados

Los préstamos a ex-empleados serán considerados como parte de la cartera de crédito, debiéndose apegar a los lineamientos establecidos en el criterio B-3 "Cartera de crédito". 9

Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro

Por los préstamos que otorguen las Entidades a sus funcionarios y empleados deberán crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad. Para el resto de las cuentas por cobrar deberá constituirse una estimación por el importe total del adeudo de acuerdo a los siguientes plazos: 10

- a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y
- b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores

identificados.	
No se constituirá estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro en el caso de saldos a favor de impuestos e impuesto al valor agregado acreditable.	11
C-9 Pasivo	
Depósitos	
Los depósitos se registrarán al valor contractual de la obligación, reconociendo los intereses devengados directamente contra resultados como un gasto por intereses.	12
Préstamos bancarios y de otros organismos	
Para su registro se apegarán a lo establecido en el párrafo anterior.	13
En el caso de líneas de crédito otorgadas a la Entidad, el monto ejercido por éstas se registrará dentro de este rubro, mientras que el importe no utilizado no se deberá presentar en el balance general, sino revelarse mediante notas a los estados financieros.	14
Acreedores diversos	
Los intereses de las operaciones pasivas a cargo de las Entidades, que no hayan tenido movimiento por retiros o depósitos y que se hayan abonado a una cuenta global conforme lo establece la legislación aplicable, deberán ser reclasificados al rubro de acreedores diversos. Asimismo, los intereses que se devenguen a partir de ese momento continuarán registrándose en dicho rubro. En caso de que los derechos derivados por los depósitos e inversiones y sus intereses prescriban a favor de la Entidad, deberá efectuarse su cancelación contra los resultados del ejercicio como otros productos.	15
Asimismo, en este rubro se registrarán las órdenes de pago que la Entidad reciba, en tanto que las comisiones cobradas de dichas órdenes de pago, se llevarán a resultados como comisiones y tarifas cobradas.	16
Créditos diferidos	
Las comisiones que la Entidad cobre por anticipado deberán presentarlas como un crédito diferido.	17
C-11 Capital contable	
Al calce del balance general, deberán revelar el monto histórico del capital social.	18
C-12 Contingencias y compromisos	
No aplicará lo establecido en el Boletín C-12 para la determinación de la estimación de la cartera de crédito y de otras cuentas por cobrar, en cuyo caso se estará a lo indicado en el criterio B-3 "Cartera de crédito", o en los párrafos 10 y 11 anteriores, respectivamente.	19
Criterios contables específicos	
Para el registro, valuación, presentación y revelación de las operaciones especializadas que realizan las Entidades, éstas deberán aplicar lo establecido en las series B "Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros", C "Criterios aplicables a conceptos específicos" y D "Criterios relativos a los estados financieros", contenidas en los presentes criterios de contabilidad.	20
Reglas particulares de aplicación general	
Garantías	
Los activos en garantía que reciba la Entidad se registrarán en cuentas de orden y se valorarán de conformidad con el criterio que corresponda al tipo de bien de que se trate.	21
Respecto a los activos entregados en garantía, deberán revelar en notas a los estados financieros sus características, monto y naturaleza del compromiso asociado.	22
Estimaciones y provisiones diversas	
No se deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones, provisiones o reservas con fines indeterminados y/o no cuantificables.	23
Intereses devengados	
Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo deberán presentarse en el balance general junto con su principal correspondiente.	24
Valorización de la unidad de inversión (UDI)	
El valor a utilizar será aquel dado a conocer por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, aplicable a la fecha de la valuación.	25

A-2 APLICACION SUPLETORIA DE CRITERIOS CONTABLES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las bases para la supletoriedad en materia de lineamientos contables para las Entidades, considerando que, al aplicarla, se está preparando y presentando la información financiera de acuerdo con sus criterios de contabilidad. 1

Definición

Para efectos de los presentes criterios de contabilidad, el proceso de supletoriedad aplica cuando ante la ausencia de normas contables expresas emitidas por la Comisión para las Entidades, en lo particular, éstas son cubiertas por algún otro conjunto formal y reconocido de reglas. 2

Proceso de supletoriedad

A falta de criterio contable expreso de la Comisión para las Entidades, se aplicará la supletoriedad en el orden que se indica: 3

- a) Criterios de contabilidad para las entidades de ahorro y crédito popular no sujetas a lo previsto en las presentes disposiciones, emitidas por la Comisión.
- b) Criterios de contabilidad para instituciones de crédito emitidos por la Comisión.
- c) Boletines emitidos por el IMCP, distintos a los enunciados en el Criterio A-1. "Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a Entidades".
- d) Normas emitidas por el International Accounting Standards Board, IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad).
- e) Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) aplicables en los EE.UU.A.
- f) Cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de reglas formal y reconocido, sujeto a que no se contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad emitidos por la Comisión o, en su caso, en los boletines del IMCP.

Para que una norma sea aplicada supletoriamente como criterio contable, será necesario que haya sido emitida con carácter de definitiva. 4

Cuando se aplique la supletoriedad, la norma deberá ser empleada en su totalidad, por lo que las Entidades se apegarán estrictamente a todos los lineamientos que dicha norma establezca, no permitiéndose la aplicación parcial de las fuentes supletorias. 5

No será aplicable el proceso de supletoriedad contenido en cada una de las normas a que se refiere el párrafo 3 anterior. 6

Para la aplicación supletoria de las normas a que se refiere el párrafo 3, incisos d), e) y f) anterior, deberán contar con autorización expresa de la Comisión. 7

Al momento de emitirse un criterio contable por parte de la Comisión sobre un tema en el que se aplicó el proceso de supletoriedad, la nueva normatividad sustituirá a los criterios que hayan sido aplicados con anterioridad a la misma. 8

Las Entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros la norma contable aplicada supletoriamente. 9

Serie B. Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros **B-1 DISPONIBILIDADES**

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las reglas de registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de disponibilidades en el balance general de las Entidades. 1

Para los efectos del párrafo anterior, el rubro de disponibilidades estará integrado por caja, billetes y monedas, depósitos en bancos, así como otras disponibilidades, tales como documentos de cobro inmediato y remesas en camino, considerando entre éstos a los cheques y giros a favor de la Entidad. 2

Reglas de registro y valuación

Las disponibilidades se registrarán a su valor nominal. 3

Los rendimientos que generen los depósitos se reconocerán en resultados conforme se devenguen. 4

Los documentos de cobro inmediato "en firme" se registrarán como otras disponibilidades. 5

Los documentos de cobro inmediato "salvo buen cobro" se registrarán en cuentas de orden dentro 6

del rubro "otras cuentas de registro".	
Las remesas en camino deberán registrarse en disponibilidades.	7
En caso de que las remesas no hubieran sido cobradas en un plazo máximo de 7 días hábiles (sobre el país) o 15 días hábiles (sobre el extranjero), a partir de la fecha de registro, su importe se traspasará al rubro de otras cuentas por cobrar (neto), creándose la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro a que se refiere el criterio A-1 "Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a entidades" en sus párrafos 10 y 11.	8
Reglas de presentación	
Balance general	
Las disponibilidades deben mostrarse en el balance general de las Entidades como primer rubro.	9
En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por el banco y no se tenga convenio de compensación con el mismo, el monto del sobregiro debe presentarse dentro de "acreedores diversos y otras cuentas por pagar" en el rubro de otras cuentas por pagar, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques con dicho banco.	10
Estado de resultados	
Los rendimientos que generen los depósitos en bancos se presentarán en el estado de resultados como un ingreso por intereses.	11
Reglas de revelación	
Mediante nota a los estados financieros, el importe que compone el rubro de disponibilidades se desglosará en los siguientes conceptos: caja, billetes y monedas, depósitos en bancos y por último, otras disponibilidades.	12
B-2 INVERSIONES EN VALORES	
Objetivo y alcance	
El presente criterio tiene por objetivo definir las reglas de registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las inversiones en valores que realicen las Entidades.	1
Son materia del presente criterio el reconocimiento inicial del costo de las inversiones en valores, así como el reconocimiento de las ganancias o pérdidas derivadas de su tenencia.	2
Definiciones	
Costo de adquisición.- Es el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio del título. Los gastos de compra son parte integrante del costo de adquisición.	3
Inversiones en valores.- Aquellas que se realicen directamente o a través de reporto, en títulos que se emiten en serie o en masa y que la Entidad mantiene en posición propia.	4
Método de línea recta.- Método para el devengamiento de intereses que consiste en distribuir éstos en montos iguales durante el plazo del título.	5
Premio.- Representa el rendimiento que recibe la Entidad por las inversiones realizadas a través de reportos.	6
Títulos accionarios.- Acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión.	7
Títulos de deuda.- Son aquellos que poseen un plazo conocido y generan al poseedor de los títulos flujos de efectivo durante o al vencimiento de su plazo.	8
Valor de mercado.- El valor o precio de un instrumento indicado por las cotizaciones de mercados de valores públicos organizados o reconocidos.	9
Valor en libros.- Es el costo de adquisición ajustado, en su caso, por el efecto de valuación registrado hasta el periodo anterior al de la valuación o venta, adicionando los rendimientos o intereses devengados y deduciendo los pagos parciales de capital e intereses recibidos.	10
Valor neto de realización.- Es el precio de venta del título, deduciendo los costos y gastos que se eroguen en su venta.	11
Clasificación	
Al momento de su adquisición, las inversiones en valores deberán clasificarse en títulos para negociar, cuando sean adquiridos en forma directa, o bien, en títulos recibidos en reporto.	12
TITULOS PARA NEGOCIAR	
Reglas de registro	
Al momento de su adquisición, los títulos para negociar se registrarán al costo de adquisición. En la fecha de enajenación se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros del mismo.	13
Los intereses devengados se registrarán en resultados como un ingreso por intereses.	14

Reglas de valuación

Títulos de deuda	
El devengamiento de los intereses de los títulos de deuda se determinará conforme al método de línea recta.	15
Los títulos de deuda se valorarán a su valor de mercado.	16
Títulos accionarios	
Los títulos accionarios de sociedades de inversión se valorarán a su valor de mercado.	17
El resultado por valuación de los títulos corresponderá a la diferencia que resulte entre el valor de mercado de la inversión a la fecha de que se trate, y el último valor en libros. Los ajustes resultantes se reconocerán en los resultados del periodo como resultado por valuación a valor de mercado de valores.	18
TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO	
Las operaciones a las que se refiere este apartado son las así referidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el Título Segundo, Capítulo I "Del Reporto".	19

Reglas de registro

En la fecha en que se adquieran los títulos, las Entidades los registrarán a su costo de adquisición, contra la salida del efectivo correspondiente.	20
--	----

Reglas de valuación

El reconocimiento del premio se efectuará con base en el método de línea recta.	21
---	----

Reglas de presentación

Balance general	
Las inversiones clasificadas como títulos para negociar y títulos recibidos en reporto, se presentarán por separado en el rubro de inversiones en valores, manteniendo ese mismo orden.	22
Estado de resultados	
Los intereses devengados por los títulos de deuda, así como el reconocimiento del premio derivado de títulos recibidos en reporto, se presentarán como un ingreso por intereses.	23
El resultado por valuación a valor de mercado y por compraventa, se incluirán dentro del resultado por intermediación, conforme a lo señalado en el criterio D-2 "Estado de resultados".	24

Reglas de revelación

Las Entidades deberán presentar mediante nota a los estados financieros el desglose del monto de títulos para negociar en títulos de deuda y accionarios.	25
---	----

B-3 CARTERA DE CREDITO**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las reglas de registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de la cartera de crédito de las Entidades, así como los lineamientos contables relativos a la estimación preventiva para riesgos crediticios.	1
No es objeto de este criterio el procedimiento para la determinación de la reserva preventiva para riesgos crediticios.	2

Definiciones

Cartera vencida.- Compuesta por créditos cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 21 a 23 del presente criterio.	3
Cartera vigente.- Representa todos aquellos créditos que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, o bien, que habiéndose reestructurado o renovado cuentan con evidencia de pago sostenido.	4
Castigo.- Es la cancelación del crédito cuando existe evidencia suficiente de que no será recuperado.	5
Crédito.- Activo resultante del financiamiento que otorgan las Entidades con base en el estudio de la viabilidad económica de los acreditados.	6

Créditos a la vivienda.- Créditos destinados a la adquisición, remodelación o mejoramiento de la vivienda personal.	7
Créditos al consumo.- Se consideran créditos de este tipo los otorgados a personas físicas, destinados a la adquisición de bienes de consumo duradero, créditos personales de liquidez y cualquier otro destinado al consumo de bienes o servicios.	8
Créditos comerciales.- Créditos otorgados a personas morales o personas físicas con actividades empresariales para el desarrollo de sus actividades, operaciones de redescuento, así como los préstamos de liquidez otorgados a otras entidades de ahorro y crédito popular conforme a la legislación aplicable.	9
Crédito reestructurado.- Es aquel crédito que se deriva de modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, respecto a: garantías, tasa de interés, plazo, o transformación de UDIS a pesos.	10
Crédito renovado.- Es aquel crédito en el que al llegar a su vencimiento se amplía el plazo de liquidación, o bien, el crédito se liquida en cualquier momento con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma Entidad, en la que sea parte el mismo deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituyen riesgos comunes.	11
En estos términos, no se considera renovado un crédito cuando se efectúe al amparo de líneas de crédito preestablecidas, así como créditos que desde su inicio se estipule su carácter de revolventes.	12
Estimación preventiva para riesgos crediticios.- Cuantificación del importe del crédito que se estima irrecuperable.	13
Línea de crédito.- Acuerdo por el cual la Entidad se compromete a otorgar fondos al deudor hasta una cantidad máxima fijada previamente.	14
Pago sostenido.- Cumplimiento del acreditado sin retraso, por el monto total exigible de capital e intereses, como mínimo de:	15
a) tres amortizaciones consecutivas en caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos menores a 60 días, o	
b) el pago de una exhibición en caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos mayores a 60 días.	
No se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen al crédito.	16
Riesgo de crédito.- Se refiere a la posibilidad de que los deudores no cumplan con la obligación pactada originalmente.	17
Saldo insoluto del crédito.- Es el principal más los intereses devengados menos los pagos parciales a capital e intereses.	18
Reglas de registro y valuación	
El monto a registrar en la cartera de crédito será el efectivamente otorgado al acreditado. A este monto se le adicionarán los intereses que se devenguen conforme al esquema de pagos del crédito.	19
Por las operaciones en las que la Entidad ceda o descuenta su cartera, ésta deberá mantener en el activo el monto del crédito por el cual conserve el riesgo de crédito, reconociendo la entrada de los recursos recibidos, contra el pasivo generado en la operación. En el caso de líneas de crédito que la Entidad hubiere otorgado, en las cuales no todo el monto autorizado esté ejercido, la parte no utilizada de las mismas deberá registrarse en cuentas de orden.	20
Traspaso a cartera vencida	
El saldo insoluto de los créditos será registrado como cartera vencida, cuando:	21
1. se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, o	
2. sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad, considerando lo siguiente:	
a) Créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento, cuando tengan 30 o más días de vencidos;	
b) Créditos con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses, cuando el pago de los intereses tenga 90 o más días de vencido, o bien, cuando el pago	

del principal presente 30 o más días de vencido;	
c) Créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses cuando tengan 90 o más días de vencidos, y	
d) Créditos revolventes cuando tengan 60 o más días de vencidos.	
Los créditos vencidos que se reestructuren permanecerán dentro de la cartera vencida y el importe de la estimación preventiva asociada a dicho crédito se mantendrá, en tanto no exista evidencia de pago sostenido.	22
Los créditos renovados en los cuales el acreditado no liquide en tiempo los intereses devengados y el 25% del monto original del crédito de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato, serán considerados como vencidos en tanto no exista evidencia de pago sostenido y se liquiden los intereses devengados y el porcentaje del monto señalados.	23
Suspensión de la acumulación de intereses	
Se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido.	24
En tanto el crédito se mantenga en cartera vencida, el control de los intereses devengados se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos intereses vencidos sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio.	25
Tratándose de créditos vencidos en los que en su reestructuración se acuerde la capitalización de los intereses vencidos no cobrados registrados previamente en cuentas de orden, la Entidad deberá crear una estimación por el 100% de dichos intereses.	26
Intereses devengados no cobrados	
Por lo que respecta a los intereses devengados no cobrados correspondientes a créditos que se consideren como cartera vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de éstos, al momento del traspaso del crédito como cartera vencida.	27
<u>Estimación preventiva para riesgos crediticios</u>	
La estimación preventiva para riesgos crediticios deberá reconocerse mensualmente en los resultados del periodo, con base en las reglas que al efecto establezca la Comisión para el provisionamiento de cartera crediticia.	28
La Entidad deberá evaluar periódicamente si un crédito vencido debe permanecer en el balance general, o bien, ser castigado en el evento que se hayan agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito. Dicho castigo se realizará cancelando el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Cuando el crédito a castigar exceda el saldo de su estimación asociada, antes de efectuar el castigo, dicha estimación se deberá incrementar hasta por el monto de la diferencia.	29
Cualquier recuperación derivada de operaciones crediticias previamente castigadas conforme al párrafo anterior, deberá realizarse con abono a la citada estimación.	30
Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera	
Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos se registrarán con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia.	31
Créditos denominados en UDIS	
Para el caso de créditos denominados en UDIS, la estimación correspondiente a dichos créditos se denominará en la unidad de cuenta de origen que corresponda.	32
<u>Traspaso a cartera vigente</u>	
Se regresarán a cartera vigente, los créditos vencidos en los que se liquiden totalmente los saldos pendientes de pago (principal e intereses, entre otros) o, que siendo créditos reestructurados o renovados, cumplan con las condiciones establecidas en los párrafos 22 o 23.	33
Reglas de presentación	
Balance general	

- a) la cartera se agrupará en vigente y vencida, según el tipo de crédito (créditos comerciales, al consumo y a la vivienda); 34
- b) la estimación preventiva para riesgos crediticios deberá presentarse en un rubro por separado, restando al total de la cartera de crédito;
- c) los intereses cobrados por anticipado deberán presentarse junto con la cartera que le dio origen;
- d) los recursos provenientes de operaciones de redescuento serán presentados en el rubro de préstamos bancarios y de otros organismos, y
- e) el monto no utilizado de las líneas de crédito que la Entidad hubiere otorgado se presentarán en cuentas de orden como otras cuentas de registro.

Estado de resultados

Los intereses devengados, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, así como el resultado por valorización de UDIS se agruparán como ingresos o gastos por intereses. 35

La constitución de la estimación preventiva para riesgos crediticios se presentará como un rubro específico después del margen financiero. 36

Reglas de revelación

Mediante notas a los estados financieros se deberá revelar lo siguiente: 37

- a) saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios, desglosándola por tipo de crédito;
- b) movimientos que se hayan realizado a la estimación preventiva para riesgos crediticios durante el ejercicio por la creación de la misma, cobros, recuperaciones, castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos y pérdidas por adjudicación, entre otros;
- c) monto total reestructurado y renovado por tipo de crédito, y
- d) desglose de los intereses reconocidos en resultados por tipo de crédito.

B-4 BIENES ADJUDICADOS**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene como objetivo definir las reglas de registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de los bienes que se adjudiquen las Entidades. 1

No son objeto del presente criterio el tratamiento de bienes adquiridos mediante adjudicación judicial o recibidos mediante dación en pago, que sean destinados para uso de la Entidad, ya que para este tipo de bienes se aplicarán los lineamientos previstos en los presentes criterios de contabilidad para el tipo de bien de que se trate. 2

Definiciones

Bienes adjudicados.- Bienes muebles (equipo, valores, derechos, cartera de crédito, entre otros) e inmuebles que la Entidad reciba como consecuencia de una cuenta incobrable, ya sea por medio de una resolución judicial o por consentimiento del deudor (dación en pago). 3

Costo.- Aquel que se fije para efectos de la adjudicación de bienes como consecuencia de juicios relacionados con reclamación de derechos a favor de las Entidades. En el caso de daciones en pago, será el precio convenido entre las partes. 4

Valor neto de realización.- Es el precio probable de venta de un bien deducido de todos los costos y gastos estrictamente indispensables que se eroguen en su realización. 5

Clasificación

Para efecto del presente criterio, los bienes adjudicados comprenderán: 6

- a) los adquiridos mediante adjudicación judicial, y
- b) los recibidos mediante dación en pago.

Reglas de registro

Los bienes adquiridos mediante adjudicación judicial deberán registrarse en la fecha en que cause 7

ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual se decretó la adjudicación.	
Los bienes que hayan sido recibidos mediante dación en pago se registrarán, en la fecha en que se firme la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la entrega o transmisión de la propiedad del bien.	8
El valor de registro de los bienes adjudicados será igual a su costo o valor neto de realización, el que sea menor.	9
En la fecha en la que se registre en la contabilidad un bien adjudicado, el valor en libros del activo que dio origen a la adjudicación, deberá darse de baja del balance de las Entidades.	10
En caso de que el valor en libros del activo que dio origen a la adjudicación sea superior al valor del bien adjudicado, en el momento de la adjudicación, la diferencia se reconocerá cancelando la estimación que, en su caso, se haya creado.	11
En el caso de que el valor en libros del activo que dio origen a la adjudicación fuese inferior al valor del bien adjudicado, el valor de este último deberá ajustarse al valor en libros de dicho activo, en lugar de atender a las disposiciones contempladas en el párrafo 9.	12
Reglas de valuación	
El importe de los bienes adjudicados únicamente deberá modificarse para reflejar decrementos en su valor en el momento en el que exista evidencia de que el valor neto de realización es menor al valor en libros. Dichos decrementos deberán reconocerse en resultados en el momento en que ocurran.	13
El valor de los bienes adjudicados no se podrá revaluar en fecha posterior a su registro inicial ni cuando se hubiere efectuado un ajuste por decremento en su valor.	14
Al momento de la venta de los bienes adjudicados, la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del bien deberá reconocerse en resultados.	15
Reglas de presentación	
Balance general	
Los bienes adjudicados deberán presentarse en un rubro por separado dentro del balance general, inmediatamente después de otras cuentas por cobrar.	16
Estado de resultados	
El resultado por venta de bienes adjudicados, así como los decrementos reconocidos, se presentarán como otros productos o gastos, según corresponda.	17
Reglas de revelación	
Deberá revelarse de manera genérica, mediante nota a los estados financieros lo siguiente:	18
a) tipo de bienes adjudicados: equipo, valores, derechos, cartera de crédito e inmuebles entre otros;	
b) importe del decremento reconocido y el procedimiento utilizado para su determinación, e	
c) importe de la utilidad o pérdida reconocida en resultados por la venta de bienes adjudicados.	

B-5 ARRENDAMIENTOS

Objetivo y alcance	
El presente criterio tiene como objetivo definir las reglas de registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las Entidades, para las operaciones de arrendamiento que realicen en su carácter de arrendatario.	1
Definiciones	
Arrendamiento.- Contrato por el cual el arrendador otorga al arrendatario el uso y goce de ciertos bienes (muebles e inmuebles) a cambio de una renta pactada durante un plazo determinado.	2
Arrendamiento capitalizable.- Arrendamiento por el cual el arrendatario se obliga a adoptar al vencimiento del contrato cualquiera de las opciones terminales previstas en éste.	3
Arrendamiento operativo.- Todo aquel arrendamiento que no se clasifica como arrendamiento capitalizable.	4
Valor contractual.- Es la suma de los pagos mínimos establecidos en el contrato de arrendamiento capitalizable.	5
Valor de mercado.- Es el precio de un bien con base en cotizaciones públicas.	6
Arrendamientos capitalizables	
Reglas de registro y valuación	
Al inicio del contrato, se reconocerá dentro del activo fijo el valor de mercado del bien objeto del arrendamiento, mientras que la obligación correspondiente deberá reconocerse por el valor contractual	7

del arrendamiento como un pasivo. La diferencia se registrará como un activo diferido, el cual se amortizará en línea recta a lo largo del plazo del contrato.	
La Entidad deberá depreciar los activos fijos adquiridos bajo este tipo de arrendamiento, con base en las mismas políticas bajo las cuales deprecia los demás activos de su propiedad. Sin embargo, si el arrendatario no tiene la intención de adquirir el activo al término del contrato, el activo se depreciará durante el plazo del mismo.	8
La amortización del activo diferido se llevará a resultados en el periodo correspondiente, cancelando el activo diferido previamente reconocido.	9
Reglas de presentación y revelación	
El activo, neto de su depreciación acumulada, deberá presentarse en el balance general conforme a lo establecido en el Boletín C-6 "Inmuebles, maquinaria y equipo" del IMCP. El pasivo correspondiente a la obligación que surja por el arrendamiento, se presentará neto del activo diferido pendiente de devengar a que se refiere el párrafo 7.	10
Las amortizaciones al activo diferido se presentarán en resultados dentro de otros gastos.	11
Se deberá revelar mediante nota a los estados financieros lo siguiente:	12
a) el importe de los activos adquiridos mediante arrendamiento capitalizable, y	
b) el monto de las amortizaciones del activo diferido cargado a los resultados del ejercicio.	
Arrendamientos operativos	
Reglas de registro y valuación	
Se reconocerá un pasivo por la obligación de liquidar las rentas pactadas conforme se devenguen, contra los resultados del ejercicio, no debiendo reconocer activo fijo alguno en su balance general.	13
Reglas de presentación y revelación	
Se deberá presentar en el balance general el pasivo por rentas como parte de acreedores diversos y el gasto correspondiente dentro de gastos de administración y promoción en el estado de resultados.	14
Se deberá revelar mediante nota a los estados financieros el importe de las rentas registradas en los resultados del ejercicio.	15
Casos especiales en arrendamientos	
Extensiones y renovaciones	
La renovación o extensión de un arrendamiento deberá contabilizarse conforme a las reglas establecidas previamente para el arrendamiento capitalizable u operativo, según corresponda.	16
Cancelaciones	
La cancelación de un arrendamiento capitalizable se efectuará eliminando las cuentas de activo fijo, cargo diferido y pasivo correspondientes, afectando por la diferencia, así como por las penas convencionales a pagar por concepto de dichas cancelaciones, los resultados del ejercicio como otros gastos.	17

Serie C. Criterios aplicables a conceptos específicos
C-1 RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION
EN LA INFORMACION FINANCIERA

Objetivo y alcance	
El objetivo del presente criterio es definir las reglas de registro, valuación, presentación y revelación del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera de las Entidades.	1
Definiciones básicas	
Ajuste por actualización.- Diferencia entre el valor actualizado y su último valor en libros.	2
Partidas monetarias.- Todo aquel activo o pasivo cuyo valor está representado por efectivo y que, por tanto, está sujeto a cambios en el poder adquisitivo del mismo.	3
Partidas no monetarias.- Todo aquel activo cuyo valor depende de sí mismo, y no está ligado a su valor nominal.	4
Resultado por posición monetaria.- Ganancia o pérdida producto de los cambios en el poder adquisitivo de las partidas monetarias debido a que su valor nominal es el mismo.	5
Reglas de valuación	
El valor de registro de las partidas no monetarias y de sus correspondientes cuentas complementarias, como son los bienes muebles e inmuebles, su depreciación, los activos intangibles y su amortización, así como el capital contable, se actualizará conforme a las siguientes bases:	6
Activos fijos e intangibles	

Se deberá tomar como valor sujeto a actualizar el correspondiente al de la fecha de adquisición o bien, el de la última actualización.	7
Los activos fijos e intangibles se deberán actualizar aplicando a cada uno el siguiente factor de actualización (FA):	8
$FA = \frac{\text{UDI del último día del mes correspondiente a la fecha de actualización}}{\text{UDI del día en que se adquirió el activo, o bien, del último día del mes correspondiente a la actualización anterior}}$	
El ajuste por actualización se reconocerá como un incremento a la cuenta de activo fijo o intangible, según corresponda, contra la cuenta transitoria.	9
Depreciación y amortización	
Para la determinación de la depreciación y amortización del ejercicio, así como la depreciación y amortización de ejercicios anteriores actualizada, se deberán aplicar las siguientes fórmulas:	10
<u>Depreciación o amortización del ejercicio (DE o AE)</u>	
$DE \text{ o } AE = \frac{\text{Valor del activo actualizado} \times \text{porcentaje de depreciación o amortización mensual} \times \text{número de meses transcurridos en el ejercicio}}$	
El ajuste por actualización de la depreciación o amortización del ejercicio, se realizará afectando las cuentas de balance contra su correspondiente en resultados.	11
<u>Depreciación o amortización acumulada (DA o AA)</u>	
$DA \text{ o } AA = \frac{\text{Saldo de la depreciación o amortización actualizada al cierre del ejercicio anterior} \times (\text{UDI del último día del mes correspondiente a la fecha de actualización} / \text{UDI del último día del mes correspondiente al cierre del ejercicio anterior})}{\text{UDI del último día del mes correspondiente a la fecha de actualización}}$	
El ajuste por actualización de la depreciación o amortización acumulada se realizará afectando las cuentas de balance con un cargo a la cuenta transitoria.	12
Capital Contable	
La actualización de los rubros del capital contable, con excepción del resultado neto, debe realizarse tomando en consideración los valores actualizados registrados al inicio del periodo. Dicha actualización se realizará aplicando a cada rubro el siguiente factor de actualización:	13
$FA = \frac{\text{UDI del último día del mes correspondiente a la fecha de actualización}}{\text{UDI del último día del mes al que corresponda la última actualización}}$	
Las aportaciones de capital efectuadas en el periodo, se actualizarán aplicando el siguiente factor:	14
$FA = \frac{\text{UDI del último día del mes correspondiente a la fecha de actualización}}{\text{UDI del último día del mes al que corresponda la aportación}}$	
El ajuste por actualización se reconocerá como un incremento a la cuenta de capital que corresponda, contra la cuenta transitoria.	15
Estado de resultados	
Las partidas integrantes del estado de resultados, con excepción de la depreciación y amortización del ejercicio, deberán actualizarse aplicando el siguiente factor:	16
$FA = \frac{\text{UDI al final del periodo}}{\text{UDI del mes al que correspondan las partidas a actualizar}}$	
El ajuste por actualización de las partidas anteriores, se registrará en cada una de las cuentas de resultados contra la cuenta transitoria.	17
<u>Resultado por posición monetaria</u>	
Una vez efectuados los ajustes por actualización de las partidas no monetarias contra la cuenta transitoria, el saldo de esta cuenta será equivalente al resultado por posición monetaria de la Entidad, por lo que dicho saldo se cancelará contra los resultados del ejercicio como "otros productos" u "otros gastos", según corresponda.	18
Reglas de presentación	
Balance general	
En el balance general se presentarán los montos actualizados de los activos, netos de su correspondiente depreciación o amortización acumulada actualizada (depreciación o amortización del	19

ejercicio más depreciación o amortización acumulada actualizada).

Estado de resultados

El efecto por posición monetaria se presentará dentro del rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. 20

Reglas de revelación

Deberán revelar mediante notas a los estados financieros la siguiente información: 21

- a) monto del resultado por posición monetaria reconocido en el ejercicio, y
- b) monto en valores históricos y el efecto en la actualización de los conceptos de capital social, y prima en venta de acciones.

Serie D. Criterios relativos a los estados financieros

D-1 BALANCE GENERAL

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el balance general, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las Entidades. 1

Estructura del balance general

La estructura del balance general deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo y capital contable, entendiéndose como tales a los conceptos así definidos en el Boletín A-11 del IMCP, así como las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio, de tal forma que sea consistente con la importancia relativa de los diferentes rubros y refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 2

Los rubros que se deben incluir en el balance general son: 3

Activo

- ? disponibilidades;
- ? inversiones en valores;
- ? cartera de crédito (neto);
- ? otras cuentas por cobrar (neto);
- ? bienes adjudicados;
- ? inmuebles, mobiliario y equipo (neto), y
- ? otros activos.

Pasivo

- ? depósitos;
- ? préstamos bancarios y de otros organismos;
- ? otras cuentas por pagar, y
- ? créditos diferidos.

Capital contable

- ? capital contribuido, y
- ? capital ganado

Cuentas de orden

- ? obligaciones contingentes;
- ? garantías recibidas;
- ? intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida, y

? otras cuentas de registro.

Presentación del balance general

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los requeridos para la presentación del balance general. En la parte final del presente criterio se muestra, con fines meramente ejemplificativos, un balance general preparado con los rubros a que se refiere el párrafo anterior. 4

Sin embargo, ciertos rubros del balance general requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 5

Cartera de crédito (neto)

La cartera vigente y la vencida se deberán desagregar en el balance general de acuerdo a lo siguiente: 6

Cartera de crédito vigente

? créditos comerciales;

? créditos al consumo, y

? créditos a la vivienda.

Cartera de crédito vencida

? créditos comerciales;

? créditos al consumo, y

? créditos a la vivienda.

Los créditos denominados en UDIS deberán ser presentados en la categoría que les corresponda. 7

Otras cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de crédito deducidas, en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro. 8

Otros activos

Formarán parte de este rubro los pagos anticipados, cargos diferidos y activos intangibles, entre otros. 9

Depósitos

Los depósitos constituirán el primer rubro dentro del pasivo de las Entidades, mismo que se deberá presentar desagregado en los siguientes conceptos: 10

? depósitos de exigibilidad inmediata, y

? depósitos a plazo.

Los depósitos de exigibilidad inmediata incluyen a las cuentas de ahorro y a los depósitos en cuenta corriente. 11

Los depósitos a plazo incluyen, entre otros, a los depósitos retirables en días preestablecidos y retirables con previo aviso. 12

Préstamos bancarios y de otros organismos

Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos, desglosándose en: 13

? de corto plazo (cuyo plazo por vencer sea menor a un año), y

? de largo plazo (cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

Capital contable

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo presentarán por separado como parte del rubro de capital contribuido la Reserva Especial aportada por la Institución Fundadora, de conformidad con la legislación aplicable. 14

Las Entidades presentarán por separado como parte del rubro de capital ganado los Fondos Sociales: de Reserva, de Obra Social y de Educación Cooperativa, este último sólo en el caso de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, constituidos de conformidad con la legislación aplicable. 15

Cuentas de orden

Al pie del balance general se deberán presentar situaciones o eventos que de acuerdo a la definición de activos, pasivos y capital contable, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el balance general de las Entidades, pero que proporcionen información relevante sobre pasivos contingentes y otras cuentas que la Entidad considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con 16

ciertas disposiciones legales.

D-1 Balance general

NOMBRE DE LA ENTIDAD			
NIVEL DE OPERACIONES I			
DOMICILIO			
BALANCE GENERAL AL ___ DE _____ DE ____			
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE ____			
(Cifras en miles de pesos)			
ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
DISPONIBILIDADES	\$	DEPOSITOS	
		Depósitos de exigibilidad inmediata	\$
INVERSIONES EN VALORES		Depósitos a plazo	* _____ \$
Titulos para negociar	\$		
Titulos recibidos en reporto	* _____ *		
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
Créditos comerciales	\$	De corto plazo	\$
Créditos al consumo	*	De largo plazo	* _____ *
Créditos a la vivienda	* _____		
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	\$	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
		ISR y PTU por pagar	\$
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	* _____ *
Créditos comerciales	\$		
Créditos al consumo	*	CREDITOS DIFERIDOS	* _____
Créditos a la vivienda	* _____		
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	\$	TOTAL PASIVO	\$ _____
TOTAL CARTERA DE CREDITO	\$	CAPITAL CONTABLE	
(-) MENOS:		CAPITAL CONTRIBUIDO	
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS		Capital social	\$
CREDITICIOS	* _____	Prima en venta de acciones (1)	*
		Reserva Especial aportada por la Institución Fundadora (2)	*
CARTERA DE CREDITO (NETO)	*	Donaciones	* _____ \$
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	*	CAPITAL GANADO	
BIENES ADJUDICADOS	*	Fondo de Reserva	\$
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	*	Fondo de Obra Social	*
		Fondo de Educación Cooperativa (2)	*
OTROS ACTIVOS		Resultado de ejercicios anteriores	*
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	* _____	Resultado neto	* _____ * _____
TOTAL ACTIVO	\$ _____	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ _____
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ _____

CUENTAS DE ORDEN

Obligaciones contingentes	\$
Garantías recibidas	*
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	*
Otras cuentas de registro	*

El saldo del capital social histórico al ___ de _____ de ____ es de _____ miles de pesos

(1) Rubro aplicable únicamente para sociedades financieras populares

(2) Rubros aplicables únicamente para sociedades.

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa, mas no limitativa.

D-2 ESTADO DE RESULTADOS

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de resultados, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las Entidades. 1

Estructura del estado de resultados

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultados son: ingresos, costos, gastos, ganancias y pérdidas, considerando como tales a los conceptos así definidos en el Boletín A-11 del IMCP. 2

Los rubros que debe contener el estado de resultados en las Entidades son los siguientes: 3

- ? margen financiero;
- ? margen financiero ajustado por riesgos crediticios;
- ? ingresos (egresos) totales de la operación;
- ? resultado de la operación;
- ? resultado antes de ISR y PTU;
- ? resultado por operaciones continuas, y
- ? resultado neto.

Presentación del estado de resultados

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los requeridos para la presentación del estado de resultados. En la parte final del presente criterio se muestra, con fines meramente ejemplificativos, un estado de resultados preparado con los rubros a que se refiere el párrafo anterior. 4

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultados

Margen financiero

El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses. 5

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, así como los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de la Entidad, tales como depósitos en bancos e inversiones en valores. 6

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por conversión derivados de activos denominados en UDIS, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. 7

Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme al flujo de efectivo, de conformidad con el criterio B-3 "Cartera de crédito", forman parte de este rubro. 8

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses, los intereses derivados de los depósitos y de los préstamos bancarios y de otros organismos. 9

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por conversión derivados de pasivos denominados en UDIS, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero. 10

Margen financiero ajustado por riesgos crediticios

Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios de un periodo determinado. 11

Ingresos (egresos) totales de la operación

- Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por: 12
- las comisiones y tarifas generadas por la prestación de servicios, tales como: los derivados del otorgamiento inicial de préstamos y líneas de crédito, así como los provenientes de préstamos bancarios y de otros organismos recibidos por la Entidad.
 - el resultado por intermediación, entendiéndose por este último al resultado por valuación a valor de mercado de valores y resultado por compraventa de valores.
- Resultado de la operación**
- Corresponde a los ingresos (egresos) totales de la operación, disminuidos por los gastos de administración y promoción de la Entidad, tales como remuneraciones y prestaciones otorgadas al personal y consejeros de la Entidad, honorarios, rentas, gastos de promoción, depreciaciones y amortizaciones, así como los impuestos y derechos distintos al Impuesto Sobre la Renta (ISR), al Impuesto al Activo (IMPAC) y a la Participación en las Utilidades de los Trabajadores (PTU). 13
- Resultado antes de ISR y PTU**
- Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas que no cumplan simultáneamente con las características de usuales y recurrentes a que hace referencia el Boletín A-7 "Comparabilidad" del IMCP, como son: 14
- ajuste al valor de bienes adjudicados;
 - resultado en venta de activos fijos o bienes adjudicados;
 - incremento a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro asociado a cuentas de deudores diversos de conformidad con el criterio A-1 "Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a Entidades", así como la cancelación de acreedores diversos, e
 - intereses a favor provenientes de préstamos a empleados.
- En adición a las partidas anteriormente señaladas, el resultado por posición monetaria generado por la Entidad, se presentará dentro del rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. 15
- Resultado por operaciones continuas**
- Corresponde al resultado antes de ISR y PTU, disminuido por el efecto de los gastos por ISR y PTU causado en el periodo. 16
- En caso de que la Entidad cause IMPAC en un ejercicio determinado, este importe se presentará como parte del ISR causado en el periodo. 17
- Resultado neto**
- Corresponde al resultado por operaciones continuas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, definidas como tales en el Boletín A-7 del IMCP. 18
- Reglas de revelación**
- Las Entidades deberán revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 19
- composición del margen financiero, identificando los ingresos por intereses y los gastos por intereses, distinguiéndolos por el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, cartera de crédito, depósitos, así como préstamos bancarios y de otros organismos, entre otros), y
 - composición del resultado por intermediación, identificando el resultado por valuación a valor de mercado de valores y, en su caso, el resultado por compraventa.

D-2 Estado de resultado

NOMBRE DE LA ENTIDAD
 NIVEL DE OPERACIONES I
 DOMICILIO
 ESTADO DE RESULTADOS
 DEL _____ AL _____ DE _____
 EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____
 (Cifras en miles de pesos)

Ingresos por intereses	\$	
Gastos por intereses	"	_____
MARGEN FINANCIERO	\$	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	"	_____
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	\$	
Comisiones y tarifas cobradas	\$	
Comisiones y tarifas pagadas	"	_____
Resultado por intermediación	"	_____
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION	\$	
Gastos de administración y promoción	"	_____
RESULTADO DE LA OPERACION	\$	
Otros productos	\$	
Otros gastos	"	_____
RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU	\$	
ISR y PTU causados	"	_____
RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS	\$	
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables	"	_____
RESULTADO NETO	\$	<u>_____</u>

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

ANEXO 2

REGLAS de carácter prudencial para las entidades de ahorro y crédito popular con activos inferiores a 2,750,000 UDIS

REGLAS de carácter prudencial para las entidades de ahorro y crédito popular con activos inferiores a 2'750,000 UDIS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

REGLAS DE CARACTER PRUDENCIAL PARA LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR CON ACTIVOS INFERIORES A 2'750,000 UDIS.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 último párrafo, y 116 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 4o. fracción XXXVI y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, habiendo escuchado la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México, en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido por la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta Comisión debe expedir lineamientos mínimos de regulación prudencial, para proveer a la solvencia financiera y a la adecuada operación de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, y reglas de carácter general relativas al capital mínimo que deberán mantener las Entidades, así como los requerimientos de capitalización aplicables en función de los riesgos de crédito y, en su caso, de mercado, en que incurran;

Que asimismo, debe expedir reglas de carácter general para que, en su caso, y dependiendo del Nivel de Operaciones asignado y del índice de capitalización con que cuenten las Entidades, pueda exceptuarlas de contar con un Comité de Crédito o su equivalente, y

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se obtuvieron las opiniones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de las disposiciones en materia de requerimientos de capitalización y del Banco de México, en materia de coeficientes de liquidez, esta Comisión ha resuelto expedir las siguientes:

REGLAS DE CARACTER PRUDENCIAL PARA LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR CON ACTIVOS INFERIORES A 2'750,000 UDIS

GENERALIDADES

Lo dispuesto en las presentes Reglas se aplicará a las Entidades cuyos activos totales netos de sus correspondientes depreciaciones y reservas, sean inferiores al equivalente en pesos de 2'750,000 (dos millones setecientos cincuenta mil) Unidades de Inversión (UDIS).

A efecto de conocer cuáles son las Reglas de Carácter Prudencial que les serán aplicables en cada trimestre calendario, las Entidades procederán de la forma siguiente:

- a) Aquellas Entidades que al cierre de un trimestre calendario determinado sobrepasen el nivel de activos a que se refieren las presentes Reglas, contarán con un plazo de dos trimestres calendario adicionales durante los cuales podrán seguir cumpliendo con las presentes disposiciones;
- b) Al término de los dos trimestres calendario adicionales citados y al momento en que se emitan los estados financieros de cierre del último de dichos trimestres, la Entidad deberá sumar el importe total de activos al cierre de cada uno de los dos últimos trimestres calendario y dividirá la suma entre dos. Los cálculos anteriores deberán realizarse en UDIS, utilizando para efectuar la conversión a moneda nacional, el valor de la UDI aplicable a la fecha de cierre de cada trimestre calendario, y
- c) El resultado anterior será el monto de activos en UDIS que deberá considerarse para determinar cuáles son las Reglas de Carácter Prudencial que le serán aplicables a la Entidad en lo sucesivo.

1. Definiciones

Para efectos de las presentes Reglas serán aplicables las definiciones señaladas en el artículo 3o. de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y adicionalmente, se entenderá por:

1.1 Comité de Crédito, al Comité de Crédito de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, a que se refiere la fracción IV del artículo 16 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular;

1.2 Confederaciones, en singular o plural, a las Confederaciones a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular;

1.3 Consejo de Administración, al Consejo de Administración de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, a que se refiere la fracción II del artículo 16 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular;

1.4 Consejo de Vigilancia o Comisario, al Consejo de Vigilancia o Comisario de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular a que se refiere la fracción III del artículo 16 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular;

1.5 Director o Gerente General, al Director o Gerente General de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, a que se refiere la fracción V del artículo 16 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular;

1.6 Federaciones, en singular o plural, a las Federaciones a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular;

1.7 Ley, a la Ley de Ahorro y Crédito Popular publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2001, modificada por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de enero de 2003, y

1.8 UDI, en singular o plural, a la unidad de inversión a la que se refiere el Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 1 de abril de 1995.

2. Capital mínimo

Las Entidades deberán contar con un capital mínimo pagado sin derecho a retiro, conforme a lo que establecen las presentes Reglas. El capital mínimo para las Entidades sujetas a la presente regulación, será de 100,000 (cien mil) UDIS.

Cuando la situación financiera de alguna Entidad lo requiera, la Comisión podrá otorgar por única ocasión un plazo de seis meses a dicha Entidad para que se ajuste a lo establecido en estas Reglas respecto al Capital Mínimo, con independencia de lo señalado en el apartado de Generalidades anterior.

Las Entidades deberán suspender el pago de dividendos o la distribución de remanentes de capital a sus socios, y en general cualquier otro mecanismo que implique una transferencia de beneficios patrimoniales a los socios, mientras tengan faltante en su capital mínimo pagado.

3. Requerimientos de capitalización por riesgos

3.1 Las Entidades deberán mantener un capital neto en relación con los riesgos de crédito y de mercado en que incurran en su operación, el cual no podrá ser inferior a los requerimientos de capital establecidos a continuación. Para tales efectos, las operaciones deberán ser valuadas conforme a los criterios que en materia contable establezca la

Comisión.

Se incluirán las operaciones a partir de la fecha en que se concerten, independientemente de la fecha de liquidación, entrega o vigencia, según sea el caso.

Se considerará que se ha transferido la propiedad de un activo, y que por lo tanto éste no tendrá requerimientos de capitalización de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas, siempre que la operación cumpla con todas y cada una de las condiciones establecidas para ser reconocida como una venta de activos, en el criterio contable referente a la "Transferencia de activos financieros" que emita la Comisión.

3.2 Procedimiento para la determinación de los requerimientos de capital por riesgo de crédito.

Las Entidades determinarán sus requerimientos de capitalización por riesgos de crédito de la manera siguiente: al monto total de su cartera de créditos otorgados, netos de las correspondientes provisiones para riesgos crediticios y de los préstamos de liquidez otorgados de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción III de la Ley, se le aplicará un cargo de capital del 9 por ciento. La cantidad así obtenida será el requerimiento de capitalización para las Entidades.

3.3 Procedimiento para la determinación del requerimiento de capital por riesgos de mercado

3.31. Las Entidades deberán identificar sus inversiones en valores, sus créditos y su captación, distinguiendo lo siguiente:

- a) Activos (inversiones en valores y créditos otorgados) cuyo plazo por vencer o de la próxima revisión de tasa sea menor o igual a 90 días.
- b) Activos (inversiones en valores y créditos otorgados) cuyo plazo por vencer o de la próxima revisión de tasa sea mayor o igual a 91 días.
- c) Captación (depósitos y préstamos recibidos) cuyo plazo por vencer sea menor o igual a 90 días.
- d) Captación (depósitos y préstamos recibidos) cuyo plazo por vencer sea mayor o igual a 91 días.

En caso de operaciones denominadas en UDIS, éstas deberán convertirse a moneda nacional aplicando el valor de la UDI publicado por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**, correspondiente a la fecha a la que se estén determinando los requerimientos de capital.

3.32. Una vez realizada la identificación anterior, las Entidades deberán determinar la diferencia entre los activos a plazos menores o iguales a 90 días y la captación a plazos menores o iguales a 90 días, la cual no podrá representar más del 25 por ciento del monto de la captación total de la Entidad. En caso de que se rebase ese porcentaje, el monto que lo exceda tendrá un requerimiento de capital por riesgos de mercado del 1 por ciento.

3.33. Asimismo, la diferencia entre los activos a plazos mayores o iguales a 91 días y la captación a plazos mayores o iguales a 91 días, no podrá representar más del 25 por ciento del monto de la captación total de la Entidad. En caso de que se rebase ese porcentaje, el monto que lo exceda tendrá un requerimiento de capital por riesgos de mercado del 2 por ciento.

3.4 Integración del Capital Neto

Para efectos de estas Reglas, el capital neto estará compuesto por:

a) El capital contable o patrimonio; Menos:

b) El total de los gastos de organización y otros intangibles, y

c) Los préstamos de liquidez otorgados a otras Entidades con base en lo establecido en el artículo 36 fracción III de la Ley.

3.41. La Entidad deberá efectuar mensualmente el cómputo de los requerimientos de capitalización, el cual deberá ser enviado dentro de los siguientes 30 días a la fecha del cómputo a la Federación que la supervise de manera auxiliar, en la forma y términos que dicha Federación establezca. Los requerimientos de capital y el capital neto se determinarán con base en saldos al día último del mes de que se trate.

3.42. La Federación correspondiente, además de efectuar y verificar el cálculo de los requerimientos e integración del capital, podrá requerir que le sea enviado el cómputo de los requerimientos de capital con mayor periodicidad y en cualquier fecha para alguna Entidad en específico, cuando juzgue que entre los días que transcurren entre un cómputo y otro, tal Entidad está asumiendo riesgos notoriamente mayores a los que muestren las cifras de cierre de cada mes.

3.43. Los créditos que se otorguen y las demás operaciones que se realicen en contravención a las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las sanciones y penas que procedan en términos de la Ley y demás normatividad aplicable, deberán capitalizarse al 100 por ciento, sin ser objeto de ponderación alguna.

3.44. La Federación correspondiente, oyendo la opinión de la Comisión, podrá exigir a cualquier Entidad requerimientos de capitalización adicionales a los señalados en la presente regulación, cuando a su juicio así se justifique, tomando en cuenta, entre otros aspectos, la integración de su capital, la composición de sus activos, la eficiencia de sus sistemas de control interno y, en general, la exposición y administración de riesgos.

4. Control interno

4.1 Para efectos de estas reglas de control interno se entenderá por:

4.11. Riesgo de crédito: a las posibles pérdidas para la Entidad por la falta de pago de un acreditado.

4.12. Riesgo operativo: a las posibles pérdidas para la Entidad por errores o fallas en el desarrollo de las actividades administrativas y operativas del negocio.

4.13. Sistema de control interno: al conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y registros que establezca la Entidad, con el propósito de:

4.13.1 Procurar mecanismos de operación que permitan identificar, vigilar y evaluar los riesgos que puedan derivarse del desarrollo de las actividades del negocio;

4.13.2 Delimitar las diferentes funciones y responsabilidades del personal al interior de la Entidad;

4.13.3 Diseñar sistemas de información eficientes y completos, y

4.13.4 Coadyuvar a la observancia de las leyes y disposiciones aplicables.

4.2 Responsabilidades del Consejo de Administración El Consejo de Administración

tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

4.21. Será el responsable de definir y diseñar los lineamientos de control interno para el manejo prudente de la Entidad, para lo cual deberá aprobar y revisar al menos una vez al año el manual de control interno y el manual de crédito de la Entidad.

4.22. Tratándose de la aprobación del Código de Ética, podrá delegar esta función en un Comité Técnico integrado por el Director o Gerente General y por personas especializadas internas o externas, que designe el Consejo.

Por lo que respecta a los otros manuales de operación de la Entidad, el Consejo de Administración podrá auxiliarse de dicho Comité Técnico para la elaboración de tales manuales, correspondiendo al propio Consejo de Administración su aprobación y, en su caso, modificaciones.

4.23. Respecto al manual de control interno, será el responsable de aprobar la estructura orgánica de la Entidad y vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas, que se deriven de los informes que emita el Consejo de Vigilancia o Comisario.

4.24. En el manual de crédito deberá establecer los límites respecto al otorgamiento de crédito, así como el tipo de acreditados y de productos crediticios que ofrecerá la Entidad.

4.25. Para efectos de la revisión periódica de los manuales, podrá auxiliarse del Comité Técnico a que se refiere esta sección, sin embargo la aprobación de las modificaciones al manual de crédito y al de control interno será responsabilidad exclusiva del Consejo de Administración.

4.3 De los Manuales en general

Los manuales de operación de la Entidad deberán apegarse como mínimo a lo siguiente:

4.31. Manual de Control Interno

Deberá contemplar el funcionamiento del sistema de control interno de la Entidad, estableciendo:

4.31.1 Los objetivos, las políticas y procedimientos de control interno;

4.31.2 La estructura organizacional, especificando a los responsables de llevar a cabo las diversas funciones en la Entidad;

4.31.3 Los sistemas de información dentro de la Entidad, los cuales deberán permitir que la información sobre el estado en que se encuentren los créditos y los depósitos sea completa y oportuna; dicha información deberá estar disponible tanto para la Federación respectiva, para la Comisión como para el personal que se considere autorizado para acceder a dicha información, y

4.31.4 La descripción de la normatividad interna de la Entidad, es decir, la descripción de los manuales que existan y que se encuentren vigentes, así como su propósito.

4.32. Manual de Crédito Deberá contener las políticas y los procedimientos de crédito, y como mínimo los lineamientos siguientes:

4.32.1 Promoción y otorgamiento de Crédito: Los métodos de aprobación y otorgamiento de crédito, entre los cuales deberá estar el procedimiento de autorizaciones automáticas a que se refiere el numeral 4.63. de las presentes Reglas;

4.32.2 Integración de Expedientes de Crédito: Las políticas y procedimientos para la integración de un expediente único por cada acreditado, en el cual se contenga cuando menos la documentación e información siguiente:

4.32.21. Identificación del solicitante.

4.32.21.1 Tratándose de personas morales, escrituras constitutivas del acreditado y avalista y/u obligado solidario y modificaciones a las mismas, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y/o de Comercio correspondiente; y escrituras de otorgamiento de poderes en favor de la(s) persona(s) que suscriba(n) el o los contratos y/o títulos de crédito, y

4.32.21.2 En el caso de personas físicas, copia del acta de nacimiento o comprobantes que permitan conocer la identidad de la persona de que se trate, y/o identificación oficial vigente con fotografía y firma del acreditado y del aval y/u obligado solidario, así como su huella digital y, en su caso, copia del acta de matrimonio;

4.32.22. La solicitud de crédito debidamente requisitada y, en su caso, copia del acta del Consejo de Administración o del Comité de Crédito en la que conste su aprobación, según corresponda;

4.32.23. Tratándose de personas morales, estados financieros internos del acreditado y, en su caso, del aval u obligado solidario, con firma autógrafa del representante legal y con una antigüedad no mayor a 180 días;

4.32.24. En caso de personas físicas, documentación que acredite su capacidad de pago;

4.32.25. Copia de los contratos y títulos de crédito con los que se haya documentado el crédito;

4.32.26. Información sobre el historial del acreditado respecto del cumplimiento de sus obligaciones con la Entidad;

4.32.27. Correspondencia con el acreditado, como cartas, telegramas y otros;

4.32.28. Comprobante de domicilio;

4.32.29. Garantías.

Documentación que deba recabarse con el fin de evidenciar la existencia de garantías a favor de la Entidad por el crédito otorgado, e información relativa a la guarda, custodia y seguimiento que se dé respecto de las mismas, y

4.32.30. Documentación relativa a una reestructura, en su caso, como son las condiciones de ésta, su autorización y la información periódica del responsable de la cobranza judicial o extrajudicial del crédito, así como la documentación soporte correspondiente.

Asimismo, en el manual de crédito deberá preverse quién es el personal responsable de integrar y actualizar los expedientes, así como de controlar el servicio de consulta de los mismos.

4.32.3 Evaluación y Seguimiento: La metodología para evaluar y dar seguimiento a cada uno de los créditos de su cartera, la cual deberá ser definida por el Comité de Crédito. Dicha metodología deberá considerar, entre otros, los factores siguientes:

4.32.31. Los periodos de amortización del crédito y, en su caso, aquéllos donde hubieren

existido incumplimientos;

4.32.32. La actualización de la información que se tenga del acreditado, como por ejemplo, cambio de domicilio, cambio de fuente de ingresos, entre otros, y

4.32.33. Mecanismos para verificar periódicamente el cumplimiento de los requerimientos mínimos de integración de expedientes de crédito.

4.32.4 Recuperación de cartera crediticia: Los mecanismos a seguir, sin distinción alguna, respecto de los casos de cartera crediticia que presente problemas de recuperación.

4.4 Responsabilidades del Consejo de Vigilancia o Comisario

El Consejo de Vigilancia o Comisario tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

4.41. Deberá presentar informes al Consejo de Administración, sobre el estado del sistema de control interno en general. Para lo anterior, habrá de efectuar las pruebas que considere necesarias y en los citados informes deberán especificarse, en su caso, las irregularidades que se detecten y las medidas preventivas recomendadas, así como aquellas que se hubieren adoptado para tales efectos.

4.42. Respecto a la operación de crédito, deberá asegurarse que se lleve a cabo la vigilancia de las operaciones crediticias y su apego a las medidas de control establecidas en el manual de crédito.

4.43. Asimismo, será el responsable de establecer las funciones de contraloría, directamente o a través de las personas que considere apropiadas, las cuales implicarán el establecimiento y seguimiento diario de medidas necesarias para revisar que las actividades de la Entidad son consistentes con los objetivos de ésta, así como para verificar el estricto apego a las leyes, reglamentos internos, manuales y demás disposiciones aplicables.

4.44. En caso de que las funciones de contraloría sean efectuadas por personas diferentes a quienes formen parte del Consejo de Vigilancia o al Comisario, éstas deberán ser distintas a las personas que desempeñen actividades relacionadas con las operaciones de crédito de la Entidad.

4.5 Responsabilidades del Director o Gerente General

El Director o Gerente General en relación con el control interno tendrá las responsabilidades siguientes:

4.51. La ejecución diaria del sistema de control interno conforme lo establezca el Consejo de Administración, dentro de la cual estará implementar medidas de acción en caso de contingencias que puedan afectar la operación o los sistemas de información de la Entidad;

4.52. Diseñar los manuales que estarán sujetos a aprobación del Consejo de Administración, así como difundirlos al personal;

4.53. Vigilar conjuntamente con el Consejo de Vigilancia o Comisario, que el sistema de control interno sea efectivo y funcional;

4.54. A solicitud del Consejo de Administración de la Federación respectiva o de la Comisión, el Director o Gerente General deberá ordenar que se lleve a cabo una evaluación del estado que guarde el sistema de control interno en todos sus distintos aspectos. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Comité de

Supervisión de la Federación respectiva, y

4.55. Elaborar reportes mensuales para el Consejo de Administración, los cuales deberán mencionar:

4.55.1 La situación actual de la cartera crediticia total;

4.55.2 El estado que guarda la cartera vencida y los resultados del proceso de recuperación;

4.55.3 El apego a los límites de crédito establecidos por el Consejo de Administración, y

4.55.4 Los acreditados más importantes de la Entidad en cuanto al monto de sus créditos, así como los importes respectivos.

4.6 Responsabilidades del Comité de Crédito o su equivalente

4.61. El Comité de Crédito o su equivalente será la instancia responsable de la aprobación de los créditos solicitados a la Entidad y para dicha aprobación deberá seguir los lineamientos que al efecto se establezcan en los manuales.

4.62. La Entidad que cumpla con los requerimientos de capitalización por riesgos de crédito correspondientes y en general con lo establecido en las presentes Reglas, quedará relevada de la obligación de contar con la aprobación del Comité de Crédito o su equivalente, cuando el importe total de los créditos otorgados por dicha Entidad a la persona solicitante, incluyendo a sus dependientes económicos, no sea mayor a 5,000 (cinco mil) UDIS, y siempre y cuando su manual de crédito prevea procesos de autorizaciones automáticas, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.63.

4.63. Las Entidades podrán establecer en los manuales de crédito procesos de autorizaciones automáticas de créditos que permitan otorgar el crédito correspondiente a cualquier solicitante, siempre y cuando se reúnan las condiciones que se indican a continuación:

4.63.1 Documentación mínima a ser entregada por tipo de crédito;

4.63.2 Identificación del solicitante, así como finalidad para la cual se solicita el crédito o, en su caso, características de los depósitos que el solicitante mantenga en la Entidad;

4.63.3 Monto máximo a otorgar según el resultado de la información entregada, y

4.63.4 Tasas de interés en función del riesgo que represente el solicitante dada la información aportada.

4.64. Los funcionarios, consejeros o miembros del Comité de Crédito, no podrán participar en ninguna etapa del proceso crediticio, cuando el crédito en cuestión pueda representar conflictos de intereses para dichas personas.

5. Provisionamiento de cartera crediticia

5.1 Las Entidades deberán calificar y constituir las reservas preventivas correspondientes a su cartera crediticia, con cifras al último día de cada mes calendario, ajustándose al procedimiento siguiente:

5.11. Deberán clasificar la totalidad de su cartera crediticia en función del número de días de retraso o mora transcurridos a partir del día de la primera amortización del crédito que

no haya sido cubierta por el acreditado a la fecha de la calificación, y

5.12. Por cada estrato, deberán mantenerse y, en su caso, constituir las reservas preventivas que resulten de aplicar a su importe total, los porcentajes de provisionamiento que se indican a continuación:

Días de Mora	Porcentaje de Reservas Preventivas
0	1%
1 a 7	4%
8 a 90	50%
91 a 180	90%
181 o más	100%

5.2 La Comisión, así como la Federación correspondiente, previa opinión de la primera, podrá ordenar lo siguiente:

5.21. La constitución de reservas preventivas adicionales, si a su juicio así procediere, tomando en cuenta el riesgo de crédito asumido por la Entidad en sus operaciones, en caso de que dicha Entidad se aparte de la normatividad aplicable o de las políticas y procedimientos establecidos en materia de crédito, y/o

5.22. La suspensión en el otorgamiento de nuevos créditos por parte de aquellas Entidades cuya actividad crediticia, en lo general, presente graves deficiencias conforme a las disposiciones aplicables.

5.3 Previa solicitud de las Entidades, la Federación podrá autorizar que los requerimientos de reservas preventivas referidos en este numeral 5, se disminuyan, por los montos en los que los créditos sujetos a dicho requerimiento estén garantizados por depósitos de los acreditados, siempre y cuando en los contratos se prevea que no exista la posibilidad de hacer retiros durante la vigencia de los créditos, y que los mismos se podrán cubrir con cargo a tales depósitos.

La Comisión establecerá los lineamientos de carácter general que deberán cumplirse para que, en su caso, se emita la autorización a que se refiere el párrafo anterior.

6. Lineamientos en materia de coeficiente de liquidez

Las Entidades deberán mantener niveles de liquidez mínimos en relación con sus operaciones pasivas de corto plazo.

6.1 Para efectos de la presente regulación, se entenderá por "pasivos de corto plazo" a los pasivos cuyo plazo por vencer sea menor a 30 días y los depósitos a la vista.

6.2 Las Entidades deberán mantener una posición de por lo menos el equivalente al 10 por ciento de sus pasivos de corto plazo invertidos en depósitos a la vista, títulos bancarios y valores gubernamentales, con plazos menores a 30 días.

6.3 La Comisión o la Federación correspondiente, siempre y cuando ésta lo informe a la propia Comisión, podrán incrementar el coeficiente de liquidez cuando a su juicio y tomando en cuenta los riesgos asumidos por la Entidad de que se trate, dicha medida se justifique.

7. Diversificación de riesgos en las operaciones

7.1 Diversificación de Activos

El límite de crédito máximo que se podrá otorgar a una persona, ya sea física o moral, así como a las Entidades afiliadas a su Federación, será del 7 por ciento del capital neto de la Entidad.

Para efectos de las presentes Reglas, se considerará dentro del cómputo de créditos otorgados a una persona física aquellos que representen un "Riesgo Común", entendiéndose como tal los créditos que la Entidad le haya otorgado a los parientes por consanguinidad en primer grado en línea recta ascendente o descendente y, en su caso, al cónyuge, concubina o concubinario del acreditado, cuando alguna de estas personas dependa económicamente de la persona que solicita el crédito.

Dichos límites no serán aplicables en los casos en los que una Entidad otorgue préstamos de liquidez a las Entidades afiliadas a su Federación, así como a aquellas Entidades no afiliadas que supervise de manera auxiliar la propia Federación, siempre y cuando dichos créditos hayan sido descontados de su capital, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 36 de la Ley.

7.2 Diversificación de Pasivos

Los recursos captados por la Entidad, provenientes de depósitos o préstamos otorgados por una sola persona o empresa no podrán representar más de una vez el capital neto de la Entidad. No les será aplicable este criterio a los pasivos contraídos con los fideicomisos públicos y fondos de fomento nacionales e internacionales, con las instituciones de banca múltiple establecidas en el país, ni con las instituciones de banca de desarrollo nacionales o internacionales.

7.3 Excepciones

La Comisión, a solicitud de la Entidad interesada, acompañada de la opinión de la Federación que ejerza sobre ella las facultades de supervisión auxiliar, podrá autorizar en casos excepcionales, operaciones específicas por montos superiores a los límites señalados en los numerales 7.1 y 7.2. La Comisión establecerá los lineamientos de carácter general que deberán cumplirse para, en su caso, aprobar las solicitudes a que se refiere este numeral.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, salvo lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.

SEGUNDA.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral 5 de las presentes Reglas, las Sociedades de Ahorro y Préstamo, Uniones de Crédito que capten depósitos de ahorro o Sociedades Cooperativas que cuenten con secciones de ahorro y préstamo a que se refiere el artículo tercero transitorio de la Ley, así como aquellas que operen al amparo de lo dispuesto por el artículo 38-P de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, constituidas con anterioridad al 5 de junio de 2001, que obtengan autorización de la Comisión para operar como Entidades en los términos de la Ley, contarán con un periodo de seis años para constituir las reservas preventivas requeridas por el citado numeral 5, respecto de los créditos que mantengan a su favor a la fecha en que la Comisión les haya otorgado la autorización respectiva, de conformidad con los lineamientos siguientes:

1. Las Entidades deberán aplicar el procedimiento especificado en el citado numeral 5 a los créditos referidos, con el objeto de determinar el requerimiento de reservas.
2. Una vez determinado el requerimiento de reservas, las Entidades tendrán que contar o, en su caso, constituir a la fecha de la autorización citada por parte de la Comisión, cuando menos el 34 por ciento del citado requerimiento, a efecto de poder aplicar lo dispuesto en

la presente Regla.

3. Una vez cubierto cuando menos el 34 por ciento, el requerimiento de reservas respecto de los créditos mencionados, aumentará: i) a razón de 1.5 por ciento por cada trimestre completo durante el primer año transcurrido a partir de la fecha de autorización para operar como Entidad, y ii) a razón de 3 por ciento por cada trimestre completo transcurrido con posterioridad al primer año, hasta llegar a cubrir el 100 por ciento del requerimiento de reservas sobre dichos créditos, de conformidad con el procedimiento siguiente:

3.1 Al cierre de cada mes, la Entidad deberá determinar el saldo total de los créditos sujetos a la presente Regla sin disminuirle las reservas preventivas;

3.2 Al saldo total, se le deberá aplicar el procedimiento del numeral 5, a fin de determinar el requerimiento de reservas total de los créditos, y

3.3 El requerimiento de reservas total así obtenido, deberá multiplicarse por el porcentaje de requerimiento que les corresponda según los trimestres completos transcurridos a partir de la fecha de la autorización, de acuerdo con la tabla que se indica a continuación, y el resultado será el requerimiento mínimo de reservas para los créditos en el citado mes.

Trimestres completos transcurridos a partir de la fecha de autorización	Porcentaje de requerimiento de reserva que deberá estar constituido
0	34%
1	35.5%
2	37%
3	38.5%
4	40%
5	43%
6	46%
7	49%
...	...
...	...
...	...
...	...
24	100%

En caso de que los créditos sujetos a la presente Regla Transitoria cuenten con reservas mayores a las requeridas por el procedimiento anteriormente descrito, el excedente de reservas no podrá liberarse, salvo con la autorización previa de la Comisión, quien oír la opinión de la Federación correspondiente.

Asimismo, en el evento de que la Entidad no cuente con los elementos necesarios para distinguir entre los créditos otorgados con anterioridad a su autorización para operar y aquellos otorgados con posterioridad a la obtención de dicha autorización, dejará de tener los beneficios descritos en esta Regla Transitoria, por lo que su requerimiento de reservas se determinará aplicando directamente lo dispuesto en el numeral 5 de estas Reglas, sin ajuste alguno.

4. Para gozar de los beneficios de esta Regla Transitoria, las Entidades deberán observar lo siguiente:

4.1 Presentar a la Comisión sus estados financieros iniciales, a la fecha que se transformaron en Entidades de Ahorro y Crédito Popular, formulados de conformidad con la Regla Tercera de las Reglas de carácter general que establecen los Criterios de Contabilidad y las bases para la formulación, presentación y publicación de los estados financieros para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidas por la Comisión, que les correspondan, y

4.2 Adicionalmente, cumplir con los requerimientos de información que establezca la Comisión y la Federación correspondiente, a fin de que se facilite la supervisión y el seguimiento de la cartera de que se trate.

TERCERA.- Si las sociedades a que se refiere la Regla Segunda Transitoria anterior, al momento de obtener la autorización para operar como Entidades, tienen en su cartera financiamientos otorgados a personas y su grupo de "Riesgo Común" que excedan los límites máximos previstos en las presentes Reglas, contarán con un periodo de 18 meses contado a partir de la autorización antes citada para ajustarse a los límites establecidos en el numeral 7.1.

Las Entidades que se encuentren en el supuesto a que se refiere esta Regla Transitoria, deberán enviar a la Federación y a la Comisión, una relación con las personas, montos y porcentajes que los financiamientos mencionados representen de su capital neto, así como los vencimientos de dichas operaciones. Esta información deberá enviarse dentro de los 30 días siguientes a la obtención de la autorización para operar como Entidades.

En estos casos, las Entidades no podrán otorgar nuevos financiamientos a las personas acreditadas y su grupo de "Riesgo Común" que al momento de la autorización para operar como Entidades excedan los límites establecidos.

CUARTA.- Las sociedades a que se refiere la Regla Segunda Transitoria de estas Reglas, a partir de la fecha en que obtengan su autorización para operar como Entidades en términos de la Ley, y con el fin de ajustarse a lo previsto por las presentes Reglas, contarán con un periodo de:

1. 180 días para contar con sus manuales y demás procedimientos en materia de administración de riesgos y en materia de crédito, y

2. 360 días para contar con sus manuales de operación y demás procedimientos en materia de control interno.

Atentamente

México, D.F., a 3 de junio de 2003.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jonathan Davis Arzac.- Rúbrica.

ANEXO 3

REGLAS de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 10 fracción X y 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular

PODER EJECUTIVO**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO****REGLAS de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 10 fracción X y 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA NORMAT EN LO CONDUENTE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 10 FRACCION X Y 51 DE LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción X y 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 4o. fracción XXXVI, y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta Comisión debe determinar la documentación e información adicional a la señalada en la propia Ley, que los interesados en operar Entidades de Ahorro y Crédito Popular y Organismos de Integración, deben acompañar a las solicitudes de autorización respectivas;

Que el mayor número de elementos con que esta Comisión cuente, le permitirá hacer una evaluación más precisa respecto de la viabilidad de una sociedad que pretenda actuar como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, así como de los Organismos de Integración citados, y

Que en aras de fomentar la integración del sistema de ahorro y crédito popular en la economía nacional, y de brindar mayor seguridad y solidez al nascente sistema, debe contarse con un procedimiento minucioso para otorgar las referidas autorizaciones, esta Comisión ha resuelto expedir las siguientes:

REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA NORMAT EN LO CONDUENTE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 10 FRACCION X Y 51 DE LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

PRIMERA.- Para efectos de las presentes disposiciones serán aplicables las definiciones señaladas en el artículo 3o. de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y, adicionalmente, se entenderá por:

- I. Confederaciones, en singular o plural, a las Confederaciones a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular;
- II. Federaciones, en singular o plural, a las Federaciones a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular;
- III. Ley, a la Ley de Ahorro y Crédito Popular publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2001, y
- IV. Sociedad, en singular o plural, a las Sociedades Anónimas y Sociedades Cooperativas que tengan intención de sujetarse a los términos establecidos en la Ley, o a los grupos de personas que pretendan constituir dichas sociedades.

SEGUNDA.- Las solicitudes de autorización para operar como Entidades deberán presentarse ante una Federación, por escrito y en triplicado, acompañadas, además de la documentación e información que menciona el artículo 10 de la Ley, de lo siguiente:

- I. La documentación que acredite la personalidad y facultades de quien promueve la solicitud, otorgadas por la Sociedad, señalando un domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como el nombre de la o de las personas autorizadas para tales efectos;
- II. La denominación propuesta para la Sociedad solicitante;
- III. Curriculum vitae de las personas propuestas como miembros del Consejo de Administración, miembros del Consejo de Vigilancia o comisario, incluyendo a los suplentes de todos los anteriores, consejeros independientes, director o gerente general e integrantes del Comité de Crédito o de su equivalente;
- IV. Relación de las personas propuestas como funcionarios, hasta los dos primeros niveles de la estructura organizacional, acompañando su curriculum vitae;
- V. Reporte emitido por una Sociedad de Información Crediticia autorizada conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, de las personas señaladas en las dos fracciones

anteriores, cuya fecha de emisión no debe exceder de treinta días naturales con relación a la fecha de presentación del mismo ante la Federación;

- VI. La forma de pago del capital social mínimo fijo de la Sociedad solicitante, incluyendo la procedencia y fuente de los recursos;
- VII. Proyección a tres años sobre el balance y estado de resultados, misma que deberá presentarse en el formato que como Anexo 1 se adjunta a las presentes Reglas;
- VIII. Si los socios de las personas morales que pretenden constituirse como Entidades son personas morales, copia certificada de su acta constitutiva, de los poderes de sus representantes y de su Registro Federal de Contribuyentes;
- IX. En su caso, proyecto de aplicación del fondo de obra social; tratándose de sociedades cooperativas, el proyecto de aplicación del fondo de educación cooperativa;
- X. Tratándose de sociedades constituidas conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas, los datos generales, en su caso, de la institución fundadora;
- XI. Proyectos de publicidad respecto de sus operaciones y servicios, en su caso, y
- XII. Nombre de la Federación a la que pretenda afiliarse o, en su caso, indicación de que pretende constituirse como no afiliada.

TERCERA.- Las solicitudes de autorización para operar como Organismos de Integración deberán presentarse ante la Comisión, por escrito y en triplicado, acompañadas además de la documentación e información que señala el artículo 53 de la Ley, de lo siguiente:

I. Tratándose de Federaciones:

- a) La documentación que acredite la personalidad y facultades de quien promueve la solicitud, otorgadas por las Entidades correspondientes, señalando un domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como el nombre de la o de las personas autorizadas para tales efectos;
- b) La denominación propuesta para la Federación;
- c) Curriculum vitae de las personas propuestas como miembros del Consejo de Administración, miembros del Consejo de Vigilancia o comisario, incluyendo a los suplentes de todos los anteriores, e integrantes del Comité de Supervisión;
- d) Relación de las personas propuestas como directivos, hasta los dos primeros niveles, acompañando su curriculum vitae;
- e) Reporte emitido por una Sociedad de Información Crediticia autorizada conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, de las personas señaladas en los dos incisos anteriores, cuya fecha de emisión no debe exceder de treinta días naturales con relación a la fecha de presentación del mismo ante la Comisión;
- f) Certificación expedida a los integrantes del Comité de Supervisión, por una institución especializada de reconocido prestigio, con una experiencia de cuando menos tres años en la capacitación y formación de inspectores y auditores;
- g) Nombre del auditor legal;
- h) En su caso, descripción de las características del sistema que les permitirá integrar sus bases de datos para dar seguimiento al comportamiento crediticio de los acreditados de las Entidades, la calificación de los riesgos y, en general, el funcionamiento de las Entidades;
- i) El nombre de la Confederación a la que pretenda afiliarse, o la indicación de pretender constituirse como no afiliada;
- j) Descripción de los servicios de asesoría técnica, legal, financiera y de capacitación y, en general, sobre otros servicios que ofrecerán a sus afiliadas, y
- k) Descripción de la forma y medios a través de los cuales proporcionarán a sus afiliadas, en términos del artículo 56 de la Ley, la información sobre los servicios que ofrecen.

II. Tratándose de Confederaciones:

- a) La documentación que acredite la personalidad y facultades de quien promueve la solicitud, otorgadas por las Federaciones correspondientes, señalando un domicilio para oír y recibir todo

- tipo de notificaciones, así como el nombre de la o de las personas autorizadas para tales efectos;
- b) La denominación propuesta para la Confederación;
 - c) Curriculum vitae de las personas propuestas como miembros del Consejo de Administración y miembros del Consejo de Vigilancia o comisario incluyendo a los suplentes de todos los anteriores;
 - d) Relación de las personas propuestas como directivos, hasta los dos primeros niveles, acompañando su curriculum vitae;
 - e) Reporte emitido por una Sociedad de Información Crediticia autorizada conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, de las personas señaladas en las dos fracciones anteriores, cuya fecha de emisión no debe exceder de treinta días naturales con relación a la fecha de presentación del mismo ante la Comisión;
 - f) Nombre del auditor legal;
 - g) Proyecto del contrato de fideicomiso de administración y garantía, mediante el cual se administrará el Fondo de Protección, y
 - h) Descripción de la información a que se refieren los incisos j) y k) de la fracción I anterior.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo octavo transitorio de la Ley, las Federaciones que soliciten su autorización dentro de un plazo de dos años, contado a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, deberán acompañar a la solicitud que presenten a la Comisión, los documentos en que se manifieste la intención de cuando menos diez posibles solicitudes para operar como Entidades, adjuntando asimismo, la documentación e información a que se refiere el artículo 10 de la Ley, con excepción de las fracciones II y IX, para afiliarse a dicha Federación, así como aquella establecida en la Segunda de estas disposiciones.

Asimismo, deberán presentar a la Comisión los términos y condiciones en que administrarán de forma provisional los Fondos de Protección, hasta que dichas Federaciones formen parte de alguna Confederación autorizada o convengan con alguna de ellas el traspaso de los recursos que integren dichos Fondos en los términos del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley.

Atentamente

México, D.F., a 7 de marzo de 2002.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jonathan Davis Arzac.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROYECCIONES DE ESTADOS FINANCIEROS**ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR****BASES DE LAS PROYECCIONES****ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR****1. Supuestos (Ver Cuadro 1)**

	Año 1	Año 2	Año 3
1.1 PIB Nacional (crecimiento anual)	0.00%	0.00%	0.00%
1.2 Tasas de interés de referencia (nominales al cierre del año) p.ej) Cetes 28	0.00%	0.00%	0.00%
1.3 Tasas de interés ofrecidas al público (nominales al cierre del año) En caso de emplear diferentes tasas de referencia; consigne su tasa promedio ponderada			
	Año 1	Año 2	Año 3
Créditos	\$ -	\$ -	\$ -
Depósitos	\$ -	\$ -	\$ -
Títulos de crédito emitidos	\$ -	\$ -	\$ -

2. Información financiera (cifras en miles de \$)

La información financiera debe estar preparada de conformidad con los criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular establecidos al efecto y deberá corresponder con el nivel de operaciones solicitado.

	Cifras al:		Cifras al:		Cifras al:	
	Año 1	%	Año 2	%	Año 3	%
BALANCE GENERAL						
ACTIVO						
Disponibilidades	\$ -		\$ -		\$ -	
Inversiones en valores	\$ -		\$ -		\$ -	
Cartera de crédito vigente	\$ -		\$ -		\$ -	
Cartera de crédito vencida	\$ -		\$ -		\$ -	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	\$ -		\$ -		\$ -	
Otras cuentas por cobrar (neto)	\$ -		\$ -		\$ -	
Bienes adjudicados	\$ -		\$ -		\$ -	
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	\$ -		\$ -		\$ -	
Inversiones permanentes en acciones	\$ -		\$ -		\$ -	
Impuestos diferidos (neto)	\$ -		\$ -		\$ -	
Otros activos	\$ -		\$ -		\$ -	
TOTAL ACTIVO	\$ -	0%	\$ -	0%	\$ -	0%
PASIVO						
Captación directa	\$ -		\$ -		\$ -	
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ -		\$ -		\$ -	
Depósitos a plazo	\$ -		\$ -		\$ -	
Títulos de crédito emitidos	\$ -		\$ -		\$ -	
Préstamos bancarios y de otros organismos	\$ -		\$ -		\$ -	
Otras cuentas por pagar	\$ -		\$ -		\$ -	
Obligaciones subordinadas en circulación	\$ -		\$ -		\$ -	
Impuestos diferidos (neto)	\$ -		\$ -		\$ -	
Créditos diferidos	\$ -		\$ -		\$ -	
TOTAL PASIVO	\$ -	0%	\$ -	0%	\$ -	0%
CAPITAL CONTABLE						
CAPITAL CONTRIBUIDO	\$ -		\$ -		\$ -	
Capital social	\$ -		\$ -		\$ -	
Prima en venta de acciones (1)	\$ -		\$ -		\$ -	
Reserva especial aportada por la institución fundadora (2)	\$ -		\$ -		\$ -	
CAPITAL GANADO	\$ -		\$ -		\$ -	
Fondo de reserva	\$ -		\$ -		\$ -	
Fondo de obra social	\$ -		\$ -		\$ -	
Fondo de educación cooperativa (2)	\$ -		\$ -		\$ -	
Resultado de ejercicios anteriores	\$ -		\$ -		\$ -	
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	\$ -		\$ -		\$ -	
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	\$ -		\$ -		\$ -	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$ -		\$ -		\$ -	
Ajuste por obligaciones laborales al retiro	\$ -		\$ -		\$ -	
Resultado neto	\$ -		\$ -		\$ -	
TOTAL CAPITAL	\$ -	0%	\$ -	0%	\$ -	0%
PASIVO + CAPITAL	\$ -		\$ -		\$ -	

(1) Rubro aplicable únicamente para sociedades financieras populares.

(2) Rubros aplicables únicamente para sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

ANEXO 1

CUADRO 1

El año 1 se refiere al primer año de operación una vez que se encuentren autorizados por la CNBV. Los años 2 y 3 son los subsecuentes al de inicio de operaciones.

Las tasas de referencia son aquellas que se utilizan para pactar los términos de sus operaciones de captación y crédito.

Las tasas ofrecidas al público son la tasa promedio ofrecida a los usuarios por sus depósitos y sus créditos.

Títulos de crédito emitidos se refiere al importe de las emisiones de instrumentos al gran público inversionista.

CUADRO 2

La entidad estimará su número de depositantes y el número de personas a las que se les otorgará un crédito y las sucursales en base a su Plan General de Operación.

CUADRO 3

La entidad deberá segmentar por su tipo tanto la captación directa como la colocación de créditos.

ANEXO I

PROYECCIONES DE ESTADOS FINANCIEROS**ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR****BASES DE LAS PROYECCIONES****ESTADO FINANCIERO****1. Supuestos (Ver Cuadro 1)****1.1 PIB Nacional (crecimiento anual)**

Año 1	Año 2	Año 3
0.00%	0.00%	0.00%

**1.2 Tasas de interés de referencia (nominales al cierre del año)
p.ej. Cetes 28**

Año 1	Año 2	Año 3
0.00%	0.00%	0.00%

**1.3 Tasas de interés ofrecidas al público (nominales al cierre del año)
En caso de emplear diferentes tasas de referencia, consigne su tasa promedio ponderada**

Año 1	Año 2	Año 3
\$ -	\$ -	\$ -
\$ -	\$ -	\$ -
\$ -	\$ -	\$ -

Créditos

Depósitos

Títulos de crédito emitidos

2. Información financiera (cifras en miles de \$)

La información financiera debe estar preparada de conformidad con los criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular establecidos al efecto y deberá corresponder con el nivel de operaciones solicitado.

	Cifras al		Cifras al		Cifras al	
	Año 1	%	Año 2	%	Año 3	%
BALANCE GENERAL						
ACTIVO						
Disponibilidades	\$ -		\$ -		\$ -	
Inversiones en valores	\$ -		\$ -		\$ -	
Cartera de crédito vigente	\$ -		\$ -		\$ -	
Cartera de crédito vencida	\$ -		\$ -		\$ -	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	\$ -		\$ -		\$ -	
Otras cuentas por cobrar (neto)	\$ -		\$ -		\$ -	
Bienes adjudicados	\$ -		\$ -		\$ -	
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	\$ -		\$ -		\$ -	
Inversiones permanentes en acciones	\$ -		\$ -		\$ -	
Impuestos diferidos (neto)	\$ -		\$ -		\$ -	
Otros activos	\$ -		\$ -		\$ -	
TOTAL ACTIVO	\$ -	0%	\$ -	0%	\$ -	0%
PASIVO						
Capitación directa	\$ -		\$ -		\$ -	
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ -		\$ -		\$ -	
Depósitos a plazo	\$ -		\$ -		\$ -	
Títulos de crédito emitidos	\$ -		\$ -		\$ -	
Préstamos bancarios y de otros organismos	\$ -		\$ -		\$ -	
Otras cuentas por pagar	\$ -		\$ -		\$ -	
Obligaciones subordinadas en circulación	\$ -		\$ -		\$ -	
Impuestos diferidos (neto)	\$ -		\$ -		\$ -	
Créditos diferidos	\$ -		\$ -		\$ -	
TOTAL PASIVO	\$ -	0%	\$ -	0%	\$ -	0%
CAPITAL CONTABLE						
CAPITAL CONTRIBUIDO						
Capital social	\$ -		\$ -		\$ -	
Prima en venta de acciones (1)	\$ -		\$ -		\$ -	
Reserva especial aportada por la institución fundadora (2)	\$ -		\$ -		\$ -	
CAPITAL GANADO						
Fondo de reserva	\$ -		\$ -		\$ -	
Fondo de obra social	\$ -		\$ -		\$ -	
Fondo de educación cooperativa (2)	\$ -		\$ -		\$ -	
Resultado de ejercicios anteriores	\$ -		\$ -		\$ -	
Resultado porvaluación de títulos disponibles para la venta	\$ -		\$ -		\$ -	
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	\$ -		\$ -		\$ -	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$ -		\$ -		\$ -	
Ajuste por obligaciones laborales al retiro	\$ -		\$ -		\$ -	
Resultado neto	\$ -		\$ -		\$ -	
TOTAL CAPITAL	\$ -	0%	\$ -	0%	\$ -	0%
PASIVO + CAPITAL	\$ -		\$ -		\$ -	

(1) Rubro aplicable únicamente para sociedades financieras populares.

(2) Rubros aplicables únicamente para sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

ANEXO 1

ESTADO DE RESULTADOS

	Cifras del al:	Cifras del al:	Cifras del al:
	\$	\$	\$
Ingresos por intereses	\$ -	\$ -	\$ -
Gastos por intereses	\$ -	\$ -	\$ -
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	\$ -	\$ -	\$ -
MARGEN FINANCIERO	\$ -	\$ -	\$ -
Estimación preventiva para riesgos crediticios	\$ -	\$ -	\$ -
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	\$ -	\$ -	\$ -
Comisiones y tarifas cobradas	\$ -	\$ -	\$ -
Comisiones y tarifas pagadas	\$ -	\$ -	\$ -
Resultado por intermediación	\$ -	\$ -	\$ -
INGRESOS (PÉRDIDAS) TOTALES DE LA OPERACION	\$ -	\$ -	\$ -
Gastos de administración y promoción	\$ -	\$ -	\$ -
RESULTADO DE LA OPERACION	\$ -	\$ -	\$ -
Otros productos	\$ -	\$ -	\$ -
Otros gastos	\$ -	\$ -	\$ -
RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU	\$ -	\$ -	\$ -
ISR y PTU causados	\$ -	\$ -	\$ -
ISR y PTU diferidos	\$ -	\$ -	\$ -
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS	\$ -	\$ -	\$ -
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	\$ -	\$ -	\$ -
RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS	\$ -	\$ -	\$ -
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables	\$ -	\$ -	\$ -
RESULTADO NETO	\$ -	\$ -	\$ -

Ver Cuadro 2

Número de depositantes			
Número de acreditados			
Número de sucursales			

3. Indices de desempeño

	Año 1	Año 2	Año 3
Liquidez (expresado en %) (Disponibilidades/Captación directa)			

Apalancamiento (expresado en %) (Activo total/Pasivo total)			
--	--	--	--

Morosidad (expresado en %) (Cartera de crédito vencida/(Cartera de crédito vigente + Cartera de crédito vencida))			
--	--	--	--

Capitalización (expresado en %) (Capital contable/Activo total)			
--	--	--	--

Cobertura (expresado en %) (Estimación preventiva para riesgos crediticios/Cartera de crédito vencida)			
---	--	--	--

ROE (expresado en %) (Resultado neto/Capital contable)			
---	--	--	--

ROA (expresado en %) (Resultado neto/Activo total)			
---	--	--	--

Segmentación Ver Cuadro 3

Cartera de crédito total (cartera de crédito vigente+cartera de crédito vencida) (Cifras en miles de \$)			
Créditos comerciales	\$ -	\$ -	\$ -
Créditos al consumo	\$ -	\$ -	\$ -
Créditos a la vivienda	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -

Captación directa

(Cifras en miles de \$, incluyendo sus respectivos intereses)			
Depósitos de exhibibilidad inmediata	\$ -	\$ -	\$ -
Depósitos a la vista	\$ -	\$ -	\$ -
Depósitos de ahorro	\$ -	\$ -	\$ -
Depósitos a plazo	\$ -	\$ -	\$ -
Certificados de depósitos retirables en días preestablecidos	\$ -	\$ -	\$ -
Depósitos a plazo	\$ -	\$ -	\$ -
Títulos de crédito emitidos	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -

ANEXO 1

CUADRO 1

El año 1 se refiere al primer año de operación una vez que se encuentren autorizados por la CNBV. Los años 2 y 3 son los subsecuentes al de inicio de operaciones.

Las tasas de referencia son aquellas que se utilizan para pactar los términos de sus operaciones de captación y crédito.

Las tasas ofrecidas al público son la tasa promedio ofrecida a los usuarios por sus depósitos y sus créditos.

Títulos de crédito emitidos se refiere al importe de las emisiones de instrumentos al gran público inversionista.

CUADRO 2

La entidad estimará un número de depositantes, de personas a las que se les otorgará un crédito y de sucursales que operarán superior al señalado en su Plan General de Operación.

CUADRO 3

La entidad deberá segmentar por su tipo tanto la captación directa como la colocación de créditos.

ANEXO I

PROYECCIONES DE ESTADOS FINANCIEROS**ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR****BASES DE LAS PROYECCIONES****ESCENARIO PESIMISTA****1. Supuestos (Ver Cuadro 1)**

	Año 1	Año 2	Año 3
1.1 PIB Nacional (crecimiento anual)	0.00%	0.00%	0.00%
1.2 Tasas de interés de referencia (nominales al cierre del año) p.ej. Cetes 28	0.00%	0.00%	0.00%
1.3 Tasas de interés ofrecidas al público (nominales al cierre del año) En caso de emplear diferentes tasas de referencia, consigne su tasa promedio ponderada			
	Año 1	Año 2	Año 3
Créditos	\$ -	\$ -	\$ -
Depósitos	\$ -	\$ -	\$ -
Títulos de crédito emitidos	\$ -	\$ -	\$ -

2. Información financiera (cifras en miles de \$)

La información financiera debe estar preparada de conformidad con los criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular establecidos al efecto y deberá corresponder con el nivel de operaciones solicitado.

	Cifras al:		Cifras al:		Cifras al:	
	Año 1	%	Año 2	%	Año 3	%
BALANCE GENERAL						
ACTIVO						
Disponibilidades	\$ -		\$ -		\$ -	
Inversiones en valores	\$ -		\$ -		\$ -	
Cartera de crédito vigente	\$ -		\$ -		\$ -	
Cartera de crédito vencida	\$ -		\$ -		\$ -	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	\$ -		\$ -		\$ -	
Otras cuentas por cobrar (neto)	\$ -		\$ -		\$ -	
Bienes adjudicados	\$ -		\$ -		\$ -	
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	\$ -		\$ -		\$ -	
Inversiones permanentes en acciones	\$ -		\$ -		\$ -	
Impuestos diferidos (neto)	\$ -		\$ -		\$ -	
Otros activos	\$ -		\$ -		\$ -	
TOTAL ACTIVO	\$ -	0%	\$ -	0%	\$ -	0%
PASIVO						
Captación directa	\$ -		\$ -		\$ -	
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ -		\$ -		\$ -	
Depósitos a plazo	\$ -		\$ -		\$ -	
Títulos de crédito emitidos	\$ -		\$ -		\$ -	
Préstamos bancarios y de otros organismos	\$ -		\$ -		\$ -	
Otras cuentas por pagar	\$ -		\$ -		\$ -	
Obligaciones subordinadas en circulación	\$ -		\$ -		\$ -	
Impuestos diferidos (neto)	\$ -		\$ -		\$ -	
Créditos diferidos	\$ -		\$ -		\$ -	
TOTAL PASIVO	\$ -	0%	\$ -	0%	\$ -	0%
CAPITAL CONTABLE						
CAPITAL CONTRIBUIDO						
Capital social	\$ -		\$ -		\$ -	
Prima en venta de acciones (1)	\$ -		\$ -		\$ -	
Reserva especial aportada por la institución fundadora (2)	\$ -		\$ -		\$ -	
CAPITAL GANADO						
Fondo de reserva	\$ -		\$ -		\$ -	
Fondo de obra social	\$ -		\$ -		\$ -	
Fondo de educación cooperativa (2)	\$ -		\$ -		\$ -	
Resultado de ejercicios anteriores	\$ -		\$ -		\$ -	
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	\$ -		\$ -		\$ -	
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	\$ -		\$ -		\$ -	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$ -		\$ -		\$ -	
Ajuste por obligaciones laborales al retiro	\$ -		\$ -		\$ -	
Resultado neto	\$ -		\$ -		\$ -	
TOTAL CAPITAL	\$ -	0%	\$ -	0%	\$ -	0%
PASIVO + CAPITAL	\$ -		\$ -		\$ -	

(1) Rubro aplicable únicamente para sociedades financieras populares.

(2) Rubros aplicables únicamente para sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

ANEXO I

ESTADO DE RESULTADOS

	Cifras del al	Cifras del al	Cifras del al
Ingresos por intereses	\$ -	\$ -	\$ -
Gastos por intereses	\$ -	\$ -	\$ -
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	\$ -	\$ -	\$ -
MARGEN FINANCIERO	\$ -	\$ -	\$ -
Estimación preventiva para riesgos crediticios	\$ -	\$ -	\$ -
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	\$ -	\$ -	\$ -
Comisiones y tarifas cobradas	\$ -	\$ -	\$ -
Comisiones y tarifas pagadas	\$ -	\$ -	\$ -
Resultado por intermediación	\$ -	\$ -	\$ -
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION	\$ -	\$ -	\$ -
Gastos de administración y promoción	\$ -	\$ -	\$ -
RESULTADO DE LA OPERACION	\$ -	\$ -	\$ -
Otros productos	\$ -	\$ -	\$ -
Otros gastos	\$ -	\$ -	\$ -
RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU	\$ -	\$ -	\$ -
ISR y PTU caudados	\$ -	\$ -	\$ -
ISR y PTU diferidos	\$ -	\$ -	\$ -
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS	\$ -	\$ -	\$ -
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	\$ -	\$ -	\$ -
RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS	\$ -	\$ -	\$ -
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables	\$ -	\$ -	\$ -
RESULTADO NETO	\$ -	\$ -	\$ -

Ver Cuadro 2

Número de depositantes

Número de acreditados

Número de sucursales

3. Índices de desempeño

Liquidez (expresado en %)

(Disponibilidades/Captación directa)

Apalancamiento (expresado en %)

(Activo total/Pasivo total)

Morosidad (expresado en %)

(Cartera de crédito vencida/(Cartera de crédito vigente + Cartera de crédito vencida))

Capitalización (expresado en %)

(Capital contable/Activo total)

Cobertura (expresado en %)

(Estimación preventiva para riesgos crediticios/Cartera de crédito vencida)

ROE (expresado en %)

(Resultado neto/Capital contable)

ROA (expresado en %)

(Resultado neto/Activo total)

Segmentación Ver Cuadro 3

Cartera de crédito total (cartera de crédito vigente + cartera de crédito vencida)

(Cifras en miles de \$)

Créditos comerciales

Créditos al consumo

Créditos a la vivienda

TOTAL

Captación directa

(Cifras en miles de \$, incluyendo sus respectivos intereses)

Depósitos de exigibilidad inmediata

Depósitos a la vista

Depósitos de ahorro

Depósitos a plazo

Certificados de depósitos retirables en días preestablecidos

Depósitos a plazo

Títulos de crédito emitidos

TOTAL

-	-	-
-	-	-
-	-	-

Año 1 Año 2 Año 3

--	--	--

--	--	--

--	--	--

--	--	--

--	--	--

--	--	--

--	--	--

\$ -	\$ -	\$ -
------	------	------

\$ -	\$ -	\$ -
------	------	------

\$ -	\$ -	\$ -
------	------	------

\$ -	\$ -	\$ -
------	------	------

\$ -	\$ -	\$ -
------	------	------

\$ -	\$ -	\$ -
------	------	------

\$ -	\$ -	\$ -
------	------	------

\$ -	\$ -	\$ -
------	------	------

\$ -	\$ -	\$ -
------	------	------

\$ -	\$ -	\$ -
------	------	------

\$ -	\$ -	\$ -
------	------	------

\$ -	\$ -	\$ -
------	------	------

ANEXO 1

CUADRO 1

El año 1 se refiere al primer año de operación una vez que se encuentren autorizados por la CNBV. Los años 2 y 3 son los subsecuentes al de inicio de operaciones.

Las tasas de referencia son aquellas que se utilizan para pactar los términos de sus operaciones de captación y crédito.

Las tasas ofrecidas al público son la tasa promedio ofrecida a los usuarios por sus depósitos y sus créditos.

Títulos de crédito emitidos se refiere al importe de las emisiones de instrumentos al gran público inversionista.

CUADRO 2

La entidad estimará un número de depositantes, de personas a las que se les otorgará un crédito y de sucursales que operarán inferior al señalado en su Plan General de Operación.

CUADRO 3

La entidad deberá segmentar por su tipo tanto la captación directa como la colocación de créditos.